



La seguridad
es de todos

Mindefensa



INFORME DEL SECTOR DEFENSA

GARANTÍAS A LA MANIFESTACIÓN PACÍFICA Y
CONTROL DE ACCIONES VIOLENTAS. PERIODO
28 DE ABRIL A 4 DE JUNIO DE 2021

09 DE JUNIO, 2021

Ministerio de Defensa Nacional

Carrera 54 Nº 26 – 25 CAN, Bogotá - Colombia. PBX (57-1) 315 0111
Teléfono (57-1) 2660295, 3150111 Ext 40246, Línea gratuita 018000 913022
E-mail: usuarios@mindefensa.gov.co
Términos y condiciones de uso de la página web - 2021 ©





La seguridad
es de todos

Mindefensa



INFORME DEL SECTOR DEFENSA

**GARANTÍAS A LA MANIFESTACIÓN PACÍFICA Y CONTROL DE ACCIONES
VIOLENTAS. PERIODO 28 DE ABRIL A 4 DE JUNIO DE 2021**

FOTOGRAFÍA: MINDEFENSA

© Ministerio de Defensa Nacional. República de Colombia. 09 de junio 2021 – Bogotá,
Colombia.

GARANTÍAS A LA MANIFESTACIÓN PACÍFICA Y CONTROL DE ACCIONES VIOLENTAS. PERIODO 28 DE ABRIL A 4 DE JUNIO DE 2021

RESUMEN EJECUTIVO

El Estado colombiano cumple rigurosamente con las obligaciones de respeto y garantía del derecho a la protesta pacífica, conforme a los estándares internacionales relativos a su protección. Cualquier situación que eventualmente implique una violación a los derechos humanos con relación a situaciones presentadas en el marco del Paro Nacional y en relación con el mismo está en contra de la política gubernamental y será investigada y sancionada, no habrá impunidad.

El presente Informe pone de presente la existencia de la política gubernamental de respeto y garantía a los derechos humanos que exige que todas las operaciones y procedimientos de la Fuerza Pública se ajusten a la ley; esta política se refleja principalmente en la Política de Defensa y Seguridad, la Política Marco de Convivencia y Seguridad Ciudadana y la Política Integral de Derechos Humanos y DIH del Ministerio de Defensa Nacional, así como en todas las órdenes y discursos públicos. El Gobierno del Presidente Iván Duque, democráticamente elegido y legítimo, ha tenido como premisa fundamental el respeto y garantía por los derechos humanos.

En consecuencia, este Gobierno rechaza tajantemente las conductas de miembros de la Fuerza Pública que atenten contra los derechos humanos de los ciudadanos y se alejen de los protocolos establecidos para la actuación. La política no tolera estos actos y por ello se investiga y sanciona cualquier conducta que no se apege a la Constitución y a la ley. De la misma manera, se apoya plenamente con las autoridades competentes para que se esclarezcan las responsabilidades individuales a que haya lugar.

El informe también evidencia que hay una clara diferencia entre quienes marchan pacíficamente y quienes con su actuar violento afrentan a la Nación, afrentan al Estado Social de Derecho, a la institucionalidad y la legitimidad del Gobierno y de su Fuerza Pública. La única manifestación pública protegida por los instrumentos internacionales y la Constitución Política es la pacífica.

En consecuencia, las medidas adoptadas por el Gobierno de Colombia, y en particular por el Sector Defensa frente a unos y otros están claramente diferenciadas: **la manifestación pública y pacífica se respeta, se garantiza y se protege. La violencia se neutraliza y se controla, pues así lo exigen la Constitución y la ley.**

Es importante señalar que el Gobierno Nacional reconoce en la manifestación pública y pacífica, una expresión de los principios de participación y pluralismo, y los derechos de libertad de expresión, asociación y locomoción, entre otros.

En tal sentido, el compromiso del Ministerio de Defensa Nacional es y ha sido la **defensa y protección de los derechos de cada individuo** y, por esto, el jefe de esta Cartera Ministerial ha adquirido el compromiso de promover el pleno respeto de los derechos humanos, la diferencia, los liderazgos sociales, la diversidad étnica y cultural de Colombia, así como la **no estigmatización** de ningún ciudadano.

Desde el 28 de abril del año en curso, fue convocado un Paro Nacional por las centrales obreras, diversas plataformas y sectores ciudadanos para expresar su inconformidad histórica con diversas políticas públicas y plantear al Gobierno Nacional un pliego de emergencia en temas de salud, empleo, educación, desarrollo agropecuario y renta básica, entre otros aspectos. Lo anterior, al amparo del legítimo derecho constitucional a reunirse y manifestarse pública y pacíficamente previsto en el artículo 37 de la Constitución Política.

Resulta imperioso expresar que la Policía Nacional, como Institución que contribuye a la convivencia y seguridad ciudadana en los escenarios de manifestación pública y pacífica y que debe garantizar este derecho, dispone el acompañamiento de quienes participan de la movilización en aras de generar las condiciones para su ejercicio. La Policía Nacional de Colombia es pionera en el mundo en la implementación y certificación de criterios de calidad y dispone de protocolos internos que cumplen con los estándares internacionales para el uso de la fuerza.

En el proceso de acompañamiento, la Policía Nacional cuenta con un escenario de garantía a la manifestación pública y pacífica y de seguimiento permanente y toma de decisiones al más alto nivel, el Puesto de Mando Unificado – PMU, consagrado en el artículo 8 del Decreto 003 de 2021, como una Instancia temporal de coordinación interinstitucional político-administrativa compuesta exclusivamente por entidades estatales según el orden nacional o territorial y por representantes del Ministerio Público, encargada del monitoreo de las protestas pacíficas y de informar a las autoridades competentes con el fin de articular acciones de prevención, seguridad, respeto, gestión y atención de las situaciones que se dan en el marco del ejercicio de la protesta pacífica.

<https://youtu.be/hWlx9qJBo9Y>

Sobre los casos excepcionales de uso excesivo de la fuerza por parte de algunos integrantes de la Policía Nacional en el marco del Paro Nacional que se viene desarrollando desde el 28 de abril y que hoy son objeto de investigación, es necesario tener presente que el uso de la fuerza por parte de la Policía Nacional es legítimo por mandato constitucional siempre que cumpla con los criterios de legalidad, necesidad, proporcionalidad y racionalidad. En efecto, el uso de las armas de fuego por parte de la Policía es legítimo para defender la vida propia o de un tercero ante un peligro real e inminente y son las autoridades penales las llamadas a determinar si en cada caso el uso de las armas cumplió con los criterios señalados.

Se aclara, no obstante, que, de conformidad con los protocolos vigentes, **ni los policías que acompañan las manifestaciones pacíficas en Colombia ni los integrantes del ESMAD utilizan armas de fuego.** También es importante tener en cuenta que el ESMAD no actúa frente a manifestaciones en ningún caso. Actúa exclusivamente cuando hay disturbios, delitos, violencia, eventos que no son manifestaciones públicas y pacíficas, ni ejercicio del derecho a la protesta, ni de la libre expresión.

En el contexto internacional, de 194 países en el mundo, 105 países (54%) cuentan con grupos de control a multitudes o antidisturbios en los cuerpos de policía, así: en Europa de 50 países, hay en 34, en Norte América de 3 países, hay en 2, en Asia de 46 países hay en 24, en África de 54 países hay en 20, en Oceanía de 14 países hay en 8, en Sur América de 12 países hay en 10, en Centro América de 7 países hay en todos.

Por otra parte, y en el actual contexto del Paro Nacional, desde el 28 de abril hasta el 4 de junio, se han realizado **12.478 actividades de protesta social** en 862 municipios de los 32 departamentos, de las cuales se han llevado a cabo 6.328 concentraciones, 2.300 marchas, 3.190 bloqueos, 632 movilizaciones y 28 asambleas. Del total de 12.478 actividades realizadas a la fecha, tan **sólo en 1.415 ocasiones, correspondientes al 11% del total, se han presentado disturbios y acciones violentas** que afectan la convivencia y el normal desarrollo de la manifestación pública, hechos que habilitan la intervención del ESMAD. Esto implica que el **89%** de las manifestaciones se han efectuado de manera pacífica, evidenciando la protección y el acompañamiento que se ha dado desde el Gobierno Nacional a la protesta social pacífica.

Es relevante tener en cuenta que entre el 28 de abril y el 4 de junio de 2021, aproximadamente 1'970.365 personas han participado en las manifestaciones. En el mismo periodo se han reportado 1.108 personas civiles lesionadas. Estas cifras confirman que en su inmensa mayoría se trata de manifestaciones pacíficas que han sido respetadas y garantizadas por el Gobierno y la Policía Nacional.

Desde el 28 de abril de 2021, se han presentado 3.190 bloqueos que han afectado la libre movilidad a los habitantes del país, el abastecimiento de alimentos, medicinas y combustibles en 26 departamentos y 241 municipios del país; las zonas con mayor concentración de bloqueos son: Departamento de Valle del Cauca 230 (27%), Departamento de Cundinamarca 75 (8,9%), Bogotá D.C. 64 (7,6%), Risaralda 59 (7,0%), Boyacá 57 (6,8%) y Cesar 43 (5.1%). Estas regiones constituyen sitios estratégicos para afectar el abastecimiento a nivel nacional con la intención de desestabilizar al país.

A la luz del artículo 353a del Código Penal colombiano, constituye delito obstaculizar, mediante la utilización de medios ilícitos, de manera temporal o permanente, selectiva o general, las vías o la infraestructura de transporte de tal manera que atente contra la vida humana, la salud pública, la seguridad alimentaria, el medio ambiente o el derecho al trabajo.

Los actos criminales, que no son protesta pacífica y que interfieren el ejercicio de este derecho, han dejado afectaciones a entidades gubernamentales y bienes públicos, llegando a afectar 151 infraestructuras gubernamentales, 28 peajes, 4 básculas de pesaje, 25 bienes culturales, 1 infraestructuras críticas, 150 cámaras de seguridad, 55 cámaras de foto multa y 111 semáforos, dichos actos también han afectado 679 bienes policiales, entre estos 113 CAI, 3 distritos policiales, 12 estaciones de policía, 4 subestaciones, 2 oficinas de policía nacional, 1 comando policial, 2 edificios de especialidad, 536 vehículos institucionales, 1 escuela de formación, 1 puesto de policía, 1 dispensario de sanidad y 1 colegio policial. Por último, ha habido afectaciones a bienes privados así: 438 establecimientos comerciales, 456 oficinas bancarias, 1.201 vehículos de transporte público, 236 estaciones de transporte público, 21 motos particulares, 91 estaciones de servicio, 432 cajeros automáticos, 81 vehículos particulares y de carga, 2 instituciones religiosas, 1 hotel, 1 emisora y 110 señales de tránsito.

La afectación contra la institucionalidad muestra un patrón sistemático, siendo blanco de hechos criminales instituciones del orden nacional, regional y local tales como sedes de la Fiscalía General de la Nación, Gobernaciones, Alcaldías, Instituto Nacional de Medicina Legal y Palacios de Justicia que operan como sedes de la administración de justicia en los respectivos territorios.

Otro hecho que se evidencia en el Informe es la debida diligencia para la prevención de la desaparición forzada de personas que constituye un delito de lesa humanidad. Esta conducta se encuentra prohibida en el artículo 12 de la Constitución Política y tipificada en el artículo 165 del Código Penal colombiano. Además, es de carácter imprescriptible en los términos de la Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas. Colombia ratificó la Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas y se comprometió a no practicar, permitir, ni tolerar la desaparición forzada de personas, ni aún en estado de emergencia, excepción o suspensión de las garantías y libertades individuales. Como se verá, el Ministerio de Defensa y los organismos de investigación ha impartido instrucciones precisas para prevenir este delito y para ubicar a las personas que se han venido reportando como desaparecidas. Es así como las cifras entregadas por la Fiscalía General de la Nación, señalan que después del cruce de información de los reportes suministrados por la Defensoría del Pueblo a través de la mesa permanente de búsqueda de personas no localizadas, de 227 casos iniciales, según datos actualizados al 4 de junio de 2021, quedan activos 78 casos frente a los cuales se seguirán adelantando diligencias hasta dar con su paradero, así como de 22 casos adicionales reportados con posterioridad. Frente a todos ellos se encuentra activo el Mecanismo de Búsqueda Urgente.

TABLA DE CONTENIDO

INTRODUCCIÓN	07
1. MARCO NORMATIVO Y POLÍTICA PÚBLICA DE RESPETO Y PROTECCIÓN DE LA MANIFESTACIÓN PÚBLICA Y PACÍFICA	10
1.1 Marco Normativo Internacional	10
1.2 Constitución Política.....	11
1.3 Leyes	12
1.4 Decretos	13
1.5 Resoluciones y Directivas	15
1.5.1. Resolución 02903	16
1.5.2. Resolución 03002	17
1.5.3. Resolución 01716	23
1.5.4. Directiva Operativa Transitoria 005/2021.....	23
1.6 Jurisprudencia	23
1.7 Durante el acompañamiento a las manifestaciones pacíficas la Policía no utiliza armas de fuego	25
1.8 Restricciones al porte y tenencia de armas	26
2. ACOMPAÑAMIENTO POLICIAL	29
3. CONTROL DE DISTURBIOS, ACTOS DE VIOLENCIA Y ACCIONES CRIMINALES ...	31
3.1 Qué es el ESMAD – Escuadrón Móvil Antidisturbios	31
3.2 Normas y protocolos	33
3.2.1 Principios para el uso legítimo de la Fuerza	35
3.3 Procedimientos	36
3.4 Capacitación y entrenamiento	38
3.5 Equipamiento	39
3.6 Referencias Internacionales	40
3.7 Disturbios violentos que requirieron intervención del ESMAD	43
4. DELITOS Y COMPORTAMIENTOS CONTRARIOS A LA CONVIVENCIA Y SEGURIDAD EN EL MARCO DEL PARO NACIONAL	45
4.1 Afectaciones a derechos humanos	45
4.1.1 Homicidios y otras afectaciones	45
4.1.2 Afectación al servicio de emergencia, derecho fundamental y servicio público de salud	47
4.1.3 Mecanismo de Búsqueda Urgente	50
4.1.4 Afectaciones oculares	52
4.1.5 Afectación a la libre movilidad	53
4.2 Afectaciones a miembros de la Fuerza Pública	59
4.3 Afectaciones de Bienes Públicos y Privados	60
4.4 Amenazas a alcaldes y funcionarios	61
4.5 Delitos cometidos como parte de la violencia y el crimen que surge después, en el marco de las manifestaciones	61
4.6 Resultados operacionales para controlar los actos de violencia	63

4.7	Vínculos de Crimen Organizado en el marco de los hechos de violencia presentados desde el 28 de abril de 2021	66
5.	AVANCES EN LAS INVESTIGACIONES A PERSONAL DE POLICÍA ASIGNADO AL ACOMPAÑAMIENTO DE LAS MANIFESTACIONES Y CONTROL DE LA VIOLENCIA	72
5.1	Procesos Disciplinarios Policía Nacional	72
5.2	Procuraduría General de la Nación	75
5.3	Justicia Penal Militar	76
6.	ASISTENCIA MILITAR	79
7.	NOTICIAS FALSAS SOBRE LA ACTUACIÓN DE LA FUERZA PÚBLICA	86
8.	TRANSPARENCIA Y SEGUIMIENTO DE LAS ACTUACIONES DE LA FUERZA PÚBLICA DURANTE EL PARO NACIONAL	95
9.	REFORMA INSTITUCIONAL POLICÍA NACIONAL	97
	CONCLUSIONES	103
	ANEXOS	105
	SIGLAS – UNIDADES DE LA POLICÍA NACIONAL	121



Fuente: MinDefensa

INTRODUCCIÓN

Colombia es un Estado Social de Derecho y una democracia sólida que busca su perfeccionamiento constante pese a las dificultades y las adversidades que ha tenido que enfrentar a lo largo de su historia.

El Estado colombiano cumple rigurosamente con las obligaciones de respeto y garantía del derecho a la protesta pacífica, conforme a los estándares internacionales relativos a su protección. Cualquier situación que eventualmente implique una violación a los derechos humanos con relación a situaciones presentadas en el marco del Paro Nacional y en relación con el mismo será investigada y sancionada.

Desde el 28 de abril del año en curso, fue convocado un Paro Nacional por las centrales obreras, plataformas y sectores ciudadanos para expresar su inconformidad histórica con diversas políticas públicas y plantear al Gobierno Nacional un pliego de emergencia en temas de salud, empleo, educación, desarrollo agropecuario y renta básica, entre otros aspectos. Lo anterior, al amparo del legítimo derecho constitucional a reunirse y manifestarse pública y pacíficamente previsto en el artículo 37 de la Constitución Política.

Como punto de partida, es importante señalar que el Gobierno Nacional reconoce en la manifestación pública y pacífica, una expresión de los principios de participación y pluralismo, y los derechos de libertad de expresión, asociación y locomoción, entre otros.

Desde el Presidente de la República, pasando por los miembros de su Gabinete Ministerial y los Comandantes de las Fuerzas Militares y el Director de la Policía Nacional, se ha interiorizado en la política, el discurso y la acción pública, el deber de todos los funcionarios y en especial los integrantes de la Fuerza Pública, de **respetar y garantizar el ejercicio de la manifestación pacífica**. La Política pública es clara al respecto y se refleja principalmente en la Política de Defensa y Seguridad, la Política Marco de Convivencia y Seguridad Ciudadana y la Política Integral de Derechos Humanos y DIH del Ministerio de Defensa Nacional, así como en todas las órdenes y discursos públicos.

En tal sentido, el compromiso del Ministerio de Defensa Nacional es y ha sido la **defensa y protección de los derechos de cada individuo** y, por esto, el jefe de esta Cartera Ministerial ha adquirido el compromiso de promover el pleno respeto de los derechos humanos, el enfoque diferencial, los liderazgos sociales, la diversidad étnica y cultural de Colombia, así como la **no estigmatización** de ningún ciudadano.

En Colombia, las manifestaciones pacíficas no se enfrentan, las manifestaciones públicas y pacíficas se respetan, se garantizan y se acompañan – como se detallará en el presente documento.

Ahora bien, en los últimos años los colombianos han salido a las calles masivamente para expresar y manifestar sus inconformidades por diferentes hechos. Colombia tuvo, en 2019, cerca de 6.921 manifestaciones y en 2020, 16.403.

En cada una de estas ocasiones, el Gobierno del Presidente Duque ha propiciado y abierto los espacios necesarios para generar diálogos constructivos donde la institucionalidad y los ciudadanos encuentren puntos de convergencia que permitan avanzar como Nación. Hoy podemos ver políticas concretas fruto del diálogo con los ciudadanos.

Por otra parte, y en el actual contexto del Paro Nacional, desde el 28 de abril hasta el 4 de junio, se han realizado **12.478 actividades de protesta social** en 862 municipios de los 32 departamentos, de las cuales se han llevado a cabo 6.328 concentraciones, 2.300 marchas, 3.190 bloqueos, 632 movilizaciones y 28 asambleas. Del total de 12.478 actividades realizadas a la fecha, tan **sólo en 1.415 ocasiones, correspondientes al 11% del total, se han presentado disturbios y actos violentos y criminales** que afectan la convivencia, hechos que habilitan la intervención del ESMAD. Esto implica que el **89%** de las manifestaciones se han efectuado de manera pacífica, evidenciando la protección y el acompañamiento que se ha dado desde el Gobierno Nacional a la protesta social pacífica. El ESMAD no actúa frente a manifestaciones en ningún caso. Actúa exclusivamente cuando hay disturbios, delitos, violencia, eventos que no son manifestaciones públicas y pacíficas, ni ejercicio del derecho a la protesta, ni de la libre expresión.

Entre el 28 de abril y el 4 de junio de 2021, aproximadamente 1'970.365 personas han participado en las manifestaciones y se han reportado 1.108 personas civiles lesionadas, esto confirma que en su inmensa mayoría se trata de manifestaciones pacíficas que han sido respetadas y garantizadas por el Gobierno y la Policía Nacional.

Es preciso tener en cuenta que la Policía Nacional hace presencia en 1.103 municipios del país a través de 2.159 unidades, atendidas por 171.779 hombres y mujeres policías, en los que se incluyen afrodescendientes, indígenas, mulatos, raizales, ROM y palenqueros. Los 171.000 hombres y mujeres que integran la Policía Nacional atienden aproximadamente 45 millones de casos de policía al año, de los cuales sólo el 0,04% presentan quejas por presunto abuso de autoridad. La Policía Nacional de Colombia es pionera en el mundo en la implementación y certificación de estándares de calidad.

El Ministerio Defensa Nacional cuenta con lineamientos rectores de política en materia de Derechos Humanos establecidos en la Política Integral de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario que establece la hoja de ruta para todas las actuaciones de la Fuerza Pública en el marco del respeto a los derechos humanos y el Derecho Internacional Humanitario a través de 5 líneas de acción: instrucción, disciplina, atención, defensa y cooperación.

Por su parte, en el 2021 se expidió por primera vez la Política de Educación para la Fuerza Pública (PEFUP) 2020 – 2025: Hacia Una educación diferencial y de calidad, la cual comenzó a aplicarse en todas la Escuelas de Formación y capacitación del Ejército, Armada, Fuerza Aérea y Policía Nacional. En ella se consagra como pilar fundamental la interiorización, integración y transversalidad de los Derechos Humanos y el DIH y los estándares internacionales sobre uso de la fuerza, con el

objetivo de continuar con el fortalecimiento de una cultura respetuosa de los derechos humanos por cada integrante de la Fuerza Pública.

En cumplimiento de estas líneas de política de derechos humanos, en lo corrido de este año, se han capacitado 151.270 miembros de la Fuerza Pública en temas de DDHH y DIH, como uso de la fuerza, estándares internacionales, grupos de especial protección constitucional, defensa ante organismos internacionales, prevención violencia sexual, entre otros.

La formación, capacitación e instrucción son la premisa institucional permanente de la Fuerza Pública, donde se aplican los estándares internacionales de uso de la fuerza de las Naciones Unidas, los cuales han sido plenamente acogidos en las resoluciones que orientan a la Policía Nacional en el uso de la fuerza, empleo de armas menos letales y atención de disturbios (Resoluciones 2903 y 3002 de 2017 y la 1716 de 2021).

Así mismo, y en el marco de la línea de atención, se incorpora el enfoque diferencial en las operaciones y procedimientos de la Fuerza Pública y se cuenta con lineamientos concretos para grupos de especial protección constitucional como pueblos indígenas, comunidades afrodescendientes, niños, niñas y adolescentes, LGBTI, entre otros.



Fuente: Policía Nacional

1. MARCO NORMATIVO Y POLÍTICA PÚBLICA DE RESPETO Y PROTECCIÓN DE LA MANIFESTACIÓN PÚBLICA Y PACÍFICA

<https://youtu.be/UR4aFn70efk>

En Colombia impera un marco normativo integral y una política gubernamental en materia de Derechos Humanos, el cual se referencia a continuación, en aquellos aspectos que guardan directa relación con la manifestación pacífica.

1.1. Marco normativo internacional

La Declaración Universal de los Derechos del Hombre, aprobada el 10 de diciembre de 1948 por la Asamblea General de las Naciones Unidas, establece en su artículo 19: “*Todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión; este derecho incluye el de no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir informaciones y opiniones, y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión*”, así mismo el artículo 20, protege la libertad de reunión y asociación pacífica y, contempla que ningún ser humano puede ser obligado a pertenecer en algún tipo de gremio o asociación, poniendo de presente lo establecido por el Comité de Derechos Humanos al afirmar que “en el centro de lo que protege el derecho de reunión pacífica se encuentra la reunión no violenta de un grupo de personas en un lugar de acceso público con un propósito expresivo común”, siendo imperioso aclarar que la **reunión, siempre y cuando sea pacífica** es objeto de protección en los instrumentos internacionales de derechos humanos. La Declaración Universal de los Derechos Humanos, cuyo artículo primero establece que “*todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros*”, y que además indica en sus artículos segundo y tercero, que todas las personas, sin distinción alguna, tienen derecho a “*la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona*”. Asimismo, el artículo quinto determina, que “*nadie será*

sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes” y el artículo 20 dispone que “toda persona tiene derecho a la libertad de reunión y asociación pacíficas”.

Por su parte, la Convención Americana de Derechos Humanos reconoce en el artículo 15 el derecho de reunión pacífica y sin armas y señala que el ejercicio de tal derecho sólo puede estar sujeto a las restricciones previstas por la ley, que sean necesarias en una sociedad democrática, en interés de la seguridad nacional, de la seguridad o del orden públicos, o para proteger la salud o la moral públicas o los derechos o libertades de los demás. Así mismo, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de 1966 (Artículo 21), reconoce el derecho de reunión pacífica y señala que el ejercicio de este derecho sólo puede estar sujeto a las restricciones previstas en la ley. También se encuentran disposiciones relativas a este derecho en la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Racial de 1965 (Artículo 5) y en la Convención sobre los Derechos del Niño (Artículo 15), entre otras.

Otras normas no convencionales sobre la materia son el Código de Conducta, expedido mediante la Resolución 34/169 del 17 de diciembre de 1979 de la Organización de las Naciones Unidas y los Principios básicos sobre el empleo de la fuerza y armas de fuego por funcionarios encargados de hacer cumplir la Ley promulgados durante el Octavo Congreso de la Organización de las Naciones Unidas en 1979.

1.2. Constitución Política

La **Constitución Política** de Colombia establece, artículo 2, como fines del Estado “*servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo*”, así mismo dispone que “*las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares*”.

De igual forma, el texto constitucional dispone en su artículo 6 que “*los particulares sólo son responsables ante las autoridades por infringir la Constitución y las leyes. Los servidores públicos lo son por la misma causa y por omisión o extralimitación en el ejercicio de sus funciones*”. (subrayado fuera de texto).

Seguidamente en el artículo 37 se reconoce el derecho a “*toda parte del pueblo*” a “*reunirse y manifestarse **pública y pacíficamente***”, precisando que el mismo sólo podrá limitarse de acuerdo con lo que se establezca por ley.

Es decir, esta norma constitucional garantiza el derecho a reunirse y manifestarse públicamente ya sea de forma individual como colectiva, y sin que sobrevenga ningún tipo de discriminación por motivos de sexo, raza, religión, cultura o preferencia política, siendo la única condición que la misma se produzca en términos pacíficos para que no se afecte el orden público.

Otros artículos que sustentan el derecho a la reunión y a la manifestación pública son el artículo 20 constitucional, el cual garantiza la libertad de expresión, pensamiento y opinión, el artículo 38 reconoce el derecho de libre asociación para el desarrollo de las distintas actividades que las personas realizan en sociedad, consecuente con ello el artículo 56 determina el derecho de huelga, salvo en los servicios públicos esenciales definidos por el legislador y el artículo 107 dispone el derecho de todos los ciudadanos a fundar, organizar y desarrollar partidos y movimientos políticos, y la libertad de afiliarse a ellos o de retirarse. Garantizándose a las organizaciones sociales el derecho a manifestarse y a participar en estos eventos. Aunado a lo anterior, el artículo 218 de la

Constitución Política establece que la Policía Nacional tiene como función primordial el mantenimiento de las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos y las libertades públicas y asegurar que los habitantes convivan en paz. En ese sentido, la Policía Nacional como cuerpo armado de naturaleza civil deberá velar, en conjunto con las demás autoridades destinadas para tal fin, **por el mantenimiento del orden público y de las condiciones para el ejercicio de la protesta pacífica**, como una expresión de los derechos de reunión y de manifestación pública y pacífica.

Política pública de respeto y garantía de los derechos humanos y de la protesta pacífica

Por su parte, existe una clara política gubernamental de respeto y protección a los derechos humanos y a la protesta pacífica. La **Política de Defensa y Seguridad**, expedida por el Gobierno del Presidente Iván Duque en 2019 señala que “la actuación de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional convergerá conforme a sus misiones constitucionales y se dará en el marco estricto de las normas de derechos humanos y de derecho internacional humanitario, observando el ordenamiento jurídico y los contextos concretos en los que se adelanten las operaciones militares y los operativos de policía”. En el mismo sentido, la **Política Marco de Convivencia y Seguridad Ciudadana** deja claro que “en todos los eventos en que converjan capacidades de la Fuerzas Militares y la Policía Nacional en ejecución de esta política, el marco jurídico de uso de la fuerza será por regla general el de los Derechos Humanos, con las excepciones que se deriven de cada situación concreta”. Finalmente, la **Política Integral de Derechos Humanos y DIH del Ministerio de Defensa Nacional**, hoja de ruta para que todos los procedimientos de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional se ajusten a la ley y al respeto de los derechos humanos y el Derecho Internacional Humanitario, dispone que “todo soldado y todo policía, en tanto que representante de la autoridad y que ciudadano, tienen en la protección y el respeto de los derechos humanos, su primera obligación”.

De manera específica, y en relación con el debido respeto y garantía de la protesta pacífica, señala textualmente la **Política Marco de Convivencia y Seguridad Ciudadana**:

“La protesta es un derecho sagrado y debe ser objeto de garantía y respeto por el Estado. Su ejercicio es pacífico y en el marco del ordenamiento jurídico. La violencia y el vandalismo no son parte de la protesta, constituyen delitos. La Constitución ordena proteger los derechos ciudadanos y perseguir al delincuente. En consonancia con esto, la Política contempla: Los gobernadores y alcaldes como primeras autoridades de policía en los departamentos, distritos y municipios deben garantizar el derecho a la protesta, facilitar las expresiones ciudadanas pacíficas que en ejercicio de dicho derecho se efectúen. La Policía Nacional deberá cumplir su función constitucional respecto a aquellas manifestaciones que constituyan ejercicio del derecho de protesta, con un enfoque de protección y garantía del mismo. Los disturbios, actos de violencia, vandalismo no constituyen derecho a la protesta, sino, por el contrario, se trata de conductas que afectan el ejercicio de ese derecho, al igual que los derechos de los demás ciudadanos. Corresponde en esos eventos a la Policía Nacional actuar para defender el derecho a la protesta y proteger los derechos de la ciudadanía. Deberá fortalecerse la capacidad de los escuadrones móviles antidisturbios, multiplicar su número, mejorar su respuesta, intensificar su entrenamiento, del mismo modo que la formación de sus integrantes en el uso de la fuerza en el marco jurídico de los derechos humanos y como última alternativa”.

1.3. Leyes

De otra parte, existe un desarrollo legal en la materia, en particular la Ley 62 de 1993 “Por la cual se expiden normas sobre la Policía Nacional, se crea un establecimiento público de seguridad social y Bienestar para la Policía Nacional, se crea la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y se reviste de facultades extraordinarias al presidente de la República”, y la Ley 1801 de 2016 mediante el cual se adopta el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana. Estas

leyes facultan a la Policía Nacional para hacer cumplir las disposiciones dictadas en ejercicio del poder de Policía, mediante la expedición de reglamentos generales y la implementación de acciones apropiadas para garantizar la convivencia, incluyendo atribuciones para el ejercicio de materialización de los medios y medidas correctivas, así como la titularidad del uso de la fuerza.

Contempla esta normatividad, figuras como el traslado por protección cuando la vida e integridad de una persona o de terceros esté en riesgo o peligro. En estos casos, el personal uniformado de la Policía Nacional, podrá trasladarla para su protección o la de terceros, para efectos de las situaciones que se presenten y puedan afectar las manifestaciones.

Referente al uso de la fuerza, la referida Ley 1801 de 2016 en su artículo 166 establece que es el medio material, necesario, proporcional y racional, empleado como último recurso físico para proteger la vida e integridad física de las personas y prevenir, impedir o superar la amenaza o perturbación de la convivencia y la seguridad pública, y plantea que se podrá utilizar en los siguientes casos:

- Para prevenir la inminente o actual comisión de comportamientos contrarios a la convivencia.
- Para hacer cumplir las medidas correctivas contempladas en este Código, las decisiones judiciales y obligaciones de ley.
- Para defenderse o defender a otra persona de una violencia actual o inminente contra su integridad y la de sus bienes.
- Para prevenir una emergencia o calamidad pública o evitar mayores peligros, daños o perjuicios.
- Para hacer cumplir los medios inmateriales y materiales, cuando se presente oposición o resistencia, se apele a la amenaza, o a medios violentos.

1.4. Decretos

Ahora bien, resulta pertinente referir el Decreto 003 del 5 de enero del 2021, “Por el cual se expide el protocolo de acciones preventivas, concomitantes y posteriores, denominado Estatuto de Reacción, Uso y Verificación de la Fuerza Legítima del Estado y Protección del Derecho a la Protesta Pacífica Ciudadana”.

La expedición de este decreto tiene sustento en un fallo de la Corte Suprema de Justicia el 22 de septiembre de 2002 cuyos antecedentes son:

- El fallo dispuso la creación de un estatuto sobre el uso de la fuerza en las manifestaciones públicas, por motivo de ausencia de legislación para el desarrollo de las manifestaciones.
- La Corte Constitucional en sentencia C-223 de 2017, declaró inexecutable el Título VI “*del derecho de reunión*” de la Ley 1801 de 2016, Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, otorgando al Congreso un plazo de 2 años para expedir por ley estatutaria la regulación sobre la materia.

En la **estructuración de este Decreto** participaron la Presidencia de la República, los Ministerios del Interior y de Defensa Nacional, la Policía Nacional, la Procuraduría General de la Nación, la Fiscalía General de la Nación y la Defensoría del Pueblo. Igualmente se contó con una amplia y permanente participación de accionantes y representantes de la sociedad civil, que fue convocada por el Gobierno Nacional facilitando sus aportes de manera presencial y/o virtual. En el Anexo 1 se reflejan detalles del proceso de construcción del Decreto referido.

A continuación, se presentan los principales consensos generados en el proceso y que hoy se reflejan en el Decreto vigente:

“Generalidades Artículos 1 a 4

2 Principios de los derechos humanos y del uso de la Fuerza

I. Acciones Preventivas: Son los actos dispuestos antes de una jornada de manifestación pública y pacífica a fin de garantizar su libre ejercicio. Dentro de las que se encuentran actividades de comunicación, organización y prevención entre las organizaciones o movimientos sociales convocantes a una protesta y las autoridades administrativas y de policía del orden territorial o local.

Es importante precisar que el Decreto fue proyectado de manera conjunta con accionantes y entes de control y, cuenta los siguientes puntos de referencia:

Capacitación al personal de la Policía Nacional, en materia de Derechos Humanos.

Instalación de mesas de coordinación Nacional, Departamental, Municipal, convocadas por las autoridades nacionales y territoriales.

Instalación del Puesto de Mando Unificado por parte del Gobernador o alcalde

Priorización por parte de las autoridades del mecanismo de diálogo con los organizadores

La facultad de las autoridades para convocar una comisión de verificación de la sociedad para que hagan parte de las mesas de coordinación.

La constante verificación de elementos por parte del Ministerio Público

El aviso por parte de los organizadores de la jornada de movilización, a fin de generar los protocolos de acompañamiento.

La planeación del servicio por parte de la Policía Nacional para proteger el derecho a la manifestación pública y pacífica.

II. Acciones Concomitantes: Se desarrollan mediante actos supeditados al cumplimiento de la Constitución, la ley y los reglamentos que se ejecutan por parte de las autoridades de policía, así:

Acompañamiento a movilizaciones por parte de las autoridades.

Actuación Policial.

Etapa de diálogo y mediación a través de entes de control, gestores de convivencia, comisión de verificación de la sociedad y Policía Nacional

Aviso del uso de la fuerza frente a hechos de violencia ajenos a la manifestación.

Uso de la fuerza (Principios de legalidad, necesidad, proporcionalidad, racionalidad), para garantizar la manifestación y derechos de quienes no participan, frente a hechos de violencia.

Actuación de la fuerza disponible.

Actuación del Escuadrón Móvil Antidisturbios, única y exclusivamente cuando se presentan hechos de violencia que afectan derechos y previa orden de la autoridad administrativa ubicada en el PMU.

Prohibición de portar armas de fuego para el acompañamiento de las manifestaciones.

III. Acciones posteriores: Son aquellas realizadas por las autoridades de policía cuando la manifestación pública haya terminado y que comprenden:

Rendición de informes a las autoridades competentes como los entes de control y autoridades judiciales cuando corresponda.

Comunicados de Prensa por parte de las entidades informando los procedimientos llevados a cabo.

Explicación pública a la sociedad por parte de la Autoridad Administrativa sobre todos los procedimientos realizados.

Rendición de cuentas a la sociedad sobre investigaciones adelantadas por parte de los entes de control, autoridades judiciales, oficinas internas de la Policía Nacional.”

1.5. Resoluciones y Directivas

La Policía Nacional de Colombia es pionera en el mundo en la implementación y certificación de estándares de calidad. Con el propósito de fortalecer sus capacidades de gestión y mejorar los resultados del servicio policial, en el año 2006 la Policía Nacional de Colombia tomó la decisión de implementar y certificar su sistema de gestión de calidad, convirtiéndose en precursora de esta iniciativa ante el país y los cuerpos policiales del hemisferio. Esto le permitió lograr un reconocimiento independiente, demostrado y transparente de su modelo para gerenciar la Institución, enmarcada en los principios de la gestión pública moderna, que concibe al Estado formado, organizado y administrado en función del servicio a la ciudadanía, en busca mejorar continuamente la confianza de las partes interesadas y la legitimidad institucional.

Con fundamento en estos principios y las buenas prácticas internacionales de gestión, desde entonces la Policía Nacional ha centrado su estrategia y la actuación policial en satisfacción las necesidades de convivencia y seguridad ciudadana del país, cumpliendo los requisitos del ciudadano, el marco jurídico y la normatividad nacional e internacional vigente en materia de transparencia y derechos humanos entre otras, que se materializa a través de procesos, procedimientos, protocolos y guías de actuación documentadas, basadas en estándares de calidad. En particular, se encuentran definidas formalmente las funciones y responsabilidades a través de procedimientos y protocolos estandarizados.

Paralelamente, la gestión centrada en la calidad del servicio policial exige asegurar las competencias del personal policial para lograr las capacidades profesionales y ocupacionales, a través de los procesos pedagógicos y cursos especializados brindados por las escuelas de formación policial, también acreditados por su calidad educativa. El sistema calidad policial parte del compromiso del personal de hacer las cosas bien, actuando sobre características y estándares para la prestación del servicio y con unos atributos de calidad definidos de acuerdo con los requisitos del ciudadano, en ambiente policial dispuesto a mejorar continuamente, y bajo un sistema de seguimiento, medición, análisis y evaluación que contempla indicadores de desempeño permanentemente verificados para garantizar la mejora continua.

De otro lado, es importante destacar que la Policía Nacional se encuentra certificada por el Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación, ICONTEC, Organismo Nacional de Normalización de Colombia; la certificación es la declaración implícita de que una institución policial al ser auditada por un ente externo evidencia transparencia en el desarrollo de su procesos internos lo cual favorece la reputación institucional y, a la vez, transmite a las partes interesadas el compromiso de hacer las cosas bien y enfocarse en la mejora continua permitiendo a la Institución mantener la certificación por cerca de 15 años, que evidencian su compromiso con calidad de la satisfacción de las necesidades del ciudadano. La Institución internamente cuenta con un sistema de control interno que cumple la función de auditoría interna del Sistema de Gestión de la Calidad, en busca garantizar la integridad del sistema, corregir posibles desviaciones y lograr la mejora continua.

La Policía también realiza periódicamente audiencias públicas de rendición de cuentas ante el ciudadano y demás partes interesadas con enfoque en los derechos humanos en concordancia con los principios constitucionales de transparencia, responsabilidad, eficacia, eficiencia, e

imparcialidad. Hoy el sistema de gestión de calidad ha permitido a la Policía de Colombia ser modelo de referenciación ante las policías del hemisferio que continuamente están recibiendo capacitación de los expertos Colombianos. De hecho, la policía de Colombia hizo parte con su equipo asesor de la Guía de Gestión de Calidad para las Organizaciones Policiales basada en la norma ISO 9001 2015 elaborada en conjunto entre la Organización de Estados Americanos e ICONTEC que viene impulsando la certificación de los cuerpos de policía de la región frente a lo cual la policía de Colombia viene dando un fuerte apoyo con su modelo.

La Policía Nacional, en uso de sus facultades ha emitido tres resoluciones y una directiva para reglamentar procesos, procedimientos, límites y acciones ligadas al ejercicio de la manifestación pacífica así:

1.5.1. Resolución 02903 del 23/06/2017 Policía Nacional:

“Por el cual se expide el reglamento para el uso de la fuerza y el empleo de armas, municiones, elementos y dispositivos menos letales, por la Policía Nacional,”.

Asimismo, incorpora el marco internacional y nacional para el uso de la fuerza y la posibilidad que los estados regulen la utilización de armas menos letales, plasmando **los principios de necesidad, legalidad, proporcionalidad, temporalidad y racionalidad en el uso de la fuerza.**

Figura 1. Pirámide del uso diferenciado de la fuerza



Fuente: Resolución 02903 del 23/06/2017

1.5.2. Resolución 03002 de 29/06/2017

“Por la cual se expide el manual para el servicio en manifestaciones y control de disturbios para la Policía Nacional”

La resolución estandariza y unifica los parámetros de intervención del Escuadrón Móvil Antidisturbios –ESMAD- en las reuniones y/o manifestaciones públicas, para el control de disturbios, desbloques viales y desalojos de espacios públicos o privados, que se presenten en zona urbana o rural en el territorio nacional, con el fin de restablecer el ejercicio de los derechos y libertades públicas.

Es importante precisar que, de acuerdo con los parámetros establecidos, la intervención del grupo especializado antidisturbios se considera como la **última ratio** para el restablecimiento de las condiciones de convivencia y seguridad ciudadana, por lo cual, previa a su intervención deberán agotarse las instancias de diálogo y disuasión.

Dentro de los parámetros establecidos antes, durante y después se destacan:

ANTES (Planeación)	DURANTE (Ejecución)	DESPUÉS (Evaluación)
<ul style="list-style-type: none"> a. Disponer el alistamiento del personal. b. Verificar requerimientos que informen día, hora y lugar para la realización de manifestaciones. c. Analizar la apreciación de inteligencia, con el fin de evitar posibles amenazas o riesgos de diversa índole. d. Recopilar, difundir y evaluar la información, cotejando los datos obtenidos con el comportamiento histórico social de cada jurisdicción. e. Coordinar con las autoridades político-administrativas de la jurisdicción, la afectación de estos motivos de policía según su competencia y atribuciones de ley. f. Coordinar la distribución de los apoyos de policía. g. Reforzar la seguridad de los puntos críticos de las jurisdicciones. h. Promover a nivel regional, departamental y municipal, la realización de consejos de seguridad y comités de vigilancia según corresponda con las entidades gubernamentales. i. Coordinar con las administraciones locales, la consecución y la disponibilidad de recursos logísticos para utilizarlos en las intervenciones policiales, como son grúas, retroexcavadoras, 	<ul style="list-style-type: none"> a. Dar amplia instrucción al personal que interviene en el procedimiento (recordar el respeto a los Derechos Humanos, uso de la fuerza, correcta utilización de los elementos para el servicio, medidas de seguridad personal, indicar el objetivo del servicio de policía, indicar al personal quienes son las autoridades administrativas que participan en el procedimiento, entre otras. b. El comandante de la Unidad o jefe del servicio, instalará los dispositivos policiales cumpliendo con lo planeado y con los procedimientos estandarizados de acompañamiento e intervención en manifestaciones o control de disturbios, según corresponda. c. El comandante de región, metropolitana, departamento de policía y/o jefe del servicio, tomará contacto con el equipo de gestores de convivencia delegado por la alcaldía y Ministerio Público con el fin de coordinar las actividades de 	<ul style="list-style-type: none"> a. Mantener la presencia policial hasta la normalización de la movilidad, la seguridad y convivencia. b. El comandante de la unidad o jefe del servicio informará oportunamente al PMU, las novedades presentadas durante la prestación del servicio desarrollado con ocasión de las reuniones o manifestaciones. c. Al término de las jornadas de reuniones, aglomeraciones y/o manifestaciones y desinstalación de los dispositivos policiales de prevención y atención efectuar la evaluación institucional, elaborando informe ejecutivo destacando los aciertos, desaciertos y recomendaciones frente a la prestación del servicio, con el propósito de ajustar los futuros servicios y procedimientos policiales.

<p>extintores, operarios de máquinas pesadas, conductores para todo tipo de vehículo, mecánicos, electricistas automotores, ambulancias, cerrajeros, megáfonos entre otros.</p> <p>j. Coordinar con las diferentes empresas públicas, el apoyo de personal con los elementos necesarios desde la madrugada en los días de manifestaciones o cuando se prevean alteraciones a la convivencia y seguridad ciudadana, para el mantenimiento de vías de tal manera que se garantice la normalidad durante el desarrollo del evento y se mitigue el riesgo de personas lesionadas o presencia de elementos que sirvan para obstaculizar el libre desarrollo de la manifestación o del tránsito.</p> <p>k. Incrementar los planes operativos de control de riesgos y movilidad en las zonas urbanas y/o rurales.</p> <p>l. Solicitar el acompañamiento del ministerio público y gestores de convivencia necesarios para garantizar el goce efectivo de los derechos de la sociedad durante el desarrollo de la manifestación y en caso de ser necesario como veedores frente a las actuaciones de la Policía Nacional en el uso de la fuerza.</p> <p>m. con el fin de brindar garantías de seguridad y movilidad de los asistentes a la marcha y a la sociedad en general, convocar a reuniones de coordinación con los diferentes actores, con el fin de determinar cantidad de manifestantes, sitios de concentración, rutas de movilización, puesto de atención médica, entre otros.</p> <p>n. Coordinar con la Fiscalía General de la Nación el proceso de identificación, individualización y judicialización de las personas que de una u otra forma vulneren el derecho a la manifestación o alteren la seguridad y convivencia durante</p>	<p>acompañamiento y seguridad del evento.</p> <p>d. Coordinar y/o designar un funcionario de policía que firme el procedimiento, además de un operador de una aeronave remotamente tripulada (Dron) a fin de que ello obre como elemento material probatorio y evidencia física ante cualquier investigación administrativa, disciplinaria y/o penal.</p> <p>e. El jefe del servicio coordinará con el equipo de gestores de convivencia, el aviso de los dueños de los establecimientos públicos, bancarios y demás personas que se puedan ver afectadas en el desarrollo del evento, sobre el recorrido o sitio de concentración, con el fin que tomen las precauciones y medidas necesarias. Donde no se hayan implementado los gestores de convivencia, la labor de aviso la podrá desarrollar personal de la Policía Nacional.</p> <p>f. El responsable en cada punto de servicio de ser posible deberá tomar contacto con los organizadores o cabezas visibles de la reunión y/o manifestación, informándoles del objetivo del servicio de acompañamiento, seguridad y prevención, indicándoles además que la Policía Nacional actuará de acuerdo con sus competencias en caso de alteraciones a la convivencia y seguridad.</p> <p>g. Adelantar acciones de disuasión, prevención y gestión del conflicto frente a posibles hechos de vandalismo contra instalaciones públicas, lugares aledaños a estas instalaciones, entidades financieras, establecimientos comerciales, previniendo saqueos, que sean pintadas o dañadas las fachadas, rupturas de vidrio,</p>	<p>d. Los comandantes de región, metropolitana y departamento de policía, coordinarán las acciones necesarias para facilitar el retorno del personal uniformado que apoyó los diferentes servicios en cada una de sus jurisdicciones hasta su lugar de origen.</p>
--	--	--

el desarrollo de la jornada de reunión y/o manifestación.

o. Planificar el servicio de policía mediante la elaboración de orden de servicio, teniendo en cuenta el motivo de la reunión y/o manifestación u otros tipos de aglomeraciones de público que puedan desembocar en alteraciones de la seguridad y convivencia, número aproximado de personas, antecedentes, lugar, tiempo de duración, riesgos asociados con el evento, establecer el recurso humano necesario y logístico para garantizar la convivencia y seguridad de los participantes y no participantes.

Con el fin de garantizar la prestación del servicio y generar sinergia institucional en todas sus capacidades, se podrán incluir en la planeación grupos motorizados (vehículos, camiones y motocicletas) grupos mixtos de unidades especializadas y diferentes tipos de apoyos combinados de acuerdo con las características o necesidad del servicio.

p. De ser necesario, instalar en las unidades el puesto de mando (PMU) con 24 horas de anticipación al inicio de las diferentes reuniones, manifestaciones o demás aglomeraciones de público que puedan generar alteraciones de la seguridad y convivencia. Este PMU debe contar con la asistencia y participación de representantes gubernamentales, fuerzas militares, entidades de asistencia y atención de emergencias.

entre otras actuaciones que afecten el bienestar general.

h. De ser necesario las movilizaciones serán acompañadas de acuerdo con lo dispuesto por el Código Nacional de Policía y Convivencia.

i. Incrementar las actividades de inteligencia policial e investigación criminal, de manera preferencial a través de medios técnicos y tecnológicos. Este tipo de actividades están enfocadas especialmente a la prevención de comisión de delitos en el marco del evento.

j. Garantizar el derecho a la reunión y/o manifestación pública y pacífica, proteger el patrimonio público y privado, prevenir y contrarrestar las alteraciones de la seguridad y convivencia y en general garantizar los derechos de quienes participan y no participan de estos eventos, son las primacías que se deben tener presente en el desarrollo del servicio.

k. En caso de reuniones y manifestaciones espontáneas, tan pronto se tenga información de la misma, se dispondrán los dispositivos de acompañamiento, prevención e intervención necesarios, para garantizar el ejercicio del derecho a la protesta y la protección de participantes y no participantes y se informará en el menor tiempo posible al alcalde o su delegado para que se tomen las medidas correspondientes y se desplieguen los gestores de convivencia. También se informará al ministerio público. Las reuniones y manifestaciones espontáneas de una parte de la población, no se considerarán por si

mismas como alteraciones a la convivencia.

l. En casos de paros o huelgas establecer que grupo de personas ejercerán este derecho y quienes se mantendrán en actividades laborales, con el fin de garantizar a unos y otros el derecho al trabajo, derecho de reunión y manifestación y el derecho a la huelga.

m. Ante situaciones de conflicto o amenaza a la convivencia y seguridad, en coordinación con los gestores de convivencia y Ministerio Público, agotar las instancias de persuasión, diálogo, mediación y gestión del conflicto con los participantes ante posibles disturbios, minimizando el riesgo de confrontación. El uso de la fuerza es el último recurso en este tipo de eventos.

n. Cuando se estime necesario hacer uso de la fuerza para el restablecimiento de las condiciones de convivencia y seguridad ciudadana se deberá acatar los principios y estándares internacionales, la normatividad nacional, y las disposiciones y manuales de la Policía Nacional para el efecto. En caso de que se haga uso de la fuerza que cause daños colaterales, se remitirá informe escrito al superior jerárquico y al ministerio público.

En el evento en que se presenten ciudadanos heridos coordinar su inmediata atención e informar a un familiar o ser querido cercano la situación presentada.

o. En caso de disturbios o graves alteraciones a la convivencia y seguridad el comandante de la unidad



informará a las autoridades departamentales, distritales o municipales según corresponda, para tomar las medidas orientadas a controlar la situación, de tal manera que se proceda a proteger y garantizar los derechos fundamentales de todas las personas, tanto de los que participen en la manifestación como de los que no lo hacen, incluso de quienes se ven implicados en hechos violentos. La intervención policial en estas situaciones estará enfocada en controlar, disuadir o dispersar el foco de violencia. Procurando cuando las circunstancias lo permitan garantizar la continuidad del ejercicio del derecho a la manifestación, en todo caso, se procurará gestionar el conflicto.

p. En caso de que la reunión o manifestación produzca graves e inminentes alteraciones a la convivencia y seguridad, o afecte los derechos de convivencia pacífica de los asociados, el comandante de la unidad o jefe del servicio podrá ordenar la disolución de la reunión o manifestación con el fin de garantizar los derechos constitucionales a todas las personas.

q. En situaciones de flagrante violación a la ley penal, en las que se encontrarse (sic) en riesgo la vida e integridad física de las personas o bienes, la Policía Nacional actuará de acuerdo con sus atribuciones a través de los medios de policía.

r. El personal de la Policía Nacional que participe en este tipo de servicios velará y prestará especial atención a la protección del derecho a la libre expresión, garantizando la labor de periodistas, camarógrafos, reporteros gráficos (free-lance) y demás

personas que deseen registrar a través de cualquier medio tecnológico el procedimiento policial. El personal policial podrá hacer sugerencias en materias de seguridad a las personas que se encuentran realizando estas actividades, con el único propósito de salvaguardar su integridad física.

s. una característica de este tipo de eventos es su dinamismo, por lo cual el servicio debe estar en continua evaluación y análisis con el fin de reorganizar, reorientar o solicitar apoyos en concordancia con la evolución del mismo.

t. las personas capturadas, trasladadas por protección o para procedimiento policivo, deberán ser tratadas con dignidad y pleno respeto y garantía a sus derechos de acuerdo con los procedimientos establecidos por la Ley. En todo caso de tratarse de niños, niñas o adolescentes que protagonicen actos de alteración de la convivencia o infracción a la ley penal, deberán ser objeto de protección y restablecimiento de derechos de forma primaria a través de personal policial de infancia y adolescencia, de acuerdo con los procedimientos establecidos para tal fin.

u. En eventos que requieran instalación del PMU a nivel central, realizar seguimiento por regiones a las jornadas de reunión y/o manifestación con el personal de las direcciones que se encuentran de turno en la sala de operaciones; en consecuencia, las unidades policiales comprometidas deberán reportar oportunamente las novedades al PMU desde la

	<p>sala CIEPS, para ser comunicadas inmediatamente al mando institucional, con el fin de servir como referente para la toma de decisiones.</p> <p>v. Las unidades descentralizadas y en el nivel central el jefe del PMU elaborarán una bitácora de eventos, la cual deberá ser reportada por los comandantes y actualizada en el PMU de manera permanente, debiendo quedar los respectivos soportes documentales y digitales de acuerdo con la tabla de retención documental.</p>	
--	--	--

Fuente: Secretaría General de la Policía Nacional

1.5.3. Resolución Número 01716 de 31/05/2021

“Por la cual se establecen los parámetros del empleo de las armas, municiones, elementos y dispositivos menos letales para la prestación del servicio de policía”.

La resolución establece los parámetros institucionales frente al empleo de las armas, municiones, elementos y dispositivos menos letales en el servicio de policía. Asimismo, fija lineamientos para la formación, capacitación y entrenamiento del personal, las circunstancias de tiempo, modo y lugar que deben observar cuando se requiera emplear este tipo de armas, y finalmente establece mecanismos de supervisión y control. **Estos parámetros acogen los estándares de Naciones Unidas en los códigos de conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley.**

1.5.4. Directiva Operativa Transitoria 005 del 01-MAR-2021

“Parámetros institucionales para la activación del sistema de anticipación y atención de manifestaciones públicas y control de disturbios en el territorio nacional”.

1.6. Jurisprudencia

La línea jurisprudencia de la Corte Constitucional sobre la protesta pacífica desde 1994 se puede consultar principalmente en cuatro fallos en los que ha sido clara en fundamentar el derecho a la reunión y manifestación bajo el entendimiento de no afectación del orden público y el requisito de que sea pacífica y sin armas:

- Las limitaciones al ejercicio del derecho de reunión y manifestación se encuentran vinculadas al mantenimiento del orden público y sólo el legislador podrá establecer los casos en los cuales puede limitarse el ejercicio del derecho de reunión y manifestación. **C-024 de 1994.**

- El derecho a la reunión debe leerse a través del bloque de constitucionalidad y cualquier reglamentación debe estar orientada a los límites intrínsecos del derecho, a saber, que sea pacífica y sin armas. **C-223 de 2017.**
- Las Fuerzas Militares tienen constitucionalmente prohibido intervenir en operativos de control y de contención, los cuales eventualmente pueden implicar el uso de la fuerza contra quienes realizan la movilización social terrestre pero considera la Corte que sí tienen permitido, sujeto a una autorización constitucional o legal adicional, intervenir en operativos de garantía de realización, en cuanto estos implican remover los obstáculos externos para llevar a cabo una movilización social terrestre, siempre que esta actividad esté relacionada con su misión fundamental de defensa nacional. **C-281 de 2017.**
- El requisito del aviso a la primera autoridad administrativa del lugar es razonable y proporcionado en los casos de reuniones y manifestaciones en el espacio público que aglomeren a un número importante de personas o pretendan generar una disrupción en el espacio público. Este aviso, como un requisito de carácter informativo y no como un permiso, tiene el objetivo de que la administración despliegue la logística necesaria para garantizar el ejercicio de los derechos a la reunión y a las manifestaciones en espacios públicos, el debido acompañamiento y, además, asegurar el orden público y social. **C-009 de 2018.**
- Al estudiar el artículo 53 de la Ley 1801 de 2016 que expresa: “toda persona puede reunirse y manifestarse en sitio público con el fin de exponer ideas e intereses colectivos de carácter cultural, político, económico, religioso, social **o de cualquier otro fin legítimo**”, señaló la Corte Constitucional: “La expresión “o de cualquier otro fin legítimo” contenida en el artículo 53 de la Ley 1801 de 2016 no viola el principio democrático, el pluralismo ni el derecho a la libertad de expresión, al establecer una lista que incluye un concepto genérico sobre los discursos permitidos en el ejercicio de los derechos a la reunión y a la manifestación en el espacio público. Así, la amplitud de la expresión en cuanto a los discursos permitidos respeta los límites del artículo 20 de la Constitución en el ejercicio de los derechos a la reunión y manifestación pública y pacífica que protegen todo tipo de expresión.

No obstante, el concepto sí establece una restricción que incumple el principio de legalidad, ya que al hablar de fin ilegítimo se da un amplio margen de interpretación a la autoridad administrativa, pues su limitación no es taxativa de forma tal que haga previsible los discursos prohibidos. Sin embargo, la Corte encuentra que existe una lectura constitucional de la norma que dota de contenido la expresión y da precisión sobre las restricciones, lo cual respeta el principio de legalidad. Se trata de aquella que integra los límites constitucionales de los derechos a la reunión y a la manifestación pública y pacífica y las reglas generales de respeto al derecho a la libertad de expresión que protegen todo tipo de discurso menos aquellos que, por tratarse de expresiones y mensajes que contienen un valor negativo intrínseco para la democracia y violan derechos fundamentales, pueden ser válidamente censurados. Así pues, en aplicación del principio de conservación del derecho y de sus facultades constitucionales, la Corte declarará la exequibilidad de la expresión “cualquier otro fin legítimo” contenida en el artículo 53 de la Ley 1801 de 2016, en el entendido de que el fin legítimo es aquel que persigue cualquier expresión de ideas o intereses colectivos con excepción de: **(i) la propaganda de la guerra; (ii) la apología al odio, a la violencia y el delito; (iii) la pornografía infantil; y (iv) la instigación pública y directa a cometer delitos; y (v) lo que el Legislador señale de manera expresa.” C-009 de 2018.**

1.7. Durante el acompañamiento a las manifestaciones pacíficas la Policía no utiliza armas de fuego

Para comprender el contexto dentro del cual se han presentado casos excepcionales de uso excesivo de la fuerza por parte de algunos integrantes de la Policía Nacional en el marco de las manifestaciones públicas que se vienen desarrollando desde el 28 de abril, es necesario tener presente que el uso de la fuerza por parte de la Policía Nacional es legítimo por mandato constitucional siempre que cumpla con los criterios de legalidad, necesidad, proporcionalidad y racionalidad.

Según lo define la Ley 1801 de 2016, que adoptó el Código de Convivencia Ciudadana, el uso de la fuerza es el medio material, necesario, proporcional y racional, empleado como último recurso físico para proteger la vida e integridad física de las personas y prevenir, impedir o superar la amenaza o perturbación de la convivencia y la seguridad pública.

Diversos organismos internacionales, como es el caso de Naciones Unidas, han establecido principios que constituyen estándares internacionales para el uso de la fuerza por parte de los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley.

Para asegurar el cumplimiento de estos criterios y estándares, la actuación policial está regulada de manera estricta por diversos protocolos y para el caso de la garantía del ejercicio de la protesta pacífica, los protocolos específicos expedidos por el Director General de la Policía se sujetan a las disposiciones del Decreto 003 del 5 de enero del 2021, por el cual en cumplimiento de una orden emitida por la Corte Suprema de Justicia, se expidió “el protocolo de acciones preventivas, concomitantes y posteriores, denominado Estatuto de Reacción, Uso y Verificación de la Fuerza Legítima del Estado y Protección del Derecho a la Protesta Pacífica Ciudadana”.

Tanto los protocolos como el Decreto son claros en señalar para quienes participan en el servicio de policía para garantizar y proteger el derecho a la manifestación pública y pacífica, la prohibición de portar armas de fuego para el acompañamiento de las manifestaciones.

Estos protocolos también señalan que la actuación del ESMAD, que solamente puede utilizar armas, municiones y dispositivos menos letales, se da única y exclusivamente cuando se presentan hechos de violencia que afectan derechos y previa orden de la autoridad administrativa ubicada en el PMU. Importante tener en cuenta también que se viene dando estricto acatamiento a decisiones judiciales que han impedido la utilización de determinadas armas menos letales por parte del ESMAD.

Lo anterior resulta fundamental en el marco de las denuncias formuladas por homicidios o agresiones presuntamente causados por integrantes de la policía con armas de fuego, toda vez que ni los uniformados que acompañan las manifestaciones, ni los integrantes del ESMAD portan armas de fuego.

Como es conocido, son diversos los ataques que se han presentado contra ciudadanos y contra los mismos policías durante los hechos criminales que se han registrado en el marco de las protestas y son los policías que se encuentran en los Centro de Atención Inmediata, CAI, y en las unidades que prestan el servicio ordinario de vigilancia en la calle quienes, en ocasiones, han reaccionado con sus armas, que constituyen un elemento autorizado de dotación para el servicio en tanto que deben enfrentar y perseguir a los diversos actores de la criminalidad. El uso de las armas de fuego por parte de la policía es legítimo para defender la vida propia o de un tercero ante un peligro real e inminente y son las autoridades penales las llamadas a determinar si en cada caso el uso de las armas obedeció a los criterios legales.

Debe tenerse en cuenta también que los Principios Básicos sobre el Empleo de la fuerza y de las armas de fuego por funcionarios encargados de hacer cumplir la ley de las Naciones Unidas, Principio 9, señalan los casos en que de manera excepcional estos funcionarios pueden utilizar armas de fuego: en defensa propia o de otras personas, en caso de peligro inminente de muerte o

lesiones graves o con el propósito de evitar la comisión de un delito particularmente grave que entrañe una seria amenaza para la vida, o con el objeto de detener a una persona que represente ese peligro y oponga resistencia a su autoridad o para impedir su fuga y sólo en caso de que resulten insuficientes medidas menos extremas para lograr dichos objetivos.

El uso de armas de la policía de vigilancia, uso que es legítimo y aceptado universalmente, está sujeto a estrictos procedimientos internos, entre ellos, un protocolo de control de armas y de municiones respecto a los miembros de la Policía Nacional que prestan su servicio para atender situaciones de violencia, el cual comprende, por ejemplo, un registro riguroso de las municiones empleadas en cada caso.

Se reitera, no obstante, que, en cumplimiento de las normas y protocolos internos, ni los policías que acompañan las manifestaciones pacíficas en Colombia, ni los integrantes del ESMAD utilizan armas de fuego.

1.8. Restricción al porte y tenencia de armas

El Gobierno del Presidente Iván Duque ha establecido como una de sus prioridades el desarme general en el país, dando total prevalencia al monopolio de las armas por parte del Estado y al carácter excepcional que tiene el acceso a las mismas por parte de particulares. En consecuencia, expidió, en el año 2019, la Política Marco de Seguridad y Convivencia Ciudadana, en la cual se identificaron dos estrategias orientadas a: i) la persecución del porte y tenencia ilegal de armas por parte de la Policía Nacional y ii) el control civil efectivo por parte del Ministerio de Defensa Nacional mediante el registro de las armas.

Con el propósito de contrarrestar y reducir la probabilidad de ocurrencia de delitos con armas de fuego y comportamientos contrarios a la convivencia, se ha trabajado en las siguientes iniciativas:

Restricción al porte de armas

Durante los últimos tres años, el Gobierno Nacional ha expedido tres decretos que prorrogan las medidas para la suspensión general de permisos para el porte de armas de fuego en todo el territorio nacional.

En concordancia con el artículo 32 del Decreto Ley 2535 de 1993 y el artículo 10 de la Ley 1119 de 2006, se expidió el Decreto 2362 del 24 de diciembre de 2018, el cual fue prorrogado por el Decreto 2409 del 30 de diciembre de 2019 y el Decreto 1808 del 2020. Este último, en particular, fue reglamentado mediante la Directiva Ministerial 001 de 2021, mediante la cual se emiten los lineamientos y directrices a las autoridades militares y de policía para la expedición de autorizaciones especiales y excepciones para el porte de armas de fuego en el país.

Es preciso señalar que, a través de la señalada directiva, se generan instrucciones para el Comando General, las Fuerzas Militares y la Policía Nacional en torno a la adopción de medidas de suspensión del porte de armas, revistas de inspección a las unidades, medidas de seguimiento mediante informes periódicos por parte de las unidades en todas las jurisdicciones, verificación de la necesidad o justificación para el otorgamiento de permisos especiales por parte del Departamento de Control Comercio de Armas, entre otras medidas de control a la gestión como, por ejemplo, el Comité Evaluador de solicitudes establecido para tal fin y la coordinación con la Dirección de Investigación Criminal e Interpol (DIJIN) en lo de su competencia.

Decomiso y Destrucción de armas

En coordinación con la Fiscalía General de la Nación se han realizado procesos de descongestión de los depósitos de armas de las Unidades Militares y de Policía Nacional, que han permitido recibir, clasificar y destruir armas con decomiso definitivo a favor del Estado, así mismo, mediante campañas se ha incentivado a la ciudadanía para que devuelva voluntariamente las armas de fuego, teniendo

como resultado en 2019 y 2020 la destrucción de 53.675 armas. Para la vigencia 2021, se tiene previsto destruir 12.000 armas.

Por su parte, en coordinación con la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y la Policía Nacional, se ha venido haciendo seguimiento a las empresas de vigilancia y seguridad privada que se encuentran incumpliendo las autorizaciones de porte y tenencia, resultando en la devolución de 660 armas por parte de 101 empresas.

Devolución voluntaria de armas por parte de particulares

Como parte de la socialización y promoción del desarme general de la población, a través del Departamento de Control y Comercio de Armas, entre las vigencias 2019, 2020 y 2021 se han recibido 4.322 armas por devolución voluntaria por parte de los particulares, a través de las seccionales a nivel nacional y en coordinación con la Industria Militar. Es preciso señalar que gran parte de estas armas devueltas pasan a respectiva destrucción.

Control Civil Efectivo por parte del Ministerio de Defensa Nacional -Fortalecimiento del Sistema de Armas, Municiones y Explosivos (SIAEM)

Colombia cuenta con un el Sistema de Armas, Municiones y Explosivos (SIAEM). El Departamento de Control y Comercio de Armas, Municiones y Explosivos (DCCA), adscrito al Comando General de las Fuerzas Militares, ejerce el registro y control de las armas en porte y tenencia en el territorio nacional a través dicho sistema, por lo cual, el Ministerio de Defensa Nacional ha invertido \$5.200 millones para su fortalecimiento tecnológico durante la presente vigencia, incluyendo adquisición de hardware, software y desarrollos de todos los módulos requeridos para dar cumplimiento a la normatividad vigente.

Implementación del Registro Nacional de Identificación Balística: En el marco de la Ley 1941 de 2018, “por medio de la cual se prorroga, modifica y adiciona la Ley 418 de 1997, prorrogada y modificada por las Leyes 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006, 1421 de 2010 y 1738 de 2014”, se estableció el empadronamiento de todas las armas legales, en porte y tenencia, y la creación del Registro Nacional de Identificación Balística.

La implementación del Registro Nacional de Identificación Balística requiere la participación de las siguientes instituciones:

- **Departamento de Control y Comercio de Armas** creará la pestaña del Registro Nacional de Identificación Balística en el SIAEM, así como el formulario para registrar los datos básicos de la persona y el arma de fuego a empadronar, habilitando el re-direccionamiento del formulario al aplicativo para la asignación de citas en el Sistema de Huella Balística Civil, el cual será administrado por la Policía Nacional.
- **Policía Nacional** desarrollará e implementará el Sistema de Huella Balística Civil, con el objetivo de insertar y correlacionar los patrones de las armas de fuego con el permiso de porte y tenencia, garantizando la interoperabilidad con el Sistema de Huella Balística Criminal, administrado por la Fiscalía General de la Nación.
- **Fiscalía General de la Nación** desarrollará las integraciones de la base de datos de los sistemas de huella balística civil y criminal, con el fin de generar las alertas respectivas de las correlaciones balísticas obtenidas para apoyar los procesos de investigación y judicialización.

Sistema de Huella Balística Civil: Con el fin de facilitar la implementación del Registro Nacional de Huella Balística, el Ministerio de Defensa Nacional puso a disposición para el 2021 una partida

presupuestal para el desarrollo del Sistema de Huella Balística Civil (adquisición software, hardware y adquisición de estaciones de registro de la huella balística), que serán ubicadas en las 8 regiones de policía.

Interoperabilidad Sistema de Armas – Sistema Huella Balística Civil: Debido a la necesidad de establecer el canal de comunicación entre el Sistema de Armas, administrado por el DCCA, y el Sistema de Huella Balística Civil, administrado por la Policía Nacional, se garantizaron recursos para crear un *webservice* que permita la consulta de los datos básicos de solicitantes y armas de fuego a empadronar.

Promoción de iniciativas de Marcación Láser de Armas y Munición

Adicionalmente y como parte de esta iniciativa de control de las armas, el Ministerio de Defensa Nacional, a través de la Industria Militar (INDUMIL), entidad que por mandato constitucional es la única encargada de fabricar y comercializar armas, municiones, explosivos y accesorios de voladuras en el país, está estructurando un proyecto de inversión para adelantar el proceso de marcación láser en armas y munición, lo cual permitirá aumentar la trazabilidad de la producción y distribución en Colombia.

Esta iniciativa, articulada con la Policía Nacional y el Departamento de Control Comercio de Armas, busca reducir el número de lotes con la misma marcación de manera tal que se pueda identificar con mayor precisión la procedencia de las armas y municiones, en concordancia con las recomendaciones emitidas por el Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz, el Desarme y el Desarrollo en América Latina y el Caribe frente a la marcación de armas pequeños y munición en su fabricación, importación, y distribución para uso estatal y civil. Lo anterior estará acompañada de la modificación de las normas técnicas relacionadas con armas pequeñas y municiones, las cuales serán exigibles a todos los proveedores, incluyendo los internacionales, con el fin de garantizar iguales condiciones de mercado y transparencia en los procesos.



Fuente: Policía Nacional

2. ACOMPAÑAMIENTO POLICIAL

La Policía Nacional, en cumplimiento de su mandato constitucional y legal, como entidad que contribuye a la convivencia y seguridad ciudadana en los escenarios de manifestación pública y pacífica, dispone del acompañamiento de quienes participan de la movilización en aras de garantizar el ejercicio de los derechos y libertades públicas frente a actores externos que puedan afectar dicho derecho.

En tal circunstancia la institución dispone de equipos básicos de acompañamiento e intervención conformados por personal adscrito a la fuerza disponible de cada unidad o personal que cumple labores administrativas en la Policía Nacional, todos ellos debidamente capacitados y entrenados en la protección y respeto de los derechos humanos, así como en la atención de los diferentes motivos de policía, quienes portan elementos de protección personal como lo dispone el marco internacional y los reglamentos internos, y en ningún caso armas de fuego.

Cabe reiterar que este personal solo busca salvaguardar las garantías de quienes participan en el ejercicio legítimo de la misma, así como de quienes no lo hacen, eventos en los cuales el cuerpo policial **desde ninguna perspectiva hace intervención a través del uso de la fuerza.**

Es claro que el derecho a manifestarse es objeto de protección siempre y cuando sea pacífico pues así se concibe desde la misma Constitución Política y se traduce en la realización de reuniones, manifestaciones o protestas sin porte de armas, sin tener la finalidad de promover la alteración del orden o el desconocimiento del Estado Social de derecho. Bajo estos supuestos generales, puede decirse que el ejercicio de estos derechos implica necesariamente, el respeto de los principios fundamentales de la Constitución Política de Colombia.

Ahora bien, cuando en el contexto del ejercicio de estos derechos se suscitan focos de violencia o conductas delictivas como las evidenciadas desde el 28 de abril del 2021 en el país, necesariamente

el Estado a través de la institución policial tiene la obligación de intervenir para preservar o restablecer el orden público con los medios de policía, en aras de evitar la afectación de garantías, así como impedir el desequilibrio del orden social, la tranquilidad y la salubridad medioambiental.

La Policía Nacional además participa en el Puesto de Mando Unificado, que consagra el artículo 8 del Decreto 003 de enero de 2021, como una instancia temporal de coordinación interinstitucional político-administrativa compuesta exclusivamente por entidades estatales según el orden nacional o territorial y donde participan delegados del Ministerio Público y de la ONU, encargada del monitoreo de las protestas pacíficas y de informar a las autoridades competentes con el fin de articular de acciones de prevención, seguridad, respeto, gestión y atención de las situaciones que se dan en el marco del ejercicio de la protesta pacífica. Su composición es la siguiente, en los órdenes nacional y local:

- Comando General de las Fuerzas Militares (Ejército, Fuerza Aérea y Armada)
- Policía Nacional
- Fiscalía General de la Nación
- Defensoría del Pueblo
- Procuraduría General de la Nación
- Personería Distrital de Bogotá
- ONU

En el proceso de acompañamiento la Policía Nacional cuenta además con un escenario adicional de garantía a la manifestación pública y pacífica, de seguimiento permanente y toma de decisiones al más alto nivel, que es el Puesto de Mando Unificado – PMU DIPON, desde el cual se monitorea y supervisa el estado de la manifestación pública a nivel nacional, por ende, es el centro receptor y originador de información para el Gobierno Nacional y su gabinete, así como el alto mando institucional.

Desde este nivel, se imparten instrucciones y consignas que permitan dirimir situaciones que interfieran la manifestación pública y pacífica. Se articula y coordina el despliegue de los recursos de capital humano, logísticos, movilidad, aviación (Halcón, drones, SIART), abastecimiento a las unidades de mayor afectación y todo el despliegue de capacidades institucionales o externas que se requieran.

Para los efectos anteriores la Policía Nacional, institucional y doctrinalmente ha desarrollado este proceso a través de la Circular No. 029 DIPON-OFPLA del 22/12/2020 “Puestos de Mando Institucional – PMI y participación en Puestos de Mando Unificado – PMU”. El cual es convocado por la autoridad administrativa de la jurisdicción que corresponda, en donde participarán representantes o delegados de las entidades e instituciones del Estado situadas en la ciudad o municipio. Aquí se destacan instrucciones como que el oficial designado para integrar el PMU, de acuerdo a la información suministrada, presentará sugerencias y observaciones para la toma de decisiones de la autoridad administrativa, en lo que respecta a la intervención de la Institución, sin desconocer las instrucciones que se emitan desde el alto mando institucional; los directores, jefes y comandantes de acuerdo a su ámbito de gestión, observarán en todo momento el principio de coordinación entre autoridades de policía, de acuerdo al artículo 18 de la Ley 1801 de 2016; antes de la intervención del ESMAD, se deben agotar las instancias de mediación y dialogo por parte de los gestores de convivencia y cada unidad policial desconcentrada o PMU local, soporta mediante los documentos necesarios, las órdenes impartidas para la realización de intervención del ESMAD, acompañamiento de los Grupos de Fuerza Disponible y los relacionado en el marco de actuación policial.



Fuente: Policía Nacional

3. CONTROL DE DISTURBIOS, ACTOS DE VIOLENCIA Y ACCIONES CRIMINALES

Bajo el entendido que en todos los países del mundo se ha validado la necesidad de contar con una institucionalidad que garantice el restablecimiento del orden cuando éste es afectado, Colombia creó en 1999, el Escuadrón Móvil Antidisturbios alineado en su operación con los estándares internacionales de uso de la fuerza y de los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley.

3.1. Qué es el ESMAD – Escuadrón Móvil Antidisturbios

El Escuadrón Móvil Antidisturbios – ESMAD, se constituye en una especialidad del servicio de policía para el control de disturbios, destinada a cumplir funciones de manejo y control de multitudes, eventos y espectáculos públicos que ocasionalmente pudieran generar alteraciones al orden público.

En 1999, esta unidad comienza su operación con 217 hombres, distribuidos en 02 escuadrones, los cuales realizaron el primer curso de Policía Antidisturbios en la Escuela de formación policial en su momento Escuela Alfonso López Pumarejo de Facatativá, con 360 horas académicas.

En la actualidad, el ESMAD cuenta con 4.641 hombres y mujeres, distribuidos en 8 Regionales Antidisturbios y 29 Móviles Antidisturbios a lo largo del territorio nacional, bajo la formación académica del Curso Control de Multitudes y Disturbios para la Seguridad Ciudadana con una intensidad académica de 768 horas.

<https://youtu.be/Mtor1f9Ksyt>

Estructura Orgánica Escuadrón Móvil Antidisturbios

La Resolución 00936 del 06 de marzo 2014 “Por la cual se define la estructura orgánica interna, se determinan las funciones de la Dirección de Seguridad Ciudadana y se dictan otras disposiciones”, determinó la estructura orgánica del Comando de Unidades Operativas Especiales, donde se encuentra adscrita la Unidad de Escuadrones Móviles Antidisturbios - UNADI, dentro de la Dirección de Seguridad Ciudadana. así:

Figura 2. Estructura organizacional de la Dirección de Seguridad de la Policía Nacional



Fuente: Policía Nacional

Bajo esta estructura, esta unidad cumple con la misión de atender y controlar disturbios, bloqueos y acompañamiento a desalojos de espacios públicos o privados, que se presenten en zona urbana o rural del territorio nacional, para el restablecimiento del ejercicio de los derechos y libertades públicas, esto de manera excepcional.

El ESMAD cumple, entre otras, las siguientes funciones específicas:

- Aplicar los procedimientos de manejo y control de disturbios, desbloques de vías y acompañamiento a desalojos de espacios públicos o privados, en la jurisdicción de las unidades policiales que lo requieran, cuando su capacidad haya sido superada en talento humano y medios de policía.
- Cumplir durante los procedimientos lo establecido con las normas, acuerdos y convenios de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario para el uso de la fuerza, que permitan restablecer el orden, la seguridad y la tranquilidad de las jurisdicciones afectadas.
- Reaccionar, disuadir y controlar los actos violentos, generados en el marco de manifestaciones que afecten la convivencia, tranquilidad y el buen desarrollo de las actividades sociales en el territorio nacional.

3.2. Normas y protocolos

De carácter Internacional

- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, artículos 2, 6, 7, 9, y 13.
- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, artículos 8.1, 8.2 y 12.
- Convención contra la Tortura, preámbulo, párrafos 4 y 6; artículos 1, 2 y 4.
- Convención Americana de Derechos Humanos, artículos 2, 4, 5,7 y 27.
- Declaración Universal de Derechos Humanos, artículos 3 y 5.
- Código de Conducta para funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley. Resolución 34/169 del 17 de diciembre de 1979. Organización de las Naciones Unidas.
- Principios básicos sobre el empleo de la fuerza y de las armas de fuego por funcionarios encargados de hacer cumplir la ley. Octavo Congreso de las Naciones Unidas, 1990.
- Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre.
- Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción, el almacenamiento y el empleo de armas químicas y sobre su destrucción, París enero 1993.

De carácter Nacional

- Constitución Nacional. Artículos 2, 6, 11, 12, 37, 81, 90, 92, 213, 216, 218 y 222.
- Ley 62 de 1993, Artículo 1º finalidad de la Policía Nacional.
- Ley 525 de 1999, “Por medio de la cual se aprueba la “Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción, almacenamiento y el empleo de armas químicas y sobre su destrucción”.
- Ley 1801 del 29/07/2016, “Código Nacional de Seguridad y Convivencia” artículos 22,149, 166 y 167.
- Decreto 003 del 05 de enero de 2021, “Por la cual se expide el protocolo de acciones preventivas, concomitantes y posteriores, denominado ESTATUTO DE REACCIÓN, USO Y VERIFICACIÓN DE LA FUERZA LEGÍTIMA DEL ESTADO Y PROTECCIÓN DEL DERECHO A LA PROTESTA PACÍFICA CIUDADANA”, establece las directrices para la actuación de las autoridades de policía en sus funciones de garantía de derechos fundamentales, conservación de la convivencia ciudadana y el orden público en el marco de las manifestaciones públicas y pacíficas.

De carácter Institucional

- Directiva transitoria 0205 de fecha 24/02/1999 “Organización de la Compañía Móvil Antidisturbios”.
- Resolución 01363 de fecha 14/04/1999, creación del Escuadrón Móvil Antidisturbios ESMAD, cuya misión fue apoyar las unidades a nivel nacional en el control de los disturbios ciudadanos.
- Resolución 03595 del 05/09/2014, “Por la cual se define la estructura orgánica interna, se determinan las funciones del Comando de Unidades Operativas Especiales (CUOPE) y se dictan otras disposiciones”; Título III. De La Unidad de Escuadrones Móviles Antidisturbios.

- Resolución 02903 de fecha 23/06/2017, “Reglamento para el uso de la fuerza y el empleo de armas, municiones, elementos y dispositivos menos letales, para la Policía Nacional”.
- Resolución 03002 de fecha 29/06/2017, “Manual para el servicio en manifestaciones y control de disturbios para la Policía Nacional”. Artículo 13°. Armas de fuego. Los funcionarios de policía que intervienen en los servicios de acompañamiento, prevención e intervención en manifestaciones y control de disturbios no portarán armas de fuego.
- Instructivo 020 DIPON DISEC de fecha 12/10/2019 “Parámetros institucionales para la actuación de la Policía Nacional en el servicio de manifestaciones y control de disturbios” a través del cual se orienta las disposiciones legales vigentes, que sobre la materia rigen para el acompañamiento de manifestaciones y control de disturbios.
- Circular 026 DIPON-OFPLA de fecha 20/09/2020 “Responsabilidad misional de cara al ejercicio del derecho fundamental de reunirse y manifestarse pública y pacíficamente”, a través del cual, se imparte instrucciones al personal uniformado, de acuerdo a la plena observancia de lo establecido en el marco constitucional, legal y reglamentario frente a la responsabilidad que le asiste a la Policía Nacional en la garantía y tutela del derecho fundamental de reunirse y manifestarse pública y pacíficamente.
- Directiva Operativa Transitoria 005 DIPON-DISEC-23.2 del 01/03/2021 por la cual se establece los “PARÁMETROS INSTITUCIONALES PARA LA ACTIVACIÓN DEL SISTEMA DE ANTICIPACIÓN Y ATENCIÓN DE MANIFESTACIONES PÚBLICAS Y CONTROL DE DISTURBIOS EN EL TERRITORIO NACIONAL”, teniendo por objeto fijar los lineamientos para el acompañamiento institucional a las manifestaciones sociales, brindando las garantías para el ejercicio legítimo a los derechos de reunión y manifestación pacífica; atendiendo los mecanismos que permiten garantizar los derechos de los manifestantes y de los demás ciudadanos que inclusive no participan en las actividades de manifestación pública, de manera tal, que se contribuya al mantenimiento de las condiciones necesarias de orden público y convivencia ciudadana
- Instructivo 004 DISEC-ESMAD, de fecha 09/03/2021, “CRITERIOS PARA LA IDENTIFICACIÓN DEL EQUIPO ANTIMOTINES, UTILIZADO POR EL PERSONAL DE LA POLICÍA NACIONAL”. (ESMAD-Fuerza Disponible-FUDIS), el cual pauta las directrices de identificación de los equipos antimotines, utilizados por el personal uniformado de la institución.
- Resolución 01716 31 de mayo de 2021 “Por la cual se establecen los parámetros de empleo de las armas, municiones, elementos y dispositivos menos letales para la prestación del servicio de policía.”
- El servicio en manifestaciones y control de disturbios por parte de la Policía Nacional se presta de acuerdo a lo establecido en el “Manual para el servicio en manifestaciones y control de disturbios” y en el “Reglamento para el uso de la fuerza y el empleo de armas, municiones, elementos y dispositivos menos letales”.
- Los documentos antes relacionados son analizados y evaluados constantemente, con el fin de hacer las modificaciones en relación con mejoramiento continuo del servicio de policía, y al acatamiento de los estatutos reglamentarios vigentes.



Fuente: Policía Nacional

3.2.1. Principios para el uso legítimo de la fuerza

Se encuentran en el artículo 7 de la Resolución 2903 del 23 de junio 2017 y son los siguientes:

Necesidad: El personal uniformado de la policía nacional en ejercicio de sus funciones, utilizara en la medida de lo posible medios preventivos y disuasivos antes de recurrir al uso de la fuerza y arma de fuego.

Podrán utilizar la fuerza y armas de fuego solamente cuando los medios resulten ineficaces o no garanticen de ninguna manera el logro del resultado previsto.

Legalidad: Al hacer uso de la fuerza debe cumplirse con las leyes y normas adoptadas por el estado Colombia y la reglamentación y disposiciones institucionales

Proporcionalidad: El personal uniformado de la policía nacional al hacer uso de la fuerza, armas, municiones, elementos, dispositivos menos letales y armas de fuego, debe hacerlo de manera moderada y actuar en proporción a la gravedad de la amenaza y el objetivo legítimo que se quiere lograr, escogiendo entre los medios eficaces, aquellos que causen menor daño a la integridad de las personas y sus bienes.

Racionalidad: En la capacidad de decidir cuál es el nivel de fuerza que se debe aplicar según el escenario al que se enfrenta, adecuado con las leyes y normas vigentes

3.3. Procedimientos

El procedimiento de control de disturbios se encuentra estandarizado en la Policía Nacional a través de la herramienta Suite Visión Empresarial¹, el cual es de conocimiento y difusión general en la institución, y aplicado de manera excepcional para restablecer las condiciones de convivencia y seguridad ciudadana en disturbios, mediante el uso de medios de policía, garantizando el libre ejercicio de las libertades constitucionales de las personas.

En caso de requerir de manera excepcional el apoyo del ESMAD, el Jefe del Servicio, comandante de Región, Metropolitana o Departamento de Policía, evaluará la necesidad de dicho apoyo, teniendo en cuenta la clase y la magnitud del disturbio. Si dicha magnitud y violencia, supera la capacidad de la policía de la jurisdicción, el comandante solicita el apoyo del grupo especializado.

Acto seguido, cumplida con esta actividad, el grupo especializado de manera excepcional realiza las siguientes actividades:

Recepcionar la información: Adelantar las coordinaciones logísticas necesarias para la llegada del grupo especializado, de no ser favorable activar plan de contingencia con personal de la unidad y recursos disponibles.

Notificar e instruir el personal y verificar los elementos reglamentarios para el servicio: Notificar a las unidades comprometidas a través de medios tecnológicos o de manera personal, debiendo impartir instrucción al personal comprometido sobre el servicio o procedimiento a ejecutar; se practicará la verificación de los elementos del servicio dotados por la institución, identificación del equipo antimotín que porta el personal policial, la cual se puede realizar por parte de los Comandantes de Policía o representantes del Ministerio Público, enfatizando sobre el respeto por los derechos humanos y la regulación en la aplicación de la fuerza según lo establecido por la Ley, reglamentos y manuales dejando constancia filmica, fotográfica o en actas que se realizarán de manera previa teniendo en cuenta que este es un servicio de reacción, la constancia de la instrucción impartida podrá dejarse con anotación en los libros de servicio o grabación en la central de radio.

Desplazamiento de Personal: El personal se desplazará lo más pronto posible al lugar requerido observando las medidas de seguridad.

Reporte de la Situación y Coordinación del Dispositivo: El comandante de la unidad o jefe del servicio que solicitó el apoyo del ESMAD, informa sobre la situación actual del disturbio, coordinando con el comandante del grupo especializado el depósito a instalar con el fin de restablecer las condiciones de convivencia y seguridad.

Notificación o Aviso Sobre el Uso de la Fuerza: El grupo especializado informará a los ciudadanos infractores por medio idóneo sobre el inminente uso de la fuerza.

Ejecutar Actividades para Restablecer la Convivencia y Seguridad Ciudadana: Iniciar la intervención haciendo uso de la fuerza de acuerdo con los principios de necesidad, legalidad y proporcionalidad.

La intervención deberá realizarse bajo los fundamentos tácticos que correspondan con cada situación que se esté presentando, y apoyada por medios técnicos y tecnológicos (aeronaves remotamente tripuladas, armas, dispositivos, y municiones menos letales, vehículos antidisturbios, motocicletas, entre otras), con el fin de restablecer las condiciones de convivencia y seguridad ciudadana, que permitan garantizar y proteger los derechos y bienes de los ciudadanos.

¹ Procedimiento 1CS-PR-0008 “Control de disturbios”

Siempre y cuando las circunstancias lo permitan la intervención realizada por el ESMAD debe ser filmada.

El jefe del servicio dispone de un grupo de uniformados que en un perímetro externo brinde seguridad a los ciudadanos y al personal del grupo especializado que realiza la intervención, en caso de que sean objeto de agresión letal por parte de un ciudadano violento.

Realizar Capturas o Aplicación de Medidas Correctivas: En los eventos donde se presente violación a la ley penal, o comportamientos contrarios a la convivencia se ejecuta el procedimiento a que haya lugar en cada caso, dejando a disposición de la autoridad competente para que sean aplicadas las medidas correspondientes.

Prestar Asistencia Médica o Solicitar Apoyo de Policía Judicial: En caso de presentarse personas heridas los funcionarios policiales coordinarán la atención y prestación de los primeros auxilios y/o su traslado a centros asistenciales más cercanos; también iniciarán las acciones para informar a los familiares de la persona herida. En el hecho de que se presente una persona fallecida, se realiza el procedimiento que corresponde a través de los organismos de Policía Judicial.

Activar Acciones Preventivas: El grupo especializado se retira del sitio, el jefe del servicio, ubica en lugares estratégicos el personal propio de la unidad, de tal manera que se puedan garantizar las condiciones de convivencia y seguridad que han sido restablecidas, o se pueda generar una nueva alerta.

Elaborar Informes: El jefe del servicio elabora y presenta informe ejecutivo al comandante de la unidad detallando fecha hora y lugar de la intervención, justificación del uso de la fuerza y novedades presentadas durante el servicio. En caso de presentarse personas lesionadas o daños colaterales remitirá copia del informe al ministerio público.

Aunado a ello, se deberán aplicar los siguientes parámetros en la intervención del grupo especializado en control de disturbios, conforme a lo establecido en el artículo 24 de la Resolución 03002 del 29/06/2019 "por la cual se expide el manual para el servicio en manifestaciones y control de disturbios para la Policía Nacional", así:

Parámetros de intervención del grupo especializado antidisturbios

Para la autorización de la intervención del grupo especializado antidisturbios, los comandantes de región, metropolitana o departamento de policía tienen en cuenta los siguientes parámetros:

La intervención del grupo especializado antidisturbios deberá considerarse como última ratio para el restablecimiento de las condiciones de convivencia y seguridad ciudadana. Antes de su intervención, deberán agotarse las instancias de diálogo y mediación con los gestores de convivencia y/o ministerio público, así como la disuasión con personal propio de la unidad.

El grupo Especializado Antidisturbios actuará bajo órdenes de sus mandos naturales. Cualquier instrucción u orden relativa al servicio deberá ser transmitida a través de los mismos.

Los componentes del Dispositivo Mínimo de Intervención Especializado deberán proceder en la misma área, de tal forma que sea inmediato el apoyo entre ellos, con el fin de mantener el principio de unidad de grupo.

Los medios técnicos, tecnológicos y vehículos especiales tipo tanqueta estarán a órdenes del comandante del grupo. Bajo ninguna circunstancia se emplearán este tipo de vehículos para el traslado o retención de personas.

Para el restablecimiento de las condiciones de convivencia y seguridad, el personal del grupo especializado antidisturbios desarrollará las formaciones establecidas en su doctrina de acuerdo a

cada circunstancia y desplegará los medios técnicos y tecnológicos, armas, municiones, elementos y dispositivos menos letales de acuerdo a los parámetros establecidos en reglamentos y manuales.

Los comandantes de Unidades y jefes de servicio coordinarán la actuación conjunta del grupo especializado antidisturbios con los dispositivos mínimos de intervención básicos conformados. En esta circunstancia, los grupos propios de cada unidad se integrarán como retaguardia o para consolidar zonas menos conflictivas.

En el desarrollo de los servicios de acompañamiento, prevención e intervención de manifestaciones públicas, el personal del grupo especializado será ubicado en puntos estratégicos apartado de los lugares de concentración o movilización, pero con capacidad de reacción inmediata ante requerimiento.

De igual forma, la institución da cumplimiento a lo establecido en el artículo 34 del Decreto 003 de 2021 "Por el cual se expide el Protocolo de acciones preventivas, concomitantes y posteriores, denominado "ESTATUTO DE REACCIÓN, USO Y VERIFICACIÓN DE LA FUERZA LEGÍTIMA DEL ESTADO Y PROTECCIÓN DEL DERECHO A LA PROTESTA PACÍFICA CIUDADANA", reafirmando lo expresado con anterioridad, así:

La intervención del Escuadrón Móvil Antidisturbios - ESMAD será entendida como la última instancia y el último recurso para controlar los actos de violencia que cometan personas o focos específicos dentro de una manifestación pacífica.

El personal del ESMAD estará ubicado en sitios estratégicos que permitan una acción oportuna frente a actos de violencia a fin de restablecer la convivencia.

El comandante de las secciones del ESMAD y de los Grupos de Fuerza Disponible destinadas a la intervención en manifestaciones, tendrán comunicación directa con el Puesto de Mando Unificado - PMU.

Una vez los miembros del ESMAD retomen el control de la situación y se ordene su retiro del lugar, siempre y cuando se haya hecho uso de la fuerza, deberán presentar un informe dirigido a sus superiores.

La intervención del Escuadrón Móvil Antidisturbios - ESMAD, deberá considerarse la última ratio para el restablecimiento de las condiciones de convivencia y seguridad ciudadana. Antes de su intervención deberán agotarse las instancias de diálogo y mediación.

3.4. Capacitación y entrenamiento

Los policías adscritos al Escuadrón Móvil Antidisturbios adicional a las competencias adquiridas durante su periodo de formación como policía, para este caso (01 año Nivel Ejecutivo y 03 años Oficiales), deben cursar eventos académicos complementario como:

- Curso de control de multitudes y disturbios. (duración 768 horas)
- Seminario empleo armas, municiones, elementos y dispositivos menos letales. (duración 41 horas)
- Seminario actualización en manejo y control de multitudes (duración 40 horas)
- Diplomado estrategia, planeación y tácticas para comandantes de grupos antidisturbios. (duración 90 horas)
- Diplomado Virtual en Derechos Humanos y servicio de policía (duración 90 horas)

El proceso de formación y capacitación a los miembros del ESMAD ha sido un proceso constante, orientado a fortalecer el respeto por los derechos humanos, y el apego a los procedimientos operacionales en virtud de su misionalidad.

3.5. Equipamiento

El personal del ESMAD, cuando realiza intervenciones excepcionales en materia de control de disturbios, no porta ni hace uso de armas de fuego, solamente utiliza armas, municiones, dispositivos menos letales, clasificadas como mecánicas-cinéticas, agentes químicos, acústicas y lumínicas, dispositivos de control eléctrico y auxiliares², así:

Mecánicas Cinéticas:

- Fusiles lanza gases y lanzadores múltiples.
- Lanzador de munición esférica.
- Munición de goma.
- Cartuchos de impacto dirigido.
- Cartuchos impulsores.
- Munición cinética.

Agentes químicos

- Granadas con carga química CS, OC.
- Granadas fumígenas.
- Cartuchos con carga química CS, OC.
- Cartuchos Fumígenos.

Acústicas y lumínicas

- Granadas de aturdimiento.
- Granadas de luz y sonido.
- Granadas de Múltiple Impacto.
- Cartuchos de aturdimiento.
- Dispositivo acústico largo alcance y nominal

Dispositivos de control eléctrico y auxiliares

- Lanzadores múltiples eléctricos
- Bastón Policial
- Vehículos antimotines antidisturbios.
- Dispositivo lanza agua.

Equipo De Seguridad Personal Escuadrón Móvil Antidisturbios

Para la prestación del servicio el personal que integra este grupo especializado cuenta con los siguientes elementos de protección:

- **6.942** Protectores corporales.
- **4.877** Escudos anti motín.
- **232** Escudos blindado.
- **9.000** Uniformes con características retardantes al fuego y anticorte.
- **5.181** Cascos anti motín.
- **4.329** Prendas antibalas interna (opcional de acuerdo con el servicio).
- **463** Esposas metálicas o plásticas.
- **249** Extintores.

² Resolución 02903 de 2017 en su artículo 18

- **28** Morrales de enfermería.

3.6. Referencias Internacionales

Los escuadrones antidisturbios (EA) son grupos especiales para la preservación de la convivencia y seguridad ciudadana en contextos de protestas violentas, control de disturbios, multitudes, desbloques viales y desalojos.

De 194 países en el mundo, 105 países (54%) cuentan con grupos de control a multitudes o antidisturbios en los cuerpos de policía, así:

En Europa de 50 países se encontraron 34, en Norte América de 3 países se encontraron 2, en Asia de 46 países se encontraron 24, en África de 54 países se encontraron 20, en Oceanía de 14 países se encontraron 8, en Sur América de 12 países se encontraron 10, en Centro América de 7 países se encontraron 7.

Cabe destacar que países con altos índices de educación y cultura como Rusia, Ciudad de Vaticano, Reino Unido y Finlandia, cuentan con Cuerpos Especiales de Policía Antimotines.

Los escuadrones antidisturbios tienen características únicas de acuerdo con la institucionalidad estatal y al contexto social de origen. Adicionalmente es importante señalar algunos países que cuentan con grupos antidisturbios y cuyo funcionamiento y equipamiento es similar al ESMAD, así:

En Francia, existen 2 grupos de contención y control de multitudes así:

1. La Gendarmería Móvil: Subdivisión de armas de la Gendarmería Nacional Francesa creada en 1921, especializada en el mantenimiento o restablecimiento del orden. Surge de la necesidad de una fuerza de Gendarmería especializada en mantener el orden para complementar la acción de la Policía y especialmente para evitar el empleo del Ejército. Participa en la seguridad pública general junto con la Gendarmería departamental.

Lleva a cabo un cierto número de misiones militares, tanto en territorio nacional como en operaciones externas (OPEX) dentro de las fuerzas armadas francesas. Como su nombre lo indica, está formado por unidades móviles capaces de operar en toda Francia (metropolitana y en el extranjero) o en operaciones externas. El estado militar de su personal facilita su empleo en una amplia gama de situaciones que van desde la paz civil hasta las operaciones externas.

2. Las Compañías Republicanas de Seguridad – CRS: Su área de intervención es el mantenimiento o la restauración del orden público y la seguridad general, también participan en la seguridad vial y misiones de rescate y demás misiones de la Policía Nacional. Los CRS constituyen la reserva general de la Policía Nacional y responden a un doble imperativo de disponibilidad y movilidad.

Este cuerpo policial francés utiliza un uniforme muy parecido al del ESMAD y las armas que usan son casi las mismas: “Cascos, escudos, chalecos antibalas, protecciones para sus brazos y piernas, balas de caucho, gas lacrimógeno, gas pimienta, tasers, granadas de gas lacrimógeno”, entre otras.

En Austria, la Policía Federal de Austria cuenta con un grupo especial de intervención para control de multitudes integrado de manera exclusiva por los patrulleros de no más de un año de antigüedad y recién egresados.

El equipamiento básico es el mismo que utiliza la Policía Nacional de Colombia, pero llama la atención la posibilidad del uso del TASER como elemento no letal. De igual forma el uso de gases o granadas aturdimiento se realiza de manera extrema y privilegian el uso de las tanquetas de agua (chorros), como principal elemento disuasivo.

La normatividad es fuerte sobre todo la que viene aplicándose desde 2002 denominada Ley de Reunión, resaltando que cuando hay manifestaciones o reuniones públicas las personas no pueden enmascararse durante las mismas, pero no genera detención si hay ofensas reiteradas y excesivas. La policía puede detener a la persona e implica privación de la libertad con pena de 6 meses a 1 año además de multa.

En Chile, en 1936 se creó el Grupo Móvil especializado en “acción antidisturbios urbanos”, desde 2019 se denomina Unidades de Control de Orden Público (COP). Su función fundamental es restablecer el orden público y garantizar seguridad en casos de catástrofes y calamidades.

Carabineros de Chile mediante la Circular No.1832 del 01/03/2019 profirió los protocolos para la actuación y acompañamiento a manifestaciones y reglamenta normas generales del empleo de la fuerza donde especifica los principios básicos en el uso diferencial y gradual de la misma. La Policía de Chile se pasó a Ministerio del Interior y Seguridad Pública de Chile a partir del año 2011.

En España, existen las Unidades de Intervención Policial y son “órganos móviles de seguridad pública con la misión de actuar en todo el territorio nacional, principalmente en los supuestos de prevención y de peligro inminente o de grave alteración de la seguridad ciudadana”. Entre sus tareas está la prevención, mantenimiento y restablecimiento del orden público.

En el Reino Unido, la Policía Metropolitana para control de orden público³, no utiliza lanza aguas, pero sin gases lacrimógenos que no han sido utilizados en el área urbana de Londres. No se utilizan proyectiles de goma de 37 o 40 mm, escopetas calibre 12 ni armas de fuego, cuenta con armas no letales Taser (eléctricas)

Para disolver las manifestaciones violentas se utiliza personal policial a pie con bastón de mando y apoyo del personal de caballería y guías caninos. Cabe mencionar que la conflictividad social no ha derivado en acciones violentas de gran dimensión por cuanto las capacidades de las fuerzas de la ley no han intervenido a gran escala.

En Perú⁴, para el empleo de las armas no letales se debe realizar una previa apreciación objetiva de la situación.

Tienen previsto que se utilizarán cuando el personal policial es atacado en forma directa con objetos contundentes, que pongan en peligro su integridad física o la de otras personas, en legítima defensa y/o para salvaguardar la vida de otras personas, para capturar o reducir sujetos sorprendidos en flagrancia, cometiendo delitos que revistan gravedad y que pongan en peligro la integridad física de los intervinientes y la de terceros, entre otras.

En Estados Unidos no existe un escuadrón antidisturbios unificado para todos los Estados.

³ Fuente: <https://revistas.ucm.es/index.php/POSO/article/download/POSO0505330015A/22749/>

⁴ Fuente: Directiva DPNP N° 03-17-2015-DIRGEN <http://www.escueladeposgradopnp.org/descargas/DIR-17-2015.pdf>

En Nueva York no existe un grupo antimotines; no obstante, el Grupo de Respuesta Estratégica (GRE)⁵ tiene como función atender las situaciones de desorden, así como tiroteos o ataques terroristas. Este grupo viste con uniformes negros y escudos de protección, muy similares a los uniformes del ESMAD.

Una de las grandes diferencias con el ESMAD es que el GRE recibe capacitación externa, lo cual brinda una mayor legitimidad. Como dato relevante se destaca que este grupo recibe críticas en razón a su posibilidad en el uso de armas de fuego de alta letalidad, lo cual es visto como un mecanismo de intimidación y supresión a los derechos a la protesta.

A continuación, se relacionan los elementos o equipamiento empleados en otros países, por los grupos de control a multitudes o antidisturbios para el control de manifestaciones así:

PAÍS	NOMBRE ESCUADRÓN ANTIMOTINES	MEDIOS LOGÍSTICOS
ESTADOS UNIDOS	NEW YORK- Grupo de Respuesta Estratégica	<ul style="list-style-type: none"> • Escudos de policarbonato • Cascos antidisturbios • LRAD 100 y LRAD 500 • Bastones de 24 y 36 pulgadas • 3 tamaños diferentes de O.C. Spray de pimienta oleoresina Capisicum (tamaño de correa 1 oz, MK 9 12 oz, MK 46 sesenta oz) • sistema de bola de pimienta que descarga polvo de bola de pimienta comprimido (energía cinética con dispersión química) • Dispositivos de distracción (granadas de bolas de agujón, granadas de O.C., granadas de gas de C.S., granadas de humo) • Lanzadores de 40 mm para lanzar dispositivos de distracción, rondas de trazado de madera, rondas de bastón de espuma. • Gases lacrimógenos • Fuego frío que se usa si se usan Bombas Molotov contra oficiales.
PERÚ	Policía Nacional - Antimotines	<ul style="list-style-type: none"> • Protección anti-impacto; (Canilleras, rodilleras) • Grilletes de seguridad (precintos de seguridad) • Tonfa o defensa de goma • Escudos de acuerdo al esquema táctico; • Agentes químicos • Máscara antigás, bolsa y/o moral porta-granadas. • Escopeta calibre 12", con cartuchos de perdigones de goma y/o de proyección.
CHILE	Unidad de Fuerzas Especiales	<ul style="list-style-type: none"> • Disuasivos químicos • Bastón de servicio • Esposas • Carro lanza aguas • Armas no letales

⁵ Fuente: <https://noticias.canal1.com.co/noticias/como-funciona-el-esmad-en-otros-paises-del-mundo/>

COSTA RICA	Unidad de Intervención Policial	<ul style="list-style-type: none"> • Humo blanco HC • Gas lacrimógeno • Agente Irritante CS • Spray pimienta • Gas vomitivo DM • Trufly • Lanza granadas (escopeta o pistola)
-------------------	---------------------------------	--

Fuente: Policía Nacional

En la Policía del Reino Unido e Irlanda del Norte, utilizan armas no letales como el Teiser (eléctricas), bastón de mando, armas menos letales a largas distancias (solo como reacción ante posibles ataques con armas de fuego).

En la Policía de Francia utilizan el SIG SAUER, Tonfa, granadas de gas, gas y explosivo granadas de mano o que se lanzan con lanzador (de 50 m hasta 200 m). En cuanto a los elementos de protección personal utilizan: Casco, mascara de gas, escudo y protecciones corporales que cobren un poco menos el cuerpo, que los que utiliza el ESMAD.

Como se puede apreciar en el numeral 3.4 del presente Capítulo, el ESMAD utiliza en su equipamiento armas, municiones, dispositivos menos letales, entre otros, utilizados por grupos antidisturbios en el mundo.

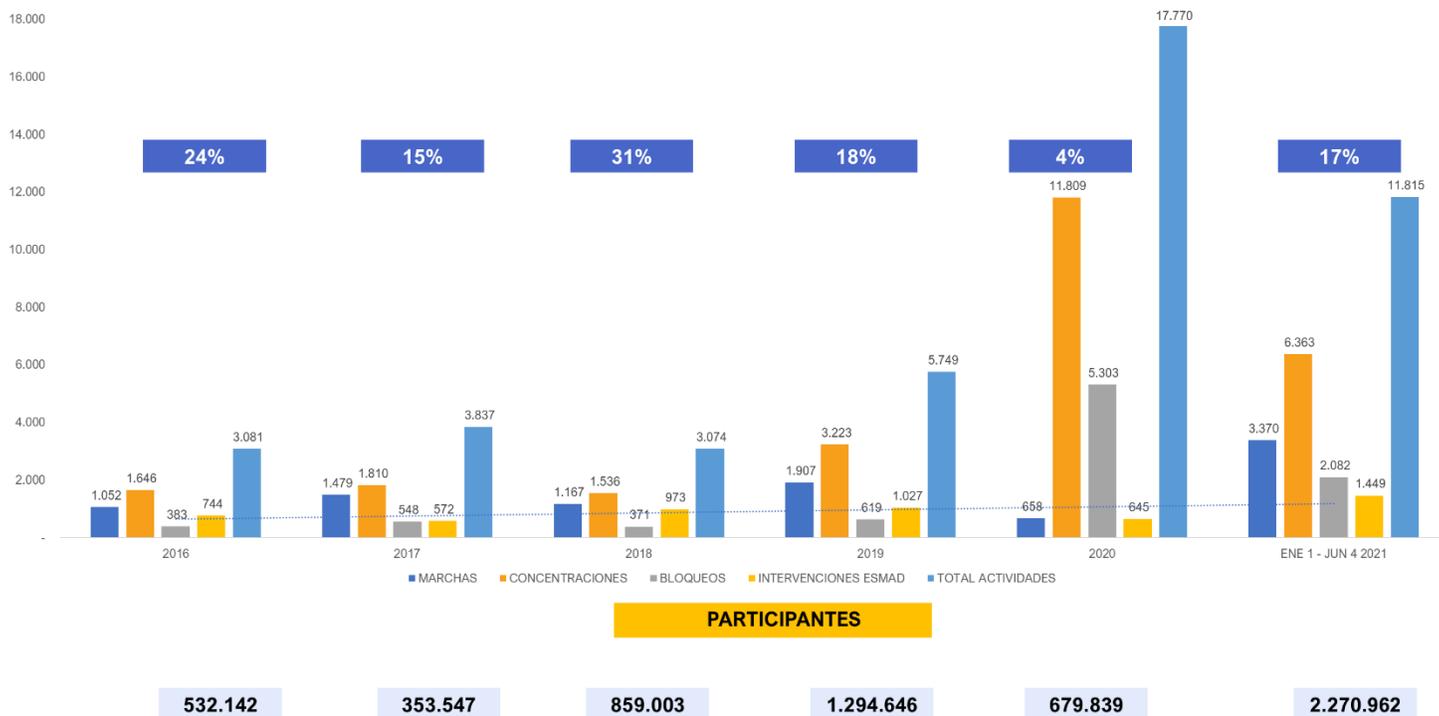
Para finalizar es importante señalar que, como parte del proceso de referenciación con organismos homólogos del ESMAD a nivel regional, se resalta el reconocimiento que ha recibido Colombia frente a la profesionalización y doctrina del Escuadrón Móvil Antidisturbios, siendo un modelo a través del cual se han compartido experiencias y brindada capacitación a otros cuerpos de policía, así:

Policía de México, Policía de Bolivia, Policía de Panamá, Policía de Brasil, Policía de Ecuador, Policía de Honduras, Policía de República Dominicana, Policía Guatemala, Policía del Salvador.

3.7. Disturbios violentos que requirieron intervención del ESMAD

Sobre este aspecto, las cifras disponibles a partir del año 2016 reflejan las intervenciones realizadas por el Escuadrón Móviles Antidisturbios, resaltando que solo el 5% de los integrantes de la Policía Nacional es personal de control de disturbios, quienes desarrollan su servicio bajo estándares internacionales para el uso legítimo de la fuerza frente a hechos de violencia generados por agentes externos a las marchas y concentraciones, en donde se han atendido los siguientes eventos, en el periodo comprendido del año 2016 al año 2021, así:

Figura 3. Comportamiento histórico de la manifestación social entre 2016 y 2021 vs. intervenciones del ESMAD



Fuente: Policía Nacional

4. DELITOS Y COMPORTAMIENTOS CONTRARIOS A LA CONVIVENCIA Y SEGURIDAD EN EL MARCO DEL PARO NACIONAL

4.1. Afectación a Derechos Humanos

En el transcurso del paro se han visto vulnerados, por diversos motivos y causas, más de **14 derechos fundamentales**, entre ellos:

1. Derecho a la vida
2. Derecho a la libertad
3. Derecho a la integridad personal
4. Derecho a propiedad privada
5. Derecho al desarrollo económico
6. Derecho a la salud
7. Derecho a un orden social justo
8. Derecho a la libre locomoción
9. Derecho a la alimentación
10. Derecho al trabajo
11. Derecho de reunión y manifestación pacífica
12. Derecho a la educación.
13. Derecho a un medio ambiente sano
14. Derecho a la seguridad personal

Los actos criminales que se derivan después y al margen de la manifestación pública y pacífica, han causado muertes y lesiones, destrucción a la infraestructura pública y privada; mención especial se debe hacer a las afectaciones al transporte masivo en Bogotá y Cali especialmente lo que ha generado que millones de personas deban desplazarse caminando en largas jornadas poniendo en riesgo su propio empleo, integridad física, salud y seguridad.

En la ciudad capital, por ejemplo, Transmilenio, que a diario moviliza 2.3 millones de personas, desde 139 estaciones ha llegado a tener 103 de ellas cerradas por afectaciones graves, lo que significa el 44% del servicio inhabilitado por la acción criminal de los violentos, eso sin contar que reparar los daños causados puede tomar 6 meses o más, con un costo que tendrán que pagar todos los ciudadanos de más de US\$5 millones y medio de dólares.

En Cali, que es la tercera ciudad más importante del país, fue paralizado por hechos violentos, todo el sistema de transporte masivo denominado MIO, cuyos costos de rehabilitación deben ser ciudadanos por todos los ciudadanos, muchos de los cuales no participaron en la protesta social.

De manera preocupante el primero y más sagrado de los derechos vulnerados ha sido el de la vida como se explica a continuación.

4.1.1. Homicidios y otras afectaciones

Según la Fiscalía General de la Nación, en el marco del Paro Nacional, entre el 28 de abril y el 4 de junio de 2021, de 51 casos analizados por el Mecanismo de Unificación establecido entre el ente investigador y la Policía Nacional, con el propósito de revisar las circunstancias de tiempo, modo y lugar y así disponer las actuaciones investigativas para determinar responsables, **se ha determinado que 21 civiles han fallecido en medio de las protestas**, 19 casos se han descartado y 11 casos adicionales se encuentran en proceso de clarificación.

Los 21 casos registrados con relación a las actividades de movilización, se han presentado en Cali (11), Yumbo (3), Bogotá (2), Soacha, Ibagué, Popayán, Tuluá y Madrid, con un caso respectivamente; actualmente las actuaciones investigativas son adelantadas por el Cuerpo Técnico de Investigación de la Fiscalía General de la Nación (20) y por la Policía Nacional (1).

Adicionalmente, 1.106 civiles han resultado lesionados en ciudades como Bogotá, Cali, Yumbo, Neiva, Medellín, Pasto y Popayán y otros municipios de Risaralda y Valle del Cauca.

Respecto a las denuncias por violencia de género, **se han registrado 9 casos que se detallan a continuación:**

1. 29/04/2021- Cali. Funcionaria de la Policía Nacional, adscrita a la Fuerza Disponible de Cali, quien se encontraba de apoyo en el CAI Villa del sur, cuando un grupo de manifestantes irrumpieron en las instalaciones de la unidad policial con el fin de liberar personas que se encontraban en calidad de capturados, agrediéndola física y sexualmente, siendo rescatada por delegados de derechos humanos y trasladada a la Clínica Regional de Occidente donde recibe atención médica y psicológica. Estos hechos fueron denunciados ante la Fiscalía General de la Nación.
2. 30/04/2021. Cali. De acuerdo con relato de la víctima, al parecer funcionarios del Escuadrón Móvil Anti-Disturbios (ESMAD) la habrían aislado y uno de ellos habría realizado tocamientos en sus partes íntimas. En redes sociales la denunciante realizó señalamientos de responsabilidad a un funcionario de la Policía Nacional adscrito al Departamento de Policía Chocó, quien no estuvo en la ciudad ni pertenecía al ESMAD, siendo objeto de desprestigio y amenaza. La víctima descartó la participación del funcionario en Facebook, aclarando que no fue objeto de violación sino de “tocamientos”, por otro funcionario del Escuadrón Móvil Anti-Disturbios. Estos hechos fueron denunciados ante la Fiscalía General de la Nación, mediante noticia criminal 760016000193202103577 en la Fiscalía 122 Seccional Cali, Valle.
3. 03/05/2021. Palmira. Según la víctima, en desplazamiento vía Palmira – Cali, fue interceptada por funcionarios Policía Nacional, quienes al parecer hurtan su celular y realizan tocamientos en las partes íntimas. Estos hechos fueron denunciados ante la Fiscalía General de la Nación, mediante noticia criminal 760016107854202102253 en la Fiscalía 104 Centro de Atención a Víctimas de Violencia Sexual (CAIVAS) – Palmira.
4. 03/05/2021. Palmira. De acuerdo con la víctima, se encontraba con su hija en la vía que de Cali conduce al aeropuerto de Palmira, habrían sido impactadas por proyectiles del Escuadrón Móvil Anti-Disturbios (ESMAD) y posteriormente aisladas para ser objeto de tocamientos por parte de un uniformado, acto que presuntamente habría sido evitado por funcionario del Escuadrón Móvil Anti-Disturbios (ESMAD). Estos hechos fueron denunciados ante la Fiscalía General de la Nación, mediante noticia criminal 765206000180202100818 en la Fiscalía 104 Centro de Atención a Víctimas de Violencia Sexual (CAIVAS) – Palmira.
5. 04/05/2021. Bogotá. Víctima que se desplazaba en motocicleta entre Bogotá – Soacha, toma desvío para evitar los disturbios y es interceptada por manifestantes quienes le hacen bajar sus pantalones. Estos hechos fueron denunciados ante la Fiscalía General de la Nación, mediante noticia criminal 110016000055202100103 en la Fiscalía 4 Centro de Atención a Víctimas de Violencia Sexual (CAIVAS) – Soacha. La víctima desiste, manifestando no tener interés en continuar con el proceso.
6. 04/05/2021. Bogotá. Víctima quien manifiesta haber descendido del Transmilenio y sufrir pérdida del conocimiento por el gas lacrimógeno, despertando al día siguiente con posibles signos de actos sexuales. Estos hechos fueron denunciados ante la Fiscalía General de la

Nación, mediante noticia criminal 110016000055202100105 en la Fiscalía 367 seccional Bogotá. La víctima desiste, manifestando no tener interés en continuar con el proceso.

7. 12/05/2021. Popayán. Víctima manifiesta que iba caminando por una calle con unos amigos, cuando los encerraron funcionarios del Escuadrón Móvil Anti-Disturbios (ESMAD) que iban en motocicletas, y uno de los policías la llevo en la moto para la Unidad de reacción Inmediata, en el momento del traslado le decía palabras soeces, como que la quería manosear, bajar los pantalones y lamerla. Estos hechos fueron denunciados ante la Fiscalía General de la Nación, mediante noticia criminal 190016000601202153799 en la Fiscalía 03 Centro de Atención a Víctimas de Violencia Sexual (CAIVAS) – Popayán.
8. 13/05/2021. Palmira. La víctima se desplazaba en la vía que conduce de Palmira a Cali, en una motocicleta en compañía de su esposo y son interceptados por un grupo de encapuchados, quienes los hurtan y tocan las partes íntimas de la mujer. Estos hechos fueron denunciados ante la Fiscalía General de la Nación, mediante noticia criminal 765206000181202100052 en la Fiscalía 151 Centro de Atención a Víctimas de Violencia Sexual (CAIVAS) – Palmira.
9. 18/05/2021. Bogotá. Concejal Diego Cancino, denuncia que una adolescente de 17 años habría sido víctima de violencia sexual en el marco de la protesta social, en el portal de las américas. Estos hechos fueron denunciados ante la Fiscalía General de la Nación, mediante noticia criminal 110016099069202102374 en la Fiscalía 268 Centro de Atención Penal Integral a Víctimas (CAPIV) – Bogotá.

Dentro del marco del Paro Nacional, también se han registrado violencia de género y afectación a la integridad del personal femenino de la Policía Nacional, que, en cumplimiento de sus funciones constitucionales, estuvieron acompañando la protesta social. Se cuenta con un total de 56 funcionarias femeninas lesionadas, hechos denunciados en 48 noticias criminales.

De estas funcionarias lesionadas se tienen 27 uniformadas con contusiones y 23 uniformadas con traumas en diferentes partes de cuerpo; 5 funcionarias con heridas, de las cuales 1 uniformada tiene herida por arma de fuego y otra uniformada herida por objeto explosivo artesanal y una uniformada con cefalea posterior a la tensión generada en momentos de estar realizando sus funciones como oficial de la Policía Nacional.

4.1.2. Afectación al servicio de emergencia, derecho fundamental y servicio público de salud

El derecho a la salud como una de las garantías fundamentales individuales, ha sido vulnerado de manera sistemática por quienes participan en los disturbios generando **315 hechos de afectación directa e indirecta a misiones médicas**, de los cuales 107 se configuran como actos delictivos.

A continuación, se detallan las afectaciones:

- 108 daños en ambulancia y vehículos de emergencia.
- 32 afectación a funcionarios del sector salud.
- 16 retenciones de ambulancia, en 10 de los casos se transportaban pacientes.
- 6 daños en infraestructura de centros médicos.
- 5 obstrucciones de vehículos con insumos médicos.
- 4 muertes de pacientes (1 Cundinamarca y 3 Valle del Cauca).
- 3 hurto de insumos médicos.
- 2 demora en remisión de pacientes.
- 1 suspensión en el servicio de salud.



Fuente: Policía Nacional

Frente a estos actos delictivos, 26 hechos registran apertura de proceso judicial así:

- 28/04/21, en Bogotá, durante el desplazamiento de manifestantes, un grupo de personas que acompañaban la manifestación atacó la unidad de servicios médicos San Antonio, de la Policía Nacional, hechos por los que se materializaron 9 capturas en flagrancia por daño en bien ajeno.
- 28/04/21, en departamento de Santander, se registró obstrucción a vía pública utilizando vehículos y camiones de propiedad de los manifestantes.
- 28/04/21, en la ciudad de Ibagué, se presentó afectación a unidad médica de la EPS SURA.

- 28/04/21, en el departamento de Guainía, el Procurador Regional del departamento, informó de apertura proceso investigativo por bloqueos en la pista del aeropuerto que impidió el ingreso o salida de avionetas, incluso la salida del personal médico del departamento.
- 29/04/21, en Cali, se registró obstrucción y daños materiales a ambulancia que transportaba un paciente desde la IPS VALLESALUD en el norte del Valle hacia Palmira.
- 01/05/21, en el departamento del Meta, se registró ataque a una ambulancia del hospital de Acacias, momentos en que transportaba un paciente remitido a un centro de atención médico.
- 01/05/21, en Neiva, se presentó obstrucción de ambulancia en vía pública en el sector el Tizón, ya que algunas personas identificándose como manifestantes impiden el paso de ambulancias y en algunos de las agreden.
- 02/05/21, en departamento del Valle, se registró ataque a vehículos de bomberos al prestar su atención a emergencias ocasionadas durante el paro o protesta social.
- 02/05/21, en el departamento del Meta, se apertura proceso investigativo debido al daño que causaron manifestantes al Palacio Municipal de Acacias, una vez que fue incendiado.
- 04/05/21, en el departamento de Cundinamarca, se presentó obstrucción y daños materiales a ambulancia que transportaba un bebé prematuro recién nacido, quien falleció por estos hechos. El caso fue denunciado ante la Fiscalía General de la Nación.
- 06/05/21, en el departamento de Antioquia, se presentó afectación a una ambulancia en el municipio de Turbo; la Seccional de Investigación Criminal del departamento toma contacto con el conductor, realiza entrevista y apertura proceso investigativo.
- 11/05/21, en el departamento de Norte de Santander el Instituto Departamental de Salud, informa que, mediante 15 hechos de afectación en el departamento, se presentan percances y dificultades de las misiones médicas y desabastecimiento de medicamentos desde el inicio del paro nacional.
- 12/05/21, en el departamento del Valle del Cauca, ataque a 15 tractomulas de una caravana médica en la vía Cali-Buga, las cuales transportaban insumos críticos para las UCI de todo el país.
- 16/05/21, en el departamento de Tolima, se registra el impedimento en el paso de una ambulancia la cual remitía una paciente hacia la clínica del Tolima por actividades de bloqueos en la vía.
- 18/05/21, en el departamento de Cundinamarca ataque contra una ambulancia, la cual se remitía por requerimiento hacia el hospital San Rafael de Facatativá.
- 18/05/21, en el departamento de Cesar, en el Batallón Nueva Granada se tenía apoyo de personal médico y ambulancias, las cuales al momento de retirarse del lugar son atacadas por manifestantes, quienes pretendían utilizar la misión medica como medio de escudo ante la reacción del ESMAD.
- 18/05/21, en el departamento de Huila, un grupo de indígenas que se encontraban obstaculizando la vía, realizaron un registro a la ambulancia adscrita al hospital San Francisco de Asís del municipio de Elías, hurtando un combustible que este vehículo transportaba para su abastecimiento.
- 19/05/21, en el departamento de Antioquia, se registra ataque de manifestantes contra una ambulancia que se dirigía a realizar una remisión desde el dispensario del Batallón Rifle del municipio de Caucasia hacía el hospital Cesar Uribe Piedrahita.
- 20/05/21, en la ciudad de Pasto, manifestantes dibujaron grafitis en vallas y paredes de las instalaciones de sanidad de la Policía.
- 20/05/21, en la ciudad de Bogotá, se instaura denuncia por ataque contra misión médica en el Portal de Las Américas.
- 21/05/21, en el departamento de Valle, enfrentamientos entre manifestantes y funcionarios del ESMAD, ocasiona daños en las instalaciones del hospital del municipio de Cartago.

- 21/05/21, en el departamento de Valle, se reporta el ataque contra ambulancia de la Cruz Roja, la cual transportaba un paciente herido por arma de fuego a la ciudad de Pereira, en el lugar de los hechos (sector de la variante) fue detenida por los manifestantes, quienes arrojan piedras ocasionando daños a las ventanas del vehículo.
- 22/05/21 en el departamento de Valle en el sector de la Delfina, se registra la muerte de un menor, quien era desplazado en una ambulancia, la cual es interceptada por manifestantes, quienes impiden el paso del vehículo. Este caso fue denunciado mediante redes sociales.
- 24/05/21 en el departamento de Santander, manifestantes realizan el ataque de forma violenta de ambulancias y sus tripulantes y la obstaculización de vías con postes de cemento, con el fin de evitar la intervención del personal del ESMAD.
- 26/05/21 en la ciudad de Bogotá, se registra el ataque de un grupo de personas contra un médico cirujano CRUE, momentos en que la víctima se encontraba apoyando como paramédico en una ambulancia.
- 28/05/21 en la ciudad de Popayán, se registra el ataque contra dos ambulancias de sanidad PONAL Nissan Urban de placa DIN-739 sigla 130107 y Nissan Frontier de placa DDE-739 sigla 130061, las cuales fueron requeridas para prestar asistencia a funcionarios de la Policía lesionados en la Estación Sur de Policía del barrio Bolívar.

Según información suministrada por el Ministerio de salud y la oficina de Gestión Territorial de Emergencia y Desastres:

- De 107 hechos que comportan delitos a misiones médicas, se registran 76 (71%) contra medios de transporte, 21 (19%) personal médico, 7 (6%) centros médicos y 3 (4%) equipos e insumos médicos.
- La ocurrencia de afectaciones a misiones médicas por departamento corresponde a Valle del Cauca con 63 casos, Huila 10, Cauca 9, Cundinamarca 9, Boyacá 3, Tolima 2, Antioquia 2, Santander 2, Meta 2, Nariño, Norte de Santander, Cesar y Guainía con un caso, respectivamente.

4.1.3. Mecanismo de Búsqueda Urgente – MBU

Mención especial merece este tema, dado los derechos a la vida y libertad, que se buscan proteger. La desaparición forzada de personas constituye un delito de lesa humanidad. Se encuentra prohibida en el artículo 12 de la Constitución Política y tipificada en el artículo 165 del Código Penal colombiano. Además, es de carácter imprescriptible en los términos de la Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas. Colombia ratificó la Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas y se comprometió a no practicar, permitir, ni tolerar la desaparición forzada de personas, ni aún en estado de emergencia, excepción o suspensión de las garantías y libertades individuales.

Mediante la Ley Estatutaria 971 de 2005 se implementó el Mecanismo de Búsqueda Urgente, MBU, como un mecanismo de protección de los derechos afectados con la desaparición forzada de personas y como instrumento efectivo para prevenir la comisión de este delito.

En desarrollo del MBU, las autoridades judiciales, una vez tengan conocimiento del hecho, deben realizar en forma inmediata, todas las diligencias necesarias tendientes a la localización de las personas que se presume han sido desaparecidas, así como asegurar su liberación.

El apoyo de las autoridades públicas es fundamental para tramitar el Mecanismo de Búsqueda Urgente y por esta razón el Ministerio de Defensa expidió la Directiva 6 de 2006, que contiene instrucciones para **“APOYAR LAS INVESTIGACIONES POR DESAPARICION FORZADA DE PERSONAS Y LA EJECUCION DEL MECANISMO DE BUSQUEDA URGENTE, ASI COMO PARA**

PREVENIR EL DELITO DE DESAPARICION FORZADA DE PERSONAS". El artículo 8 de la Ley 971 de 2005 dispone que el funcionario público que injustificadamente se niegue a colaborar con el eficaz desarrollo del Mecanismo de Búsqueda Urgente, incurrirá en falta gravísima.

Otro instrumento de lucha contra la impunidad del delito de desaparición forzada de personas que se encuentra previsto en la Ley 589 de 2000 es el Registro Nacional de Desaparecidos, cuyo diligenciamiento oportuno requiere de la colaboración de todas las autoridades con atribuciones de policía judicial.

Entre las instrucciones contenidas en la Directiva 6 de 2006 se destacan:

- a) Impartir instrucciones a todos los niveles de la Policía Nacional, en especial a las unidades de policía judicial, para que den prioridad a las solicitudes efectuadas por autoridades judiciales dentro de investigaciones por el delito de desaparición forzada o en desarrollo del Mecanismo de Búsqueda Urgente. Este apoyo no podrá ser negado, en ningún caso a las autoridades requeridas.
- b) Impartir instrucciones para que las autoridades policiales faciliten, cuando así lo ordene la autoridad judicial, el ingreso y registro, sin previo aviso, de oficio o por indicación del solicitante, a los centros destinados a la privación de la libertad de las personas.
- c) Impartir las instrucciones necesarias para garantizar que el registro de personas capturadas y detenidas esté permanentemente a disposición del público y tenga las seguridades necesarias para evitar su alteración.
- d) Disponer como orden permanente el diligenciamiento y la verificación de los archivos de personas capturadas y/o retenidas en caso de que la autoridad que conozca del Mecanismo de Búsqueda requiera información sobre el posible paradero de una persona, así como el suministro oportuno de esta información.
- e) Impartir capacitación sobre la tipificación, prevención, lucha contra la impunidad y mecanismos de protección de los derechos afectados con el delito de desaparición forzada.

Por su parte, la Fiscalía General de la Nación expidió la **Resolución 00009 del 1 de Junio de 2021**, donde señala que sólo podrá hablarse formalmente de una presunta Desaparición Forzada, cuando en un hecho concreto se establezca que se configuraron los verbos rectores del tipo penal: i) Privar de la libertad a otra persona. ii) Ocultarla. iii) Negar dicha privación o dar información de su paradero. iv) Sustraer a la persona del amparo de la ley.

Estos requisitos son importantes para diferenciar la desaparición forzada como delito de la ausencia de información transitoria sobre alguna persona. Todos los casos, sin embargo, de información sobre presunta desaparición de personas que se han presentado en el marco de las protestas desde el 28 de abril pasado, han sido atendidos con toda la diligencia con el fin de aclarar la situación en cada uno de ellos. Para el efecto, el Ministro de Defensa reiteró el contenido de la Directiva 06 de 2006 a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional para que apoyen a la Fiscalía ante la activación de MBU pues el Fiscal es el llamado a direccionar este Mecanismo. El MBU avanza de manera independiente a la acción penal y se activa inclusive sin que exista investigación penal pues lo que busca es dar con el paradero de la persona que se presume desaparecida.

Las cifras entregadas por la Fiscalía en la citada Resolución señalan que después del cruce de información de los reportes suministrados por la Defensoría del Pueblo a través de la mesa permanente de búsqueda de personas no localizadas, se decantaron 227 casos, discriminados en 132 registros depurados y 95 ubicados y localizados de personas que nunca estuvieron desaparecidas. Que en 153 registros no se contó con información que permitiera orientar la búsqueda y fueron objeto de inadmisión. Que en 168 reportes de personas no localizadas se activó el Mecanismo de Búsqueda Urgente logrando localizar a 34 personas que nunca estuvieron desaparecidas y se continuó con la búsqueda con los 134 mecanismos restantes. Que en esos 134 casos se logró ubicar a otras 15 personas que nunca estuvieron desaparecidas y se continuó la búsqueda con los 119 mecanismos activos. Que, ante nuevos reportes y previo cruce de información, se activó el Mecanismo de Búsqueda Urgente para localizar a otras 24 personas. Que en 119 de los

MBU activados inicialmente se logró ubicar a otras 14 personas que nunca estuvieron desaparecidas y se continuó la búsqueda de los 105 restantes. Que de esos 105 casos restantes se logró localizar a otras 6 personas que nunca estuvieron desaparecidas y continuaron activos 99 MBU, de los cuales se logró ubicar a otras 11 personas que nunca estuvieron desaparecidas quedando 88 casos activos en los cuales se logró localizar a otras 10 personas que nunca estuvieron desaparecidas quedando 78 casos activos. En los 24 MBU que se activaron posteriormente han sido localizadas 2 personas que nunca estuvieron desaparecidas, razón por la cual quedan activos 22 MBU, que, sumados a los 78 activos del primer cruce de información, suman un total de 100 casos de MBU para localizar a las personas que se presumen desaparecidas.

Estas cifras suministradas por la Fiscalía permiten evidenciar la diligencia de las autoridades para localizar a las personas que se presumen desaparecidas, evidencian también que en su mayoría se ha tratado de personas que nunca estuvieron desaparecidas y que fueron localizadas: **de 227 casos iniciales, quedan activos 78 casos frente a los cuales se seguirán adelantando diligencias hasta dar con su paradero, así como de los 22 casos más recientes.**

Las cifras señaladas antes fueron actualizadas el 6 de junio por la Vicefiscal General de la Nación⁶, quien informó que a la fecha existen 91 MBU activos pero que no se puede afirmar a la luz del ordenamiento jurídico colombiano, que haya 91 personas desaparecidas forzosamente. Lo anterior, por cuanto, señala, que, según el Código Penal, la desaparición forzada se presenta cuando “cualquier persona someta a otra persona a la privación de la libertad, cualquiera que sea su forma, seguido de su ocultamiento y de la negativa de reconocimiento de dicha privación o de dar información de su paradero y sustrayéndola del amparo de la ley”. Aclara sobre la lista de personas que se han señalado como desaparecidas, que a la Fiscalía llegaron solo listados con nombre, apellido, en algunos casos con la cédula de ciudadanía, en otros, la ciudad, pero sin ninguna información adicional que permita inferir los elementos del tipo penal y por lo tanto no se puede hablar de desaparición forzada porque “no hay información que me permita decir que a esa persona la privaron de su libertad por cualquier medio y que la ocultaron, y que la persona que lo hizo no da respuesta del desaparecido o del sitio en el que se encuentra”.

Aclaró también la Vicefiscal que precisamente para dar con el paradero de esas personas, es que la Fiscalía activa el Mecanismo de Búsqueda Urgente para ubicar a la persona viva o muerta y en eso se trabaja muy rápidamente pues se tiene toda la capacidad del Estado buscando a estas personas. Explicó que entre las personas que se han localizado, 58 estaban en situación de ausencia voluntaria, estaban bien, no sabían que los estaban buscando. De estos 58, 27 casos no fueron a las marchas, 31 participaron, pero no fueron conducidos a ninguna parte, 11 de ellos no saben quién los reportó.

Esta información de la Fiscalía desvirtúa información falsa que ha circulado a través de las redes sociales con diferentes cifras sobre personas que se señalan como objeto de desaparición forzada, generando confusión y alarma frente a una conducta que es de la mayor preocupación para el Gobierno y frente a la cual existe una clara política de prevención. Los casos puntuales que se presume puedan llegar a configurar este delito, deberán ser investigados con todo el rigor, pero claramente no corresponden a las cifras que han circulado.

4.1.4 Afectaciones oculares

Ante las denuncias efectuadas por presunta agresión por lesiones oculares, se han aperturado **11 investigaciones disciplinarias**, 5 en Bogotá, 01 en Popayán, 3 en Risaralda, 1 en Medellín y 1 en Neiva. De las cuales 1 fue asumida por la Procuraduría General de la Nación en uso del poder preferente.

⁶ El Tiempo, 6 de junio de 2021. Entrevista a la Vicefiscal General de la Nación, Martha Mancera. Disponible en <https://www.eltiempo.com/justicia/investigacion/paro-nacional-personas-desaparecidas-que-son-buscadas-por-fiscalia-593954>

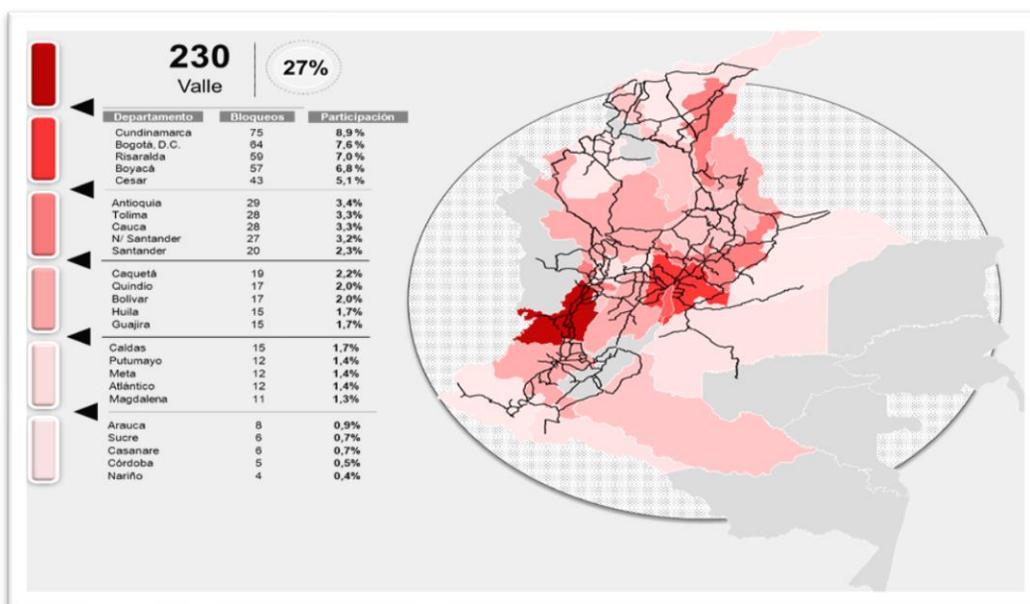
Es necesario informar que, en el marco del paro, **14 policías prestando su servicio para garantizar la manifestación pública y pacífica han sufrido lesiones oculares**, 12 con objetos contundentes, 1 con arma de fuego y 1 con agente químico.

4.1.5 Afectación a la libre movilidad

En los 36 días de Paro Nacional, se han presentado **3.107 bloqueos⁷ que han afectado la libre movilidad a los habitantes del país, el abastecimiento de alimentos, medicinas y combustibles en 26 departamentos y 241 municipios del país, las zonas con mayor concentración de bloqueos son: Departamento de Valle del Cauca 230 (27%), Departamento de Cundinamarca 75 (8,9%), Bogotá D.C. 64 (7,6%), Risaralda 59 (7,0%), Boyacá 57 (6,8%) y Cesar 43 (5.1%).**

De acuerdo con la Fiscalía General de la Nación, los bloqueos u obstrucción a la vía pública no constituyen una expresión de la protesta pacífica, pues violentan derechos y producen daños irreparables a la población. Los bloqueos u obstrucciones en vía pública, cuando están acompañados de la utilización de medios ilícitos, son un delito y atentan contra los derechos humanos de toda la población colombiana; por lo tanto, los perpetradores e instigadores de estos pueden estar incurso en responsabilidad penal. (Ver Anexo 4).

Figura 4. Vías nacionales bloqueadas en el marco de las manifestaciones por departamento, 2021.



Fuente: Policía Nacional

⁷ El artículo 353 del Código Penal define bloqueo como la obstaculización temporal o permanente, selectiva o general de las vías o la infraestructura de transporte, de manera que atente contra la vida, la salud, la seguridad alimentaria, el medio ambiente o el derecho al trabajo.

En las vías primarias se han concentrado 398 eventos de bloqueo, 65 en vías terciarias y 247 en perímetros urbanos, los cuales se han presentado en las siguientes ciudades y municipios, así: 64 Bogotá, 58 Cali, 26 Candelaria, 20 Dosquebradas, 16 Pereira y 16 Yumbo, con la participación de los sectores como: Comunidad 520, Transporte de Carga 103, Multisectorial 65, Estudiantil 50, Indígena 32 y campesino 25.

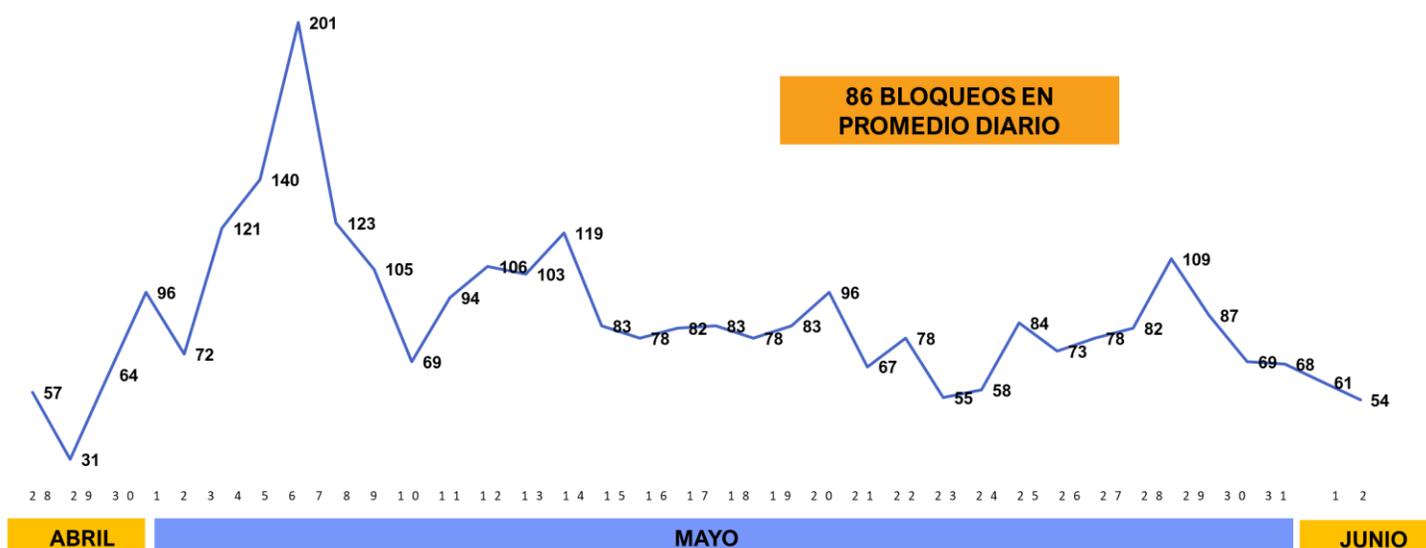
Los bloqueos presentados en el territorio nacional tienen una recurrencia en el tiempo, donde 247 han tenido una duración entre dos y más días, y 587 menor a dos días, así mismo, los siguientes municipios presentaron el mayor número de días con bloqueos en sus jurisdicciones, así:

Municipio	Punto de bloqueo	Días
Bugalagrande	Sector La Y	34
Florida	Sector Industria Pubenza	34
Pradera	Vía Pradera – Candelaria	32
Soacha	Parque Principal	31
Taminango	Sector Panoyá	31
Cali	P/Comercio	30
Yumbo	Ecopetrol	29
El Cerrito	Barrio Cincuentenario	29
Palmira	Barrio Monteclaro	29
Oiba	Parque Principal	29
Curumaní	Parque Principal	29
Espinal	Parque Principal	28
Icononzo	Parque Principal	28
Yumbo	La Estancia	27
Yumbo	Guadalupe	27
Altamira	Vereda El Puente	26
Ginebra	Sector La Bandola	25
Cali	Las Américas	23
Saldaña	Parque Principal	22
Tuluá	Puente Transversal 12	21
Palmira	Sector La Y	21
Campoalegre	Cruce Campoalegre	20
Guacarí	Sector La Nubia	20
Albania	Kilómetro 17 Vía Férrea	19
Garzón	Estación El Boquerón	18
Suaza	La Portada	17
Palmira	Peaje Roza	17
Popayán	Puerto Tejada	17
Ansermanuevo	Glorieta Vía Toro	17
Cali	Puerto Rellena	16
Guacarí	Sector El Faro	16

Palmira	Sector La Pampa	16
Corozal	Sector La Esquina Caliente	16
Candelaria	Cavasa	15
Dagua	Corregimiento El Palmar	15
Cartago	Puente Bolívar	15

De acuerdo con la dinámica de los bloqueos presentados en el país, se puede evidenciar que diariamente se generan, en promedio, 86 eventos.

Figura 5. Comportamiento de los bloqueos registrados en el país entre el 28 de abril al 2 de junio de 2021.



Fuente: Policía Nacional

Desbloqueo mediante el diálogo y mediación policial

Mediante el diálogo y la mediación durante las protestas que se presentan en las vías del país, la Policía Nacional ha logrado 708 acuerdos con los líderes o representantes para generar el paso alternado de los diferentes vehículos que se encuentran detenidos en los lugares de bloqueo, con el propósito de contribuir el abastecimiento de las mercancías que transportan a los diferentes lugares de destino.

Los acuerdos se han logrado en las siguientes unidades policiales del país, así:

UNIDAD	ACUERDOS
DECUN	132
MEBOG	118
DENAR	72
DECES	59
DETOL	49
DECAU	37
MECAL	31
MEPER	31
MECUC	29
DEBOY	27
MEVAL	24
DEBOL	16
DEATA	9
DEUIL	8
DEVAL	8
MEBUC	7
DEMET	5
DEMAG	5
METIB	5
DESUC	5
MEVIL	5
DECAQ	4
DEURA	3
MENEV	3
DECHO	3
DECAS	3
MESAN	2
DESAN	2
DEPUY	2
DEANT	2
DECOR	1
DEQUI	1
TOTAL GENERAL	708

Desbloqueo mediante intervención policial

Una vez agotadas las etapas de diálogo, interlocución y medicación, se efectuaron 286 intervenciones a través de las actuaciones de la Fuerza Disponible y Escuadrón Móvil Antidisturbios, con el propósito de restablecer la libre movilidad a los habitantes del país, el abastecimiento de alimentos, medicinas y combustibles en las zonas afectadas por los bloqueos permanentes.



UNIDAD POLICIAL	INTERVENCIONES
MEBOG	77
MECAL	60
DEVAL	58
DECUN	16
MEVAL	13
MEPER	8
DEBOY	6
METUN	6
DEQUI	6
MEBUC	6
DECAL	5
MEMAZ	3
DIEBA	3
MENEV	2
DEANT	2
DEURA	2
DEPUY	2
MEVIL	2
DECAS	2
MEMOT	2
DENOR	1
DESAN	1
DECAU	1
METIB	1
DERIS	1
TOTAL GENERAL	286



Actuación Policial para garantizar el transporte en las vías nacionales



Fuente: MinDefensa

Mediante el monitoreo permanente a las actividades de manifestación que se desarrollan en los corredores viales del país, se logra identificar los tramos sin afectación a la libre movilidad que representan una oportunidad para realizar el transporte de mercancías a diferentes zonas del país, lo cual es comunicado permanentemente a los diferentes gremios y empresas de transporte de carga.

Para el caso, de aquellos sectores afectados por bloqueos que generan los diferentes sectores (comunidad, indígena, estudiantes, transporte, campesinos, etc.), se realiza la búsqueda de vías secundarias o terciarias que pueden ser utilizadas para lograr el tránsito de los vehículos de carga hacia los lugares de destino, lo cual es compartido a través de los diferentes canales de información dispuestos con los gremios y empresas de transporte de carga.

Adicionalmente, mediante la articulación de capacidades con las Fuerzas Militares y Policía Nacional, se ha contribuido en el libre tránsito de **17.687 vehículos de carga transportando 642.075 toneladas de mercancías.**



Fuente: Policía Nacional

4.2 Afectaciones a miembros de la Fuerza Pública

En el marco del paro nacional, han fallecido dos uniformados de la Policía Nacional:

- Homicidio del Capitán Jesús Alberto Solano Beltrán, Jefe de la Seccional de Investigación Criminal del Distrito Especial de Policía Soacha, quien el 28 de abril, en cumplimiento de su misión constitucional y garantizando la seguridad del municipio de Soacha - Cundinamarca, al tratar de prevenir el saqueo de una entidad bancaria durante los desmanes del paro nacional, fue atacado por un grupo de personas, que le ocasionaron heridas con arma cortopunzante, golpes con piedras y palos, causándole heridas que ocasionaron su deceso el día 30 de abril.
- Homicidio del Patrullero Juan Sebastián Briñez, ocasionado el día 22 de mayo, en la ciudad de Santiago de Cali, quien recibió un disparo de arma de fuego que le causó la muerte, en medio del procedimiento adelantado por la Policía Nacional para controlar los disturbios y atender delitos que se registraban en el sector de Calipso en esta ciudad. Estos hechos que son materia de investigación la Fiscalía General de la Nación.

De otra parte, 1.253 policías (1.194 hombres y 59 mujeres) han resultado lesionados en cumplimiento de su función constitucional y legal, prestando su servicio de acompañamiento al derecho de protesta social pública y pacífica, quienes han sido atendidos de manera oportuna, integral y multidisciplinaria, considerando la gravedad y tipo de lesión (quemaduras, fracturas, heridas y laceraciones, traumas).

Entre los casos especiales de tentativa de homicidio y agresión física a uniformados de la policía se relacionan los siguientes:

- 04/05/2021 Tentativa de homicidio y agresión física, en la ciudad de Bogotá, localidad de Usme, dirigida contra uniformados de la Policía Nacional, quienes se encontraban de servicio en el

Centro de Atención Inmediata (CAI) La Aurora, los cuales sufrieron múltiples agresiones y fueron obligados a resguardarse al interior de la unidad policial, sin embargo las instalaciones fueron objeto de vandalismo mediante incineración con los uniformados adentro, ocasionándoles lesiones (quemaduras) y asfixia a 15 uniformados, hechos objeto de investigación por parte de la Fiscalía General de la Nación con noticia criminal 110016102465202104271.

- Agresión física en la ciudad de Yumbo - Valle del Cauca, contra el Patrullero Ángel Gabriel Padilla Mejía, momentos en que pasaba por el barrio la Estaca, para ir a prestar su servicio en la Estación de Policía, fue interceptado por varios encapuchados que se encontraban bloqueando la vía, quienes lo agredieron, despojándolo de su uniforme, hasta dejar el funcionario en prendas íntimas, violentando su dignidad, exponiéndolo desnudo en videos, hurtando su arma de dotación y propinándole múltiples heridas con arma cortopunzante. Hechos objeto de investigación por la Fiscalía 112 seccional Yumbo — Cali, mediante NUNC No.76892600019020210049300.
- 22/05/2021 Tentativa de homicidio en la ciudad de Bogotá, en inmediaciones de la Autopista Sur con carrera 68, contra el señor Patrullero del ESMAD Cristian Calderón, el cual fue quemado por parte de un grupo de personas que lanzaron bombas molotov en su cabeza y rostro, generándole graves repercusiones a su integridad física.
- 30/05/2021 Tentativa de homicidio en la ciudad de Bogotá, localidad de Bosa, dos funcionarios de la Policía Nacional, que patrullaban por el sector garantizando la convivencia y seguridad ciudadana, el Subcomisario Isaías Barrera Jiménez y el Patrullero Dairo Dimas Cuesta, fueron agredidos de manera violenta por personas que se encontraban en las protestas, bajándolos del vehículo institucional el cual fue destruido, ocasionándoles graves heridas en rostro y en cabeza.

4.3 Afectaciones de bienes públicos y privados

<https://youtu.be/rnJ6DtCZRc>

Delinquentes y grupos criminales han cometido diferentes conductas tipificadas en el ordenamiento penal colombiano como delitos. Son ataques sistemáticos, planeados, organizados y financiados; no son ataques espontáneos y obedecen a un patrón y a la intención de desestabilizar la institucionalidad, generar caos y desprestigiar a la Fuerza Pública colombiana.

Los actos criminales han dejado afectaciones a entidades gubernamentales y bienes públicos, llegando a afectar 151 infraestructuras gubernamentales, 28 peajes, 4 básculas de pesaje, 25 bienes culturales, 1 infraestructuras críticas, 150 cámaras de seguridad, 55 cámaras de foto multa y 111 semáforos, dichos actos también han afectado 679 bienes policiales, entre estos 113 CAI, 3 distritos policiales, 12 estaciones de policía, 4 subestaciones, 2 oficinas de policía nacional, 1 comando policial, 2 edificios de especialidad, 536 vehículos institucionales, 1 escuela de formación, 1 puesto de policía, 1 dispensario de sanidad y 1 colegio policial. Por último, ha habido afectaciones a bienes privados así: 438 establecimientos comerciales, 456 oficinas bancarias, 1.201 vehículos de transporte público, 236 estaciones de transporte público, 21 motos particulares, 91 estaciones de servicio, 432 cajeros automáticos, 81 vehículos particulares y de carga, 2 instituciones religiosas, 1 hotel, 1 emisora y 110 señales de tránsito.

Se han presentado hechos de relevancia en la afectación en contra de instalaciones públicas como la incineración del Palacio de Justicia en Tuluá, Valle del Cauca e incendio de la Gobernación de Nariño, la Fiscalía de Popayán y la Alcaldía Municipal de la Plata, Huila.

Se han reportado 679 hechos de afectación en contra de instalaciones y bienes de la Policía Nacional, causando el daño de 536 vehículos institucionales, 113 CAI, 12 estaciones de policía, 3 distritos de policía, 4 subestaciones, 2 oficinas, 1 Comando, 2 Edificios de especialidades, 536 vehículos, 1 escuela de formación, un puesto de policía, un dispensario de sanidad, un colegio para hijos de policías y 2 pistolas hurtadas.

4.4 Amenazas a alcaldes y funcionarios

Lo que se ha evidenciado es que no solo la infraestructura pública ha sido atacada, también los alcaldes de algunos municipios han sido amenazados junto con sus familias a través de redes sociales. Se han registrado 9 denuncias por amenazas en contra de la integridad de 9 alcaldes y sus familias, por las acciones desplegadas desde su condición de mandatarios locales y autoridades de policía en sus municipios.

- 28/04/2021, denuncia del señor alcalde del municipio de Chachagüi, Nariño, Dr. Harold Mauricio Ibarra Guevara (NUNC 520016099032202152514).
- 01/05/2021, denuncia del señor Alcalde Municipal de Ibagué Andrés Fabián Hurtado (NUNC 730016099355202154361).
- 01/05/2021, denuncia del señor alcalde de Buga, Valle del Cauca, Dr. Julián Adolfo Rojas Monsalve (NUNC 761116000165202101078).
- 02/05/2021, denuncia del señor Alcalde de Acacias, Meta, Dr. Eduardo Cortés Trujillo (NUNC 500066000558202100542).
- 02/05/2021, denuncia del señor alcalde de Palmira, Valle del Cauca, Dr. Oscar Eduardo Escobar García (NUNC 765206000180202100789).
- 04/05/2021, denuncia del señor alcalde de Manizales, Caldas, Dr. Carlos Mario Marín Correa (NUNC 170016113394202100949).
- 04/05/2021, denuncia el señor alcalde de Villamaría, Caldas, Dr. Andrés Felipe Aristizábal Parra (NUNC 170016113394202100948).
- 08/05/2021, denuncia del señor alcalde de Sevilla, Valle del Cauca, Dr. Jorge Augusto Palacios Garzón (NUNC 767366000186202100184).
- 18/05/2021, denuncia del señor alcalde de Medellín Dr. Daniel Quintero Calle, (NUNC 050016099166202158028).

4.5 Delitos cometidos como parte de la violencia y el crimen que surge después, en el marco de las manifestaciones

a. Las ciudades bajo ataque:

Son los violentos quienes han querido opacar el ejercicio del derecho a la manifestación que el Gobierno garantiza. De manera sistemática, planeada y financiada se han perpetrado sendas acciones delictivas en horas de la noche, una vez finalizan las jornadas de manifestación pacífica en varias ciudades del país, intentando generar una desestabilización, un clima de zozobra y miedo en la sociedad.

En el caso de Cali, donde ha sido evidente este accionar criminal, 13 ciudadanos han fallecido, 531 han resultado lesionados, 123 establecimientos comerciales han sido atacados, así como 53 oficinas

bancarias, 63 cajeros automáticos, 66 estaciones de servicio, 45 estaciones de transporte público, 51 buses de transporte público y un Hotel en el que se hospedaban miembros de la Policía.

En esta ciudad que ha sido la más afectada en 1 sola tarde los violentos atacaron la Alcaldía, la Fiscalía y el transporte público masivo MIO.

<https://youtu.be/qNi7VYPi2-Q>

Una de las zonas en Cali de mayor afectación ha sido el Barrio Siloé donde el 28 de abril se efectuó una concentración y marcha pacífica en las horas de la mañana con la participación aproximada de 300 personas. Después de las 5 p.m. un grupo de vándalos iniciaron saqueos sobre la Calle 5 y centro de Cali, afectando el Almacén Herpo, una carnicería, el establecimiento Dollar City y el Super Inter.

El 3 de mayo a las 2 pm vándalos atacan la Estación de Policía El Lido. A las 8pm atacan la Estación La Sultana y el CAI Cortijo con armas de corto y largo alcance. Frente a estos disparos por parte de los vándalos, llegó el Grupo de Operaciones Especiales - GOES para repeler el ataque. Resultó un policía herido y un joven de 22 años fallece en circunstancias por esclarecer.

Así mismo el 4 de mayo a las 11 am se fugan 38 personas que se encontraban en reclusión transitoria en la Estación Sultana y a las 2 pm se presentan actos de vandalismo contra la estación y la ocupan ilegalmente.

Ante este panorama delincencial, ha sido necesaria la intervención del ESMAD en 224 oportunidades desde el inicio del paro nacional.

Por su parte en Popayán se han acompañado 249 actividades manifestaciones de las cuales 30 (12%), han requerido la intervención del ESMAD.

Resultado del actuar delincencial, se ha registrado 1 fallecido en esta ciudad, y 177 personas lesionadas. Se han afectado 11 Infraestructuras gubernamentales, incluido el intento de incendio de la Alcaldía Municipal y la URI de la Fiscalía que fue totalmente destruida (cerca de 5.5 millones de dólares en pérdidas), la sede de Medicina Legal fue afectada, así como 3 bienes, 5 CAI, 1 Comando regional de policía, 8 vehículos institucionales y 1 puesto de policía.

En el caso de Bogotá se han acompañado 1.118 actividades, incluyendo 697 concentraciones, 229 marchas, 151 bloqueos y 41 movilizaciones. En el 41% de ellas ha tenido que intervenir el ESMAD para defender los derechos de la ciudadanía ante los hechos delincenciales que se han registrado, dejando como resultado 1 ciudadano fallecido, 203 han sido lesionados, 42 CAI han sido destruidos, 178 vehículos institucionales afectados.

Relevante afectación al sistema de transporte masivo Transmilenio, donde se ha vandalizado y destruido la infraestructura de 103 estaciones de transporte público, y 1.138 buses del Sistema Integrado de Transporte de Bogotá han sido atacados.

En el caso de Pereira, el foco de la afectación vandálica ha sido el ataque al comercio formal de la ciudad, donde se han impactado 86 establecimientos. De igual forma se han vandalizado 20 instalaciones bancarias y 14 cajeros automáticos. De otra parte, han atacado 14 estaciones de transporte público, 8 infraestructuras gubernamentales, 19 cámaras de seguridad y 10 semáforos.

Y en Neiva, Departamento del Huila, donde se han acompañado 236 actividades (171 concentraciones, 35 marchas, 25 bloqueos y 5 movilizaciones) de las cuales 222 han sido pacíficas y sólo ha sido requerida la intervención del ESMAD en 4 oportunidades desde el 28 de abril hasta el 4 de junio, se han cometido actos delincenciales afectando 9 infraestructuras gubernamentales, 5

bienes culturales, 3 CAI. En las acciones operativas adelantadas por la Policía Nacional se han incautado 531 armas cortopunzantes, 11 armas de fuego y 5 armas neumáticas.

b. Las instituciones bajo ataque

Desde el 28 de abril, la institucionalidad ha sido blanco permanente de hechos violentos.

- 148 infraestructuras gubernamentales como alcaldías, palacios de justicia, el recinto del Congreso y gobernaciones, entre otros, se han visto afectadas. Casos de particular relevancia en la ciudad de Popayán que tras tres intentos lograron saquear e incendiar la Unidad de Reacción Inmediata de la Fiscalía General de la Nación donde reposaban al menos 48 expedientes por delitos relacionados con narcotráfico, terrorismo y otros, y en la ciudad de Tuluá en el Valle del Cauca, donde fue incinerado el Palacio de Justicia en el cual reposaban numerosos expedientes del orden penal y administrativo.
- No solo buscan afectar los edificios y las sedes, se busca trastornar el normal funcionamiento del Estado.
- También se han afectado 25 bienes culturales, 111 semáforos y 150 cámaras de seguridad.
- Es muy extraño que el vandalismo se haya ensañado contra las cámaras de foto multas y las cámaras de seguridad.

<https://youtu.be/QqTHZ9LsizY>

4.6 Resultados operacionales para controlar los actos de violencia

Las autoridades de la República según el artículo 2 de la Constitución están instituidas para proteger a todos los residentes del territorio. Ante la violencia descrita arriba no han tardado en reaccionar y además de disponer de más de 56.000 efectivos de la Policía y el Ejército para garantizar las condiciones de seguridad y contener los hechos de violencia, se han mostrado al país importantes resultados operacionales contra estos grupos de crimen organizado, como se describe a continuación:

1.317 personas han sido capturadas por la comisión de conductas tipificadas en la Ley penal colombiana como delitos. 71 fueron capturados por orden judicial y 1.246 en flagrancia, hechos que fueron registrados en 1.459 noticias criminales.

Los 1.317 capturados fueron judicializados por las conductas de obstrucción a vías que afectan el orden público (563), daño en bien ajeno (270), violencia contra servidor público (133), hurto (91), fabricación, tráfico y porte de armas y municiones de uso privativo de las fuerzas armadas (41), terrorismo (30), empleo o lanzamiento de objetos y sustancias peligrosos (28) y asonada (27) principalmente; el restante de capturas (134), se realizaron por otros delitos.

También se identificó la participación de extranjeros en la comisión de delitos. 22 ciudadanos de nacionalidad venezolana fueron capturados por cometer delitos de obstrucción en vía pública (7), daño en bien ajeno (6), hurto (5), asonada (1), empleo o lanzamiento de objetos y sustancias peligrosos (1), porte y tráfico de estupefacientes (1) y violencia contra servidor público (1).⁸

De igual manera, se han incautado 1.625 armas de fuego, 40.747 armas cortopunzantes, 207 elementos explosivos y 691 armas neumáticas, que en algunas ocasiones se han modificado por causa daños mayores.

⁸ Fuente: Policía Nacional

Igualmente se han aperturado 32 procesos penales por hechos relacionados por violencia y actos vandálicos.

Aprehensiones

127 menores de edad han sido instrumentalizados para la comisión de delitos, los cuales fueron aprehendidos ejecutando acciones representadas en daño en bien ajeno (44), obstrucción a la vía pública (28), hurto (21), tenencia sustancias objetos peligrosos (15), asonada (8), violencia contra servidor público (6), terrorismo (4) y tráfico, fabricación y porte de estupefacientes (1).

Las aprehensiones han involucrado 122 hombres y 5 mujeres, vinculados a 74 noticias criminales. 121 menores de nacionalidad colombiana, 5 de nacionalidad venezolana y uno ecuatoriano han sido aprehendidos.

Las aprehensiones se han realizado a menores entre los 14 y 17 años.

EDADES	NRO. APREHENSIONES
14 años	8
15 años	17
16 años	42
17 años	60
TOTAL	127

Aprehensiones reportadas por unidad

UNIDAD	No. DE APREHENSIONES
DEVAL	13
DECUN	11
MEBAR	8
DEANT	7
DEMAG	5
DESUC	4
DEURA	4
DECAL	3
DEQUI	3
DEGUA	2
DEUIL	2
DEPUY	2
DECAS	1
DECAU	1
DESAN	1

UNIDAD	No. DE APREHENSIONES
MEBOG	20
MEVAL	7
MEPAS	6
METIB	5
MEBUC	4
MECAL	4
MEPER	4
MEMAZ	3
MECAR	2
MESAN	2
MEMOT	1
MENEV	1
MEPOY	1
TOTAL	127

28 menores han sido aprehendidos por obstrucción de vía públicas en 14 departamentos y 17 municipios: Antioquia (05), Valle (05), Caldas (03), Valle del Cauca (03), Cundinamarca (02), Sucre (02), Bogotá (01), Bucaramanga (01), Cali (01), Casanare (01), Cauca (01), Manizales (01), Putumayo (01) y Santander (01).

La totalidad de aprehendidos fueron objeto de restablecimiento del ejercicio de los derechos por parte de las autoridades competentes.

A 116 aprehendidos se les ha concedido la libertad por parte del fiscal y 11 con medidas de internamiento preventivo y centros transitorios.

Con el fin de atender integralmente las dinámicas de la movilización social y teniendo en cuenta que en jornadas anteriores se han presentado disturbios y delitos por personas ajenas a la protesta social se dispuso de una coordinación previa entre Fiscalía General de la Nación, Ministerio Público y Policía Nacional, para diseñar e implementar una hoja de ruta que integraría capacidades humanas y técnicas que atendieran eficazmente la judicialización de las conductas punibles que se pudieran materializar.

De esta manera a través de la FGN, se dispuso de 32 Directores Seccionales, 35 fiscales en zonas capitales y 33 fiscales en zona rural, 2 fiscales en Puestos de Mando Unificado (Dirección General y Cibercrimen) y 16 fiscales de Crimen Organizado DECOC, que se sumaron a las capacidades de investigación del CTI y 10.336 funcionarios de policía judicial con alcance en todo el territorio nacional.

Así mismo, el Ministerio Público dispuso del acompañamiento de 94 procuradores destacados para verificación y supervisión de las distintas actuaciones que se suman a Defensores y Comisarios de Familia para el restablecimiento de derechos de los menores que fuesen aprehendidos siendo instrumentalizados para la comisión de delitos, en el marco de la Ley 1098 de 2006.

Cuerpo Especial de Investigación contra el vandalismo y delitos conexos

En ejercicio de la acción punitiva del estado establecida en el orden constitucional y a fin de responsabilizar penalmente a las personas que atentan contra los bienes jurídicos tutelados de la vida e integridad personal, libertad individual, patrimonio económico, seguridad pública y el régimen constitucional y legal, se dispuso la conformación del Grupo Especial Investigativo contra el vandalismo y delitos conexos, integrado por 1 fiscal coordinador nacional, 3 fiscales especializados y 160 funcionarios de policía judicial, para la investigación de los delitos que se presentan en el marco de las movilizaciones violentas.

Teniendo en cuenta que en el marco del paro nacional se han aperturado más de 1.400 noticias criminales por los diferentes delitos, que van desde el hurto y daño en bien ajeno hasta la obstaculización de vías que afectan el orden público, este grupo especial investigativo bajo el liderazgo de la Fiscalía General de la Nación, adelanta 151 procesos investigativos tendientes a identificar e individualizar a los responsables de las acciones sistemáticas y sostenidas para materializar hurtos, daños y lesiones al patrimonio público y privado y ser puestos a disposición de las autoridades judiciales.

Hasta la fecha a través de 13 cápsulas investigativas se ha logrado la materialización de 206 capturas y el desarrollo de más de 70 diligencias de allanamiento y registro, las cuales han contado con el respectivo control judicial de lo conformidad con lo dispuesto en el ordenamiento procesal penal colombiano.

4.7 Vínculos de crimen organizado en el marco de los hechos de violencia presentados desde el 28 de abril de 2021

El Gobierno Colombiano considera oportuno señalar que en su deber de garantizar el derecho a la manifestación pública y pacífica frente a actores externos que a través de la violencia pretenden afectar la institucionalidad y por ende el goce y disfrute del derecho de reunión, ha podido identificar mediante labores de investigación cómo los Grupos Armados Organizados GAO, máximo nivel de la amenaza a derrotar, vienen capitalizando las jornadas de protestas, para el despliegue de estrategias enfocadas a generar escenarios de desestabilización al orden público y afectar la gobernabilidad, mediante la infiltración de las movilizaciones con el fin de materializar hechos de impacto, bajo modelos de afectación a la Fuerza Pública y la infraestructura estatal y estratégica del país.

Lo expuesto se ha venido orientado a través de la conformación de células urbanas, buscando reactivar el denominado Movimiento Bolivariano por la Nueva Colombia y el Partido Comunista Clandestino Colombiano – PC3, como las plataformas pseudo políticas en centros urbanos, así mismo estos escenarios buscan mantener el terrorismo con enfoque urbano, concentrando un alto nivel de incidencia en universidades, siendo las siguientes ciudades donde mayor despliegue se ha presentado, como son: Bogotá, Cali, Medellín, Barranquilla, Caquetá, Meta y Antioquia.

A través del proceso de investigación se ha podido establecer que, a partir del 28 de abril de 2021, el ELN y los GAO-residuales vienen focalizando acciones para incidir en la prolongación de las concentraciones, bloqueos y acciones criminales de impacto.

- Desde las estructuras armadas en Norte de Santander, Nariño, Cauca, Meta, Caquetá, Guaviare, Arauca, Putumayo y sur de Bolívar, vienen coaccionando a campesinos y mineros para generar concentraciones y bloqueos indefinidos.
- Instan a manifestantes “pactar” acuerdos en contra de la erradicación, aspersion y minería ilícita (fuentes de financiamiento ilícitos de los GAO).
- Imponen “multas”, exigen recursos económicos y víveres, realizan restricciones a establecimientos comerciales y amenazas a la población para mantener y financiar la vigencia de concentraciones.
- Vendrían aportando recursos económicos para financiar los puntos de bloqueo y acciones criminales que se desarrollan especialmente en Valle del Cauca.
- Infiltración de células terroristas en las actividades de movilización en centros urbanos.

A partir de la grave alteración del orden público y de las acciones criminales registradas en varias ciudades del país a partir del 28 de abril, la Fiscalía General de la Nación en coordinación con la Policía Nacional, adelantó 6 procesos investigativos en los que se establecieron las intenciones criminales por parte de estructuras de Grupos Armados Organizados-GAO y Grupos Armados Organizados Residuales (GAO-r), de aprovechar la convocatoria al paro nacional, como el escenario propicio para promover, dinamizar, financiar y ejecutar acciones delictivas.

El seguimiento diario al dispositivo institucional para acompañar, garantizar y proteger la movilización pública y pacífica en cada ciudad permitió identificar una serie de acciones coordinadas, planeadas y sistemáticamente ejecutadas, para escalar la violencia, abrir espacios para la materialización de delitos e imponer caos en algunos sitios específicos.

De esta manera, y valiéndose del contexto del paro nacional, quedaron en evidencia las intenciones de estructuras criminales, de diezmar la capacidad de la Policía Nacional, por una parte interfiriendo la manifestación pública y pacífica, y por otra atentando contra la institucionalidad, la propiedad pública y privada, los bienes del estado, la vida e integridad de las personas, así como llevar a cabo afectaciones a integrantes de la Policía Nacional.

Algunos de estos hechos, han sido confirmados por medios de comunicación en sus publicaciones, revelando las verdaderas intenciones de grupos criminales responsables de hechos delictivos e instrumentalización de menores de edad para ejecutar acciones violentas, por lo que se desarrollaron las siguientes actividades operativas:

1. **El 7 de mayo de 2021** en el barrio El Vallado del distrito de Aguablanca de Cali (Valle) fue capturado Yeison Lerma Castro alias Lerma, cabecilla de una red urbana del Frente de Guerra Suroccidental del ELN.

Alias Lerma era cabecilla de una red de “milicias” urbanas del frente José María Becerra del ELN.

En el marco del proceso judicial se conoció que habría sido designado por alias Marcos Pacífico cabecilla del frente José María Becerra para ejecutar acciones criminales contra la Fuerza Pública y la infraestructura pública y privada en el marco de las jornadas de protesta en el Valle del Cauca.

Así como actividades de reclutamiento de jóvenes para instrumentalizarlos en la ejecución de hechos de violencia y ataques a la Fuerza Pública.

Habría participado en la ejecución de acciones armadas utilizando artefactos explosivos contra establecimientos comerciales e instalaciones de la Policía en las acciones violentas de Cali.

Al momento de su captura, le fue incautada una granada de aturdimiento, la cual fue modificada, adicionándole puntillas y metralla para afectar la Policía Nacional.



2. 07/05/2021, Distrito de Agua Blanca de Cali – Valle del Cauca, se ejecutó la operación “Zadquiel II”, materializando una captura por orden judicial, del sujeto alias ‘Lerma’, presunto cabecilla de la Red de Milicias Urbanas del Frente José María Becerra del Ejército de Liberación Nacional ELN, quien de acuerdo con los EMP recaudados, habría sido designado por alias ‘Marcos Pacífico’, cabecilla principal del Frente José María Becerra del ELN, para ejecutar acciones criminales contra la Fuerza Pública y los bienes del Estado, en desarrollo del paro nacional, además de las actividades de reclutamiento de jóvenes en los barrios marginados del área metropolitana de Cali.



Al capturado se le encuentra en posesión una granada de aturdimiento *Sting Ball*, elemento empleado por el Escuadrón Móvil Antidisturbios, la cual se encontraba modificada con metralla para causar letalidad, pudiendo ser utilizada en las manifestaciones para responsabilizar a la Policía Nacional.



3. 11/05/2021, Cali – Valle del Cauca, se realizó la captura del sujeto identificado como alias “Jacobo”, presunto integrante del Grupo Armado Organizado residual Dagoberto Ramos, por el delito de concierto para delinquir agravado en concurso heterogéneo con terrorismo. De acuerdo con los elementos materiales de prueba, se estableció un vínculo como presunto responsable de la planeación de actividades terroristas en contra de la Seccional de Investigación Criminal de Cali y Escuela Militar de Aviación “Marco Fidel Suarez” el 31/03/2021.



Así mismo se establece su presunta responsabilidad en el lanzamiento de artefacto explosivo improvisado, en contra de la estación de Policía Alfonso López de la ciudad de Cali, el 31/03/2021, el cual fue desactivado por técnicos antiexplosivos de la Policía Nacional, encontrando un panfleto alusivo a la “Columna Móvil Dagoberto Ramos”.

Su captura se produce por otros actos que determinan su posible responsabilidad en delitos cometidos entre el 28 de abril y el 01 de mayo de 2021, relacionados con afectaciones al transporte público MIO en la ciudad de Cali, incineración del Centro de Atención Inmediata de la Policía Nacional del Sector de Puerto Rellena y hurtos, registrados durante la movilización violenta.

Sobre este caso, fuentes de algunos medios de comunicación revelaron apartes de las comunicaciones hechas a alias “Jacobo” con persona desconocida, coordinando la compra de artefactos explosivos para ser utilizados en el marco de las movilizaciones violentas en la ciudad de Cali (fuente Revista Semana 31/05/21):

- Alias Jacobo:* Viejito estoy en proceso de **comprar unas cositas** por acá que ya tengo para **comprarla para tirarlas**, pero estamos con ganas de echar pinturita por ahí y marcar unas cositas, a ver si usted autorizaba...
- Red de apoyo:* “Para qué lado es que ustedes están trabajando, cómo es que se llamar el barrio”.
- Jacobo:* En el sur y en el norte, en el sur Valle de Lili y en el norte que fue donde hicimos la otra vez, pero no pasó nada, ¿pero que necesita?
- Red de apoyo:* Es que por ahí me estaban preguntando, pero no sabía.

4. 18/05/2021, mediante diligencia de registro de allanamiento en el barrio Belén de la comuna de Siloé de Cali – Valle del Cauca, se materializa la captura en flagrancia de John Harold Jurado Andrade, alias “John Putas”, por fabricación, tráfico y porte de armas, municiones de uso restringido, de uso privativo de las fuerzas armadas o explosivos; esta persona sería responsable de realizar trabajos ideológicos organizativos de masas y ejecutar acciones criminales en contra de la Fuerza Pública mediante la utilización de artefactos explosivos improvisados, bombas molotov y armas de fuego en el marco de la manifestación social en diferentes sectores de Cali, especialmente en la comuna de Siloé.



5. 21/05/2021, barrio Belén – comuna de Siloé, Cali – Valle del Cauca, materialización de 3 órdenes de captura por concierto para delinquir agravado, fuga de presos y tráfico, fabricación y porte de estupefacientes, en contra de John Jairo Díaz Marín, alias “EL Zarco”, Jairo Antonio Zuleta Arango, alias “El Odontólogo” y Alex Franco García, alias “Ladrillo”, integrantes del GAO-r Dagoberto Ramos.



Alias “El Zarco”, de acuerdo a EMP, se desempeñaría como cabecilla de finanzas de Red de Apoyo a la estructura residual del GAO-r E6 “Dagoberto Ramos Ortiz”, en las comunas 08, 13, 15, 16, 20 y 21 de Cali. Esta persona pretendía afectar estaciones de transporte masivo MIO y almacenes Olímpica mediante el uso de artefactos explosivos, con el fin de presionar el pago extorsiones.

Alias “El Odontólogo”, se desempeñaría como cabecilla político de la RAER GAO-r E6 “Dagoberto Ramos Ortiz”, con injerencia urbana en Cali y era el encargado del reclutamiento de jóvenes para entrenamiento militar y adoctrinamiento subversivo.

Alias “Ladrillo”, sería cabecilla militar de la Red de Apoyo a la estructura residual y es el encargado de planear, coordinar y ejecutar atentados terroristas en contra de funcionarios e instalaciones de la fuerza pública mediante el uso de artefactos explosivos. (Se le atribuye la realización de grafitis y pancartas alusivos a la “Columna Móvil Dagoberto Ramos” en inmediaciones de la Escuela Militar Marco Fidel Suarez y el hurto de un cajero e incineración de un bus del MIO el 29 y 30 de abril en Cali.

Sobre este caso, fuentes de medios de comunicación habrían revelado los actos de infiltración, dando a conocer apartes de tres conversaciones, sostenidas por estos actores y su incidencia en los hechos delictivos.

En la primera conversación habla con una persona identificada con el alias de “El Duro”, a quien “El Odontólogo” le informa sobre una reunión que pretenderían tener algunos dinamizadores de los actos vandálicos.

El odontólogo: Gordito vea ahí estaba hablando con unos muchachos, ellos dicen que eso los tiene la reserva campesina, lo están coordinando en tres bloques. **Qué es bueno para ver si ustedes les dan una cita de pronto mañana para dialogar para ver si les van a dar el permiso de sostenerlo por lo menos hasta hoy. Entonces a ver si le dan ustedes la cita mañana para que suban hablar. A dialogar eso.**

En el segundo audio hablaría con otro integrante de las RAER, sobre el envío de lo que serían unas granadas de fragmentación:

El odontólogo: ¿A usted le gusta la piña dulce o no?
Red de apoyo: Sí, ajá
El odontólogo: **Voy a ver si mando unas piñas allá para que tenga la familia para que coma, si me entiende.**
Red de apoyo: Hágale.
El Odontólogo: **Eso voy a ver si el patrón me las obsequia y miramos a ver como se hacen llegar como todo eso está tapado eso les sirve mucho allá.**
Red de apoyo: Bueno así quedamos, cualquier cosa me informa.

En un tercer audio, “El Odontólogo” se estable que la conversación estaría relacionada con la venta de munición:

El Odontólogo: Caballero, ¿qué más?
Interlocutor: Señor, cómo me le va señor de la industria.
El Odontólogo: Bien, bien, acá haciendo una vuelteca.
Interlocutor: **Por ahí mostré lo que usted me dijo, que si eso son frijoles de nueve libras, que si ese frijol es de nueve libras.**
El Odontólogo: No, ese es de siete.
Interlocutor: Ah, eso es lo que me preguntaban, entonces ahorita le digo (inaudible)
El Odontólogo: Si algo si se puede poner más económico, pero a mi mes las traen y no sé si recibir eso o que.
Interlocutor: **Usted cuánto es lo mínimo que usted deja eso como pa’ yo decirle a ellos. Usted sabe que esos manes compran casi todo eso más barato. Cualquier precio me dice, como pa’ decir me están pidiendo tanto.**
El Odontólogo: Pues hermano 1.8 le pongo, ya se perdió, (inaudible) **1.8 más o menos con el coso completo, cargado y esa es original, original si es y es buenísima según si he averiguado.**

- 24/05/2021, Cali y Buenaventura (Valle del Cauca), mediante el desarrollo de la operación “San Isidro”, se materializó la captura de 6 personas y la incautación de material bélico, explosivo, comunicaciones y documentación; se resalta la captura de Leonardo Díaz Escobar alias “Richard o Uriel”, cabecilla urbano del GAO-r Segunda Marquetalia, quien habría integrado la Columna Móvil Jacobo Arenas de las extintas FARC-EP, con experiencia en acciones armadas.



Habría sido designado por cabecillas de la Dirección Nacional del GAO-r La Segunda Marquetalia, para ejecutar acciones criminales contra la Fuerza Pública y entidades estatales, en el marco de la protesta social en la ciudad de Cali (Valle del Cauca).

- 18/05/2021, se desarrolló la operación "Diamante" en coordinación con la oficina en Colombia del Servicio de Inmigración y Control de Aduanas e Investigaciones de Seguridad Nacional de los Estados Unidos ICE/HSI y la Fiscalía General de la Nación, desarticulando una Red de Apoyo a Estructuras residuales, dedicada al tráfico de armas de fuego y municiones de uso privativo de las FF.MM, encargada de proveer, armas de fuego, accesorios, municiones y explosivos a grupos al margen de la Ley, entre ellos, el GAO-r, autodenominado Comando Coordinador de Occidente, al mando de alias “Jhonier”, conformado por ocho estructuras, conocidas como: Jaime Martínez, Dagoberto Ramos, Franco Benavides, Urías Rondón, Frente Rafael Aguilera o 30 frente, Frente Carlos Patiño, Frente Ismael Ruiz y la compañía Adán Izquierdo, con influencia criminal en los departamentos de Valle, Cauca y Nariño.



Se capturaron 25 personas y se incautó 7 lanzagranadas de 40 mm, 05 bases para minas antipersonales, 04 granadas de mortero, 01 fusil sigsauer calibre .5.56 mm, 06 pistolas cal.9 mm y 7.65mm, 416 cartuchos de diferentes calibre, 60 proveedores, 10 cañones, 19 royos de Pólvora, 04 miras ópticas, 3 fusiles de fogueo, 08 armas traumáticas, 5 pistolas de fogueo, entre otros accesorios, asimismo, se incautó \$83.810.000 de pesos, 54 celulares y 1 kilogramo de cocaína.



Fuente: MinDefensa

5 AVANCES EN LAS INVESTIGACIONES A PERSONAL DE POLICÍA ASIGNADO AL ACOMPAÑAMIENTO DE LAS MANIFESTACIONES Y CONTROL DE LA VIOLENCIA

Al año la Policía Nacional de Colombia realiza en promedio 45 millones de procedimientos de seguridad ciudadana y operativos de todo tipo; frente a ello del total de 171.000 uniformados en servicio activo, solamente el 0,04% presentan quejas por presunto abuso de autoridad, frente a los cuales 3.154 policías han sido destituidos o suspendidos. Este bajo porcentaje, que debe seguir disminuyendo, demuestra el profesionalismo la ética y formación de los policías y su apego a la ley y las normas.

La Policía Nacional cuenta con un Régimen Disciplinario contemplado en la Ley 1015 del 2006 con una característica única y especialísima: es la Inspección General de la Policía la única instancia institucional con atribuciones para investigar en este ámbito a los miembros activos de la Policía. Esto se explica en el sentido que no es el comandante directo del infractor quien lo investiga y sanciona, sino la oficina asesora de control del más alto nivel, la Inspección General, quien hace esta labor, garantizando imparcialidad y transparencia.

5.1 Procesos Disciplinarios Policía Nacional

Es deber de las instituciones del Estado, investigar, juzgar y sancionar, las acciones que trasgreden la ley dentro de un ordenamiento jurídico y legal, con pleno respeto a los Derechos Humanos, siguiendo los estándares nacionales e internacionales en la materia. El uso legítimo de la fuerza debe enmarcarse en la ley y los procedimientos internos.

Inspección General Policía Nacional

En coordinación con la Fiscalía General de la Nación, la Procuraduría y la Defensoría del Pueblo, la Inspección General de la Policía Nacional ha venido adelantando las acciones necesarias en aras de mantener la disciplina por parte del personal que integra la Institución, con el propósito de garantizar los derechos de los ciudadanos.

En todo el territorio nacional la Inspección General cuenta con 10 Inspecciones Delegadas, 56 Oficinas de Control Disciplinario, 97 oficinas de Atención al Ciudadano, así como los otros canales dispuestos para la atención de los ciudadanos y todas las oficinas de atención al ciudadano que son 98 a nivel nacional.

La Inspección General es la dependencia de la Policía Nacional encargada de asesorar al mando institucional en el direccionamiento del comportamiento ético de los servidores públicos que conforman la institución, mediante el desarrollo de las políticas y programas de prevención y control de conductas que afectan la integridad policial en la prestación del servicio policial.

Esta instancia tiene como marco normativo la Ley 1015 de 2006, “Por medio de la cual se expide el Régimen Disciplinario para la Policía Nacional”, con autonomía e independencia de las acciones judiciales o administrativas, así mismo describe la conducta como faltas disciplinarias las cuales son sancionadas, con el objeto de mantener y encausar la disciplina en los funcionarios, observando las garantías contempladas en la Constitución Política y en el procedimiento señalado en la ley. La finalidad del proceso es la prevalencia de la justicia, la efectividad del derecho sustantivo, la búsqueda de la verdad material y el cumplimiento de los derechos y garantías debidos a las personas que en él intervienen.

El Decreto 4222 del 23 de noviembre de 2006 “por el cual se modifica parcialmente la estructura del Ministerio de Defensa Nacional”, faculta y da vida jurídica y atribuciones como máxima autoridad disciplinaria al interior de la Policía Nacional, a la Inspección General de la Policía Nacional, por lo que ejercer vigilancia, control y seguimiento de las actuaciones disciplinarias que se adelanten al personal uniformado de la Institución, garantizando a los ciudadanos mecanismos de participación, recepción de quejas, solución de conflictos, vigilancia y veeduría sobre la forma de prestación del servicio de policía.

Por lo anterior es pertinente indicar que, la Policía Nacional de Colombia, a través de la Inspección General, una vez tiene conocimiento de cualquier hecho que se puede constituir en una falta disciplinaria, sin dilación alguna dan inicio al proceso disciplinario correspondiente, realizando las indagaciones preliminares que permitan dar con los responsables y esclareciendo las circunstancias de modo, tiempo y lugar.

En aras de evidenciar mayor transparencia y celeridad al actuar policial, por las circunstancias en concreto, se realiza el cruce de información con las quejas allegadas de la Defensoría del Pueblo, del mismo modo, se realizan constantes monitoreo en redes sociales y medios de comunicación, que para este caso han llevado a disponer la apertura desde el 28 de abril al 04 de junio de 2021, de un total de 178 investigaciones disciplinarias a nivel nacional por múltiples hechos que se han

presentado en el marco de la manifestación pública y pacífica, las cuales se encuentran en diligencias en las siguientes departamentos:

INVESTIGACIONES	
INSPECCIÓN DELEGADA	CANTIDAD
Inspección Delegada No. 4	70
Inspección Delegada No. 6	19
Inspección Delegada No.8	19
Inspección Delegada No.3	19
Inspección Delegada No. 1	18
Inspección Delegada Policía Metropolitana de Bogotá	17
Inspección Delegada No. 2	6
Inspección Delegada No. 7:	5
Inspección Delegada No. 5	3
Grupo Especial de Investigación	2
TOTAL	178

Fuente: Inspección General actualizado 4 de junio 2021

En el marco de las actividades adelantadas por la Inspección General, se logra evidenciar que de las 16 conductas investigadas por esta entidad, el abuso de autoridad es la conducta de mayor reincidencia con un 49%, seguido por agresión física con un 18% y lesiones personales con un 10%, lo que denotaría un presunto exceso en el uso legítimo de la fuerza, que de ver ser analizados en contextos, para lograr determinar la circunstancia de modo, tiempo y lugar, así mismo se encuentran en curso 13 investigaciones por presunta conducta de homicidio, 02 por acoso sexual, 02 por pérdida de elementos y 01 por fuga de retenidos, entre otras conductas.

De igual forma es importante señalar que de las 178 investigaciones abiertas, hasta el 04 de junio de 2021 se han cerrado 39 procesos, 23 de ellos en ejercicio del poder preferente por parte de la Procuraduría General de la Nación, perdiendo la Policía Nacional la competencia para investigarlas; por otra parte, se han archivado 15 procesos toda vez que se logra establecer que concurre alguna de las causales del artículo 73 de la Ley 734 de 2002 “Código Disciplinario Único”, consistentes en que el hecho atribuido no existió, que la conducta no está prevista en la ley como falta disciplinaria, que el investigado no la cometió, que existe una causal de exclusión de responsabilidad o que la actuación no podía iniciarse o proseguirse, a todas luces, constituyendo estas ejecutorias, una prueba más de correcta y pronta administración de justicia disciplinaria policial.

Es de resaltar la eficiencia de la dependencia, dando trámite de forma oportuna a cada una de las conductas investigadas, sin perjuicio al debido proceso. La Inspección General el día 31 de mayo de 2021, impuso fallo sancionatorio consistente en sanción de suspensión e inhabilidad especial por el término de 95 días a un Patrullero, siendo hallado responsable por los hechos ocurridos el 01 de mayo de la presente anualidad, cuando quedó registrado en video y difundido

a través de medio de comunicación City Tv, accionando un arma desde la Estación de Transmilenio El Tintal, en la ciudad de Bogotá D.C.

En consecuencia a lo antes mencionado, actualmente se adelantan 139 investigaciones disciplinarias vigentes, de las cuales 130 se encuentran en etapa preliminar, a fin de verificar la ocurrencia de la conducta, determinar si es constitutiva de una falta disciplinaria o si se ha actuado bajo el amparo de una causal de exclusión de responsabilidad y establecer el autor de la misma, como lo establece el artículo 150 de la Ley 734 de 2002, y 09 en audiencia pública disciplinaria, surtiendo las etapas pertinentes.

Finalmente, en la actualidad se encuentran 47 funcionarios de la Policía Nacional vinculados en 36 procesos aperturados, señalándose además que a 8 de ellos se les aplicó de manera perentoria la medida de la suspensión provisional [1] con el fin de apartarlos de manera inmediata en su cargo, evitando con ello la posible interferencia del autor de la falta en el trámite de la investigación, que continúe cometiéndola o la reiteración de la conducta. En todo caso, es de resaltar que la institución policial, celosa del cumplimiento al estatuto especial disciplinario, aplica efectivamente medidas como la anteriormente mencionada, siempre en procura de llegar a la verdad procesal y fenoménica, esto es, ser garantes en la preservación del ejercicio de la función pública.

5.2. Procuraduría General de la Nación

En Colombia, la función de Ministerio Público data de los albores de la República. A partir de la Constitución Política de 1991, determinó que el Ministerio Público y la Contraloría General de la República serían órganos autónomos dentro de la estructura del Estado Colombiano. Así entonces, la Procuraduría General de la Nación y las demás entidades que integran el Ministerio Público, ya no están sujetas a la suprema dirección del Gobierno, ni mucho menos forman parte de la Rama Ejecutiva del Poder Público, así como el Presidente de la República ya no ejerce ninguna función de Ministerio Público. La Procuraduría General de la Nación es un órgano autónomo en la estructura del Estado que hoy no forma parte de ninguna de las Ramas del Poder Público, sino que integra lo que modernamente se denomina la Organización Fiscalizadora o de Control junto con los demás órganos que ejercen funciones de Ministerio Público -la Defensoría del Pueblo y las Personerías Distritales y Municipales.

La Procuraduría General de la Nación, como cabeza del Ministerio Público tiene hoy como función a su cargo vigilar el cumplimiento de la Constitución, las leyes, las decisiones judiciales y los actos administrativos; proteger los derechos humanos y asegurar su efectividad; defender de los intereses de la sociedad y los intereses colectivos; velar por el ejercicio diligente y eficiente de las funciones administrativas, y ejercer la vigilancia superior de la conducta oficial de quienes desempeñen funciones públicas, inclusive las de elección popular.

En ese orden de ideas Procuraduría General de la Nación, establece la titularidad de la potestad disciplinaria en cabeza de las autoridades con atribuciones disciplinarias sin perjuicio de la Procuraduría General de la Nación, quien como máximo ente de control del comportamiento de los servidores públicos (Ley 1015 de 2006, artículo [2].), puede en cualquier etapa del proceso disciplinario antes del fallo de primera instancia, asumir el Poder Preferente de las pesquisas administrativas. Bajo estos parámetros a nivel nacional, la Policía Nacional de Colombia, es respetuosa del ejercicio del Ministerio Público, facilita las condiciones, para que se surta el trámite ya referido en cada uno de los 21 procesos disciplinarios, descritos en las siguientes conductas: homicidio: 8 casos, agresión física: 4 casos, incumplimiento a órdenes: 3 casos, abuso de autoridad: 3 casos, acoso sexual: 2 casos y con un caso la negligencia en el servicio.

5.3. Justicia Penal Militar

La Constitución Política de 1991 en sus artículos 217 y 218 rubrica la necesidad de que la Nación tenga para su defensa unas fuerzas militares y un cuerpo de policía permanente con el objetivo primordial de defender la soberanía nacional, la independencia, la integridad del territorio, el orden constitucional, por un lado, y de garantizar a los residentes en Colombia el libre ejercicio de los derechos y garantías consagrados en la misma Carta.

La Constitución establece de manera expresa e inequívoca la existencia de la Justicia Penal Militar y del respectivo Código Penal Militar, los cuales le dan sustento legítimo al fuero. Sin embargo, es igualmente claro que la Justicia Penal Militar y las normas que la regulan deben sujetarse a los principios de Independencia, Imparcialidad y Objetividad, inherentes al debido proceso y al ejercicio de la función jurisdiccional.

En este mismo sentido y de manera posterior, la Corte Constitucional (2001) indica, en Sentencia C-1149, M.P. Jaime Araujo Rentería, que “si bien, de acuerdo a nuestra Carta Política «la jurisdicción penal militar» orgánicamente no integra o no forma parte de la Rama Judicial, sí administra justicia en los términos, naturaleza y características consagradas en el artículo 228 ibídem, esto es, en forma autónoma, independiente y especializada, debiendo en sus actuaciones otorgar preponderancia al derecho sustancial.

El mismo artículo 228 define la administración de justicia como función pública a cargo del Estado, garantizando a toda persona, en su artículo 229 ibídem el derecho para acceder a la misma, lo cual se extiende a la Justicia Penal Militar.

El fuero penal militar es el derecho de los miembros de la Fuerza Pública a ser juzgados por un juez especializado diferente al que ordinariamente tiene la competencia y cuya finalidad es que dentro del marco de la Constitución (artículo 221), estén cubiertos en sus actividades del servicio por un marco jurídico especial; por ende, esta justicia constituye una excepción constitucional a la regla del juez natural. Para el funcionamiento de esta justicia especializada se crearon los tribunales militares, que en ningún caso podrán juzgar a los civiles.

No obstante, esta garantía jurídica no puede entenderse como un instrumento de impunidad, por el contrario, el fuero militar y policial obedece al principio de juez natural, como un elemento del derecho al debido proceso y al acceso a la administración de justicia, instituido en el artículo 29 de la carta política colombiana que señala «Nadie podrá ser juzgado sino conforme a leyes preexistentes al acto que se le imputa, ante juez o tribunal competente y con observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio».

La Corte Constitucional ha destacado que la razón de ser de la Justicia Penal Militar radica, «de una parte, en las reglas de conducta particulares a que se encuentran subordinados los miembros de la fuerza pública y, de otra, en la estrecha relación que existe entre esas reglas particulares de comportamiento, el uso de la fuerza y la especial índole de las conductas que les son imputables, las cuales son en esencia incompatibles con las reglas generales y comunes que el orden jurídico existente ha establecido para la jurisdicción ordinaria».

En Colombia la Justicia Penal Militar pertenece a la Rama Ejecutiva y es una entidad adscrita al Ministerio de Defensa, a través de la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial, tal como lo establece el Decreto 1768 de 2021, la cual cuenta con independencia, autonomía e imparcialidad, como órgano encargado de impartir justicia por expreso mandato constitucional y que, en virtud de ello, independiente a su vez del mando de la Fuerza Pública.

Hechas estas precisiones, ante los recientes actos de vandalismo, saqueos, ataques a la fuerza pública, a la infraestructura pública y privada y el bloqueo de vías, ha sido necesaria la intervención de la Policía Nacional dentro de su función constitucional de salvaguardar la vida, bienes y honra de aquellos ciudadanos que no participan, ni intervienen en las manifestaciones y restablecer el orden social.

La Justicia Penal Militar y Policial, desde el 28 de abril del año en curso fecha en que iniciaron las jornadas de protesta social al 04 de junio del corriente, ha iniciado diferentes investigaciones en contra de integrantes de la Policía Nacional por delitos conexos a la intervención policial en el restablecimiento del orden público a nivel nacional.

En este contexto, a continuación, se presentan la estadística de las investigaciones que actualmente adelanta la Justicia Penal Militar y Policial, con el apoyo de la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL, en contra de integrantes de la fuerza pública:

A la fecha se ha dado apertura a 44 investigaciones en la Jurisdicción Especializada, entre las que se tiene 12 por homicidio, 19 por lesiones personales, 06 por abuso de autoridad, 02 por peculado culposo, 03 por favorecimiento a la fuga, 01 por abandono del puesto y 01 por prevaricato por omisión. Asimismo, dentro de las investigaciones, se han vinculado formalmente tres (03) Policías de categoría oficiales, quienes se encuentran con medida preventiva consistente en privación de la libertad.

Estas conductas antes descritas, las unidades policiales con mayor incidencia son el Escuadrón Móvil antidisturbios (ESMAD) con 20 investigaciones, seguido por personal del Modelo de Vigilancia Comunitaria por Cuadrantes (MVCC) con 10 investigaciones, los grupos de Operaciones Especiales (GOES), tan solo tiene 01 investigación y por establecer se tiene 13 procesos.

Personas fallecidas

12 casos están en proceso de verificación y de investigación por parte de la Justicia Penal Militar y Policial, los cuales se encuentran en etapa de instrucción, a fin de establecer las circunstancias de tiempo, modo y lugar y si los hechos fueron cometidos por parte de miembros de la fuerza pública con ocasión del servicio durante las manifestaciones sociales.

Capturas asociadas a los fallecimientos

Hasta la fecha, la Jurisdicción Especializada ha realizado 03 capturas en relación a los siguientes casos de homicidio, así:

02 capturas, se realizaron en la Metropolitana de Ibagué, por parte del Juzgado 188 de Instrucción Penal Militar, por el presunto homicidio del señor SANTIAGO ANDRÉS MURILLO MENESES, por parte de dos (02) oficiales de la especialidad de Vigilancia, hechos ocurridos el 28 de abril de la presente anualidad. Si bien inicialmente fueron objeto de libertad, uno de ellos fue recapturado por la Fiscalía General de la Nación y los dos siguen vinculados al proceso penal.

01 captura, se realizó en la ciudad de Bogotá D.C., por parte del Juzgado 144 de Instrucción Penal Militar, por el presunto homicidio del joven BRAYAN FERNANDO NIÑO ARAQUE, por parte de un (01) oficial superior en el grado de Mayor de la Policía Nacional adscrito al Escuadrón Móvil Antidisturbios (ESMAD), hechos ocurridos el 01 de mayo de 2021 en el municipio de Madrid (Cundinamarca).

El 5 de junio del 2021, la Unidad Administrativa de la Justicia Penal Militar y Policial anunció en un comunicado que frente a los videos que han circulado en redes sociales por hechos del 28 de mayo del 2021, en los cuales se observa civiles haciendo uso de armas en presencia de uniformados de la Policía en CALI barrio Ciudad Jardín un Juzgado Penal Militar y Policial inició la indagación preliminar No.4293 y vinculó a 7 miembros de la Institución por presunta responsabilidad en el delito de Prevaricato por Omisión.



Fuente: Comando General de las Fuerzas Militares

6 ASISTENCIA MILITAR

La asistencia militar es un instrumento legal dispuesto en el artículo 170 de la Ley 1801 de 2016, que puede aplicarse de manera temporal y excepcional en caso de:

- Hechos de grave alteración de la seguridad y la convivencia,
- Riesgo o peligro inminente,
- Para afrontar emergencia o calamidad pública.

Señala la ley que el Presidente de la República puede disponer de este instrumento y a su vez, los gobernadores y alcaldes lo pueden solicitar al Presidente.

La asistencia militar, prevista en el Código de Convivencia y Seguridad Ciudadana, tiene fundamento legal en las siguientes normas:

Constitución Política de Colombia:

Artículo 2. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Artículo 189. Corresponde al Presidente de la República como Jefe de Estado, Jefe del Gobierno y Suprema Autoridad Administrativa: ... 3. Dirigir la Fuerza Pública y disponer de ella como comandante supremo de las Fuerzas Armadas de la República. 4. Conservar en todo el territorio el orden público y restablecerlo donde fuere turbado.”

Artículo 217. La Nación tendrá para su defensa unas Fuerzas Militares permanentes constituidas por el Ejército, la Armada y la Fuerza Aérea. Las Fuerzas Militares tendrán como finalidad primordial la

defensa de la soberanía, la independencia, la integridad del territorio nacional y del orden constitucional.

Artículo 218. La ley organizará el cuerpo de Policía. La Policía Nacional es un cuerpo armado permanente de naturaleza civil, a cargo de la Nación, cuyo fin primordial es el mantenimiento de las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos y libertades públicas, y para asegurar que los habitantes de Colombia convivan en paz.

Artículo 303. En cada uno de los departamentos habrá un Gobernador que será jefe de la administración seccional y representante legal del departamento; el gobernador será agente del Presidente de la República para el mantenimiento del orden público y para la ejecución de la política económica general.

Artículo 315. Son atribuciones del alcalde: conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones y órdenes que reciba del Presidente de la República y del respectivo gobernador. El alcalde es la primera autoridad de policía del municipio. La Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que le imparta el alcalde por conducto del respectivo comandante.

Ley 1801 de 2016⁹:

Artículo 22. “Titular del uso de la fuerza policial. La utilización de la fuerza legítima corresponde de manera exclusiva, en el marco de este Código, a los miembros uniformados de la Policía Nacional, de conformidad con el marco jurídico vigente, salvo en aquellos casos en los que de manera excepcional se requiera la asistencia militar.”

Artículo 149: Medios de Policía (...) Son medios materiales de Policía: (...) 15. Asistencia militar.”

La asistencia militar se cumple en el marco del derecho internacional de los Derechos Humanos y se materializa coordinando y articulando con las diferentes autoridades del ámbito nacional, regional y local, las posibles acciones a ejecutar por las Fuerzas Militares para asistir a la Policía Nacional en caso de grave alteración de la seguridad y convivencia, riesgo o peligro inminente o emergencia o calamidad pública.

Estas coordinaciones se pueden llevar a cabo en los Puestos de Mando Unificado (PMU), en los cuales, también se realiza un seguimiento pormenorizado de la situación, un intercambio permanente de información, se toman decisiones y se planifican las tareas a desarrollar por cada una de las entidades participantes en el marco de sus roles, competencias y funciones.

La misión de las Fuerzas Militares en la asistencia militar, para el caso de “grave alteración a la seguridad y convivencia”, es la de generar condiciones de seguridad para el libre ejercicio de los derechos fundamentales. En el marco de esta asistencia, corresponde a las Fuerzas Militares, en coordinación permanente con las autoridades locales y de policía:

- Salvar vidas.
- Restaurar los servicios esenciales.
- Mantener o restaurar la ley y el orden.
- Proteger la infraestructura y propiedad.
- Apoyar el mantenimiento o restauración del Gobierno local.
- Apoyar la recuperación social del territorio a solicitud de las autoridades respectivas.

⁹ Vigente a partir del 29 de enero de 2017. Por la cual se expidió el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

En el marco de la asistencia militar ordenada mediante el Decreto 575 de 2021, las Fuerzas Militares han actuado dentro de su competencia constitucional, legal y funcional, principalmente evitando el sabotaje a infraestructura crítica del Estado y la obstrucción de vías públicas, así como coadyuvando en el restablecimiento del orden público.

Resulta claro en aplicación de esta herramienta que las Fuerzas Militares no deben intervenir en operativos de control y contención en el marco de las manifestaciones públicas, por cuanto dicha misión le corresponde a la Policía Nacional a través de los efectivos de seguridad ciudadana, y en caso de graves alteraciones al orden público a través del Escuadrón Móvil Antidisturbios (ESMAD).

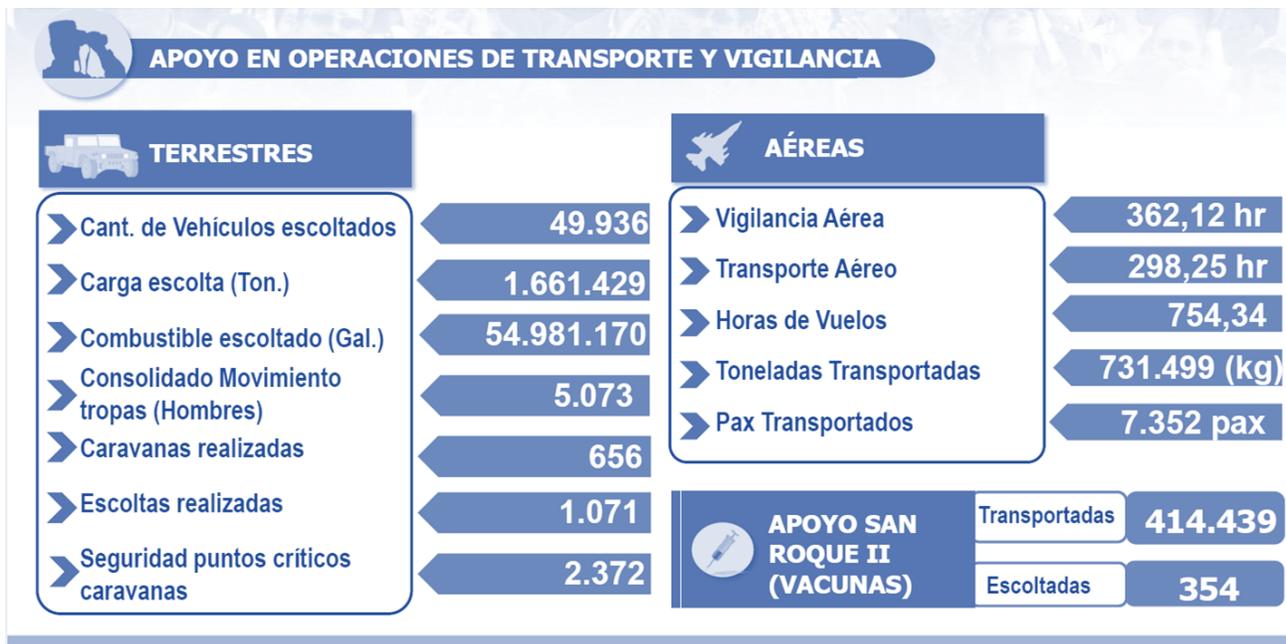
A continuación, se mencionan cifras, balances y logros de las Fuerza Militares entre el 28 de abril del 2021 y el 04 de junio del año en curso, coadyuvando así en el mantenimiento del Estado Social de Derecho, protegiendo los bienes públicos y privados, garantizando los Derechos Fundamentales de los ciudadanos, desbloqueando vías, escoltando vehículos para el transporte de víveres, productos de primera necesidad, insumos médicos y hospitalarios, seguridad en puntos críticos, entre otros.

Figura 6. Operaciones de Apoyo de la Defensa a la Autoridad Civil (ADAC) en apoyo a la Policía Nacional, 28 abril al 4 de junio.



Fuente: Comando General de las Fuerzas Militares

Figura 7. Apoyo en operaciones de transporte y vigilancia, 28 abril al 4 de junio.



Fuente: Comando General de las Fuerzas Militares

Como evidencia de lo anterior, la población colombiana ha demostrado su apoyo y respaldo a las actividades desarrolladas por las Fuerzas Militares, para la atención de “hechos de grave alteración de la seguridad y la convivencia lo exijan, o ante riesgo o peligro inminente, o para afrontar emergencia o calamidad pública”, como se encuentra registrado en las diferentes acciones de comunicación realizadas y en las publicaciones emitidas por los diferentes medios de comunicación y redes sociales, como se evidencia en el Anexo 3.

Finalmente, es relevante mencionar que, a la fecha en el marco del Paro Nacional, no se ha presentado una sola queja o denuncia sobre la actuación de las Fuerzas Militares bajo la implementación de la figura de Asistencia Militar.



Fuente: MinDefensa

OTROS APOYOS RELEVANTES DE LAS FUERZAS MILITARES

A. Apoyo en el marco de la pandemia COVID 19: El Comando General de las Fuerzas Militares puso en marcha la 'Operación San Roque' I y II, desplegando todas sus capacidades y el trabajo interinstitucional bajo el concepto de la Acción Unificada del Estado, el cual buscaba mantener a la tropa bajo el máximo grado de alistamiento ante la actual emergencia sanitaria.

Esta fue, una operación que permitió mantener hombres y mujeres de tierra, mar, aire y río en todo el territorio nacional con la visión primordial de coadyuvar en las tareas que adelantan las autoridades departamentales y municipales.

Por ello, cuando se tuvo conocimiento por parte de las autoridades sanitarias del primer episodio de coronavirus en el país, el Ministerio de Salud, mediante la Resolución 385 de 2020, declaró la emergencia sanitaria. A su vez, el Presidente de la República, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, diseñó una estrategia de gobierno liderada por el Ministerio del Interior e impartió, por medio del Decreto 457 de 2020, instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria y el mantenimiento del orden público.

En ese marco, las Fuerzas Militares, en cumplimiento del mandato constitucional y los lineamientos presidenciales, realizaron operaciones de apoyo a la autoridad civil, brindando atención humanitaria durante la emergencia provocada por el coronavirus, y manteniendo el esfuerzo operacional en aras de garantizar la seguridad y tranquilidad en las diferentes regiones del país. **Estas tareas se materializaron bajo la operación San Roque, nombre otorgado en homenaje al santo intercesor contra las pestes o epidemias.**

Esta operación, desarrollada de forma conjunta, coordinada, interinstitucional y multilateral, enfocó sus acciones hacia cuatro líneas de esfuerzo, así:

1. **Preservación de la Fuerza.** Es fundamental que los soldados, marinos, infantes y aviadores permanezcan en condiciones óptimas de salud para cumplir con la misión y para ello es necesario cumplir con las medidas establecidas por el Gobierno nacional, el Ministerio de Salud y la Sanidad Militar.
2. La segunda línea de esfuerzo está enfocada en mantener las **capacidades intactas para el cumplimiento de la misión constitucional**, por lo que fue ordenado el acuartelamiento para tener disponibilidad al 100% de todos los integrantes de las Fuerzas ante cualquier requerimiento.
3. La tercera línea de esfuerzo es continuar con el desarrollo de **operaciones militares permanentes** enfocadas a neutralizar las acciones de los Grupos Armados Organizados (GAO), los factores de inestabilidad y el control de fronteras.
4. La cuarta y última línea consiste en el **apoyo que se realiza por parte de las Fuerzas Militares a la autoridad civil**, aportando con nuestras capacidades en la asistencia humanitaria de la población, en apoyo a las autoridades locales, departamentales y nacionales.

Gracias al trabajo articulado que se realizó desde el Puesto de Mando Unificado, **la estrategia del Gobierno permitió llegar a los 32 departamentos y a más de 1000 municipios del país**, acción que benefició a los colombianos más humildes, lo cual se convirtió en un referente en el empleo de las capacidades de las Fuerzas Militares para llevar atención humanitaria a las comunidades.

Al mismo tiempo, en un trabajo articulado con la Presidencia de la República, los Ministerios de Interior y Defensa y la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, **las Fuerzas Militares y la Policía Nacional desarrollaron la iniciativa “Ayudar nos hace bien”**, acciones que contaron con el apoyo de la Fuerza Pública mediante el transporte y entrega de mercados a familias vulnerables en diferentes regiones del país.

Estas acciones, que pudieren ser enmarcadas dentro de los presupuestos de la asistencia militar, permitieron entre otros, obtener los siguientes resultados:

- Entrega de **2.849.047 mercados** en los departamentos de Amazonas, Arauca, Atlántico, Bolívar, Casanare, Córdoba, Cundinamarca, Chocó, Magdalena, Meta, Nariño, San Andrés, Santander, Sucre y Valle del Cauca.
- Entrega de **19.543 toneladas** de alimentos a lo largo y ancho de la geografía nacional.
- Entrega de **7.519.624** litros de agua potable en los departamentos de Arauca, Bolívar, Guainía, San Andrés y Providencia y Vichada.
- En desarrollo de las acciones de transporte aéreo de carga se efectuó el movimiento de **1.645 toneladas** en alimentos de primera necesidad y **158 toneladas** en insumos médicos.
- Se emplearon más de **4.519 horas en vuelos humanitarios y ejerciendo vigilancia y control de las fronteras** con el fin de reforzar los controles en tierra para evitar el paso de personas y la propagación del Covid-19.
- Mediante la formalización del convenio de colaboración entre la Fundación Bavaria, el Banco ITAÚ, la Gobernación del Atlántico y el Ministerio de Defensa, se logró la **inauguración de un Hospital Móvil para la atención de pacientes afectados por COVID-19, adjunto al Hospital Universitario CARI E.S.E en Barranquilla.**

- Los Ingenieros Militares de la Quinta Brigada, unidad orgánica de la Segunda División del Ejército Nacional, dentro de la campaña Ayudar Nos Hace Bien y el aporte de 11 empresas y fundaciones a nivel nacional, lograron la **construcción de un Hospital de Campaña para la atención de pacientes con Covid-19 de la capital santandereana.**

Actualmente, la Operación San Roque adelanta una segunda fase en la cual las Fuerzas Militares mantienen el compromiso de apoyar al Gobierno Nacional y las autoridades civiles mediante labores de seguridad, acompañamiento y distribución de vacunas, permitiendo que el Plan Nacional de Vacunación trazado por el Ministerio de Salud se cumpla, gracias a las capacidades de las Fuerzas Militares, llegando a los lugares más apartados del país.

- B. Huracán Iota:** el 16 de noviembre del año 2020 el huracán Iota golpeó las Islas de San Andrés y Providencia causando una gran devastación. De inmediato el Gobierno Nacional y las Fuerzas Militares desarrollaron una estrategia para atender la situación en la zona insular; fue así, como más de 2.000 hombres y mujeres de las Fuerzas Militares se trasladaron de manera prioritaria con sus capacidades para atender la comunidad y atender la emergencia ambiental derivada por el paso de este fenómeno natural.

Ese mismo día desde Cartagena zarparon hacia San Andrés y Providencia varias embarcaciones de la Armada Nacional de Colombia con el fin de hacer llegar al lugar de la emergencia apoyos médicos, logísticos y de abastecimiento para las comunidades afectadas por el paso del huracán. A bordo de estas embarcaciones se trasladaron integrantes de los bomberos, Cruz Roja, Unidad Nacional de Gestión del Riesgo, Ejército Nacional con un equipo especializado de Búsqueda y Rescate y de la Armada Nacional con especialistas en buceo y salvamento. Todo esto, previa coordinación y articulación entre las distintas autoridades locales.

Hoy por hoy, el trabajo y compromiso de las Fuerzas Militares, en coordinación con la Policía Nacional y a nivel interinstitucional con otras entidades del Estado en esta región se mantiene, y ha permitido que a la fecha se hayan removido más de 17.465 toneladas de escombros, instalado más de 877 techos en diferentes viviendas afectadas por el fenómeno natural, entregado ayuda humanitaria representada en 2.810 carpas, 4.92 kits de aseo, 1.398 colchonetas, 2.696 toldillos, 2.141 frazadas, 716 kit de cocina, 4.546 kit alimentarios, 30 toneladas de forraje, 13.340.790 litros de agua potable, 6.656 atenciones en salud y 1.343 acciones de intervención psicosocial.



Fuente: Policía Nacional

7 NOTICIAS FALSAS SOBRE LA ACTUACIÓN DE LA FUERZA PÚBLICA

La libertad de expresión no se discute, en ninguna de sus formas. El derecho al uso de los medios digitales en el marco de las manifestaciones pacíficas constituye otra forma de expresión legítima. No obstante, en el marco de la actual coyuntura, se ha generado información orientada a desinformar y/o generar falsas noticias con el propósito de deslegitimar la institucionalidad y en especial a la Fuerza Pública, generando confusión en los ciudadanos.

Usar las redes sociales como un vehículo para difundir noticias falsas y generar pánico, zozobra y odio, ya es un escenario que se encuentra en el ámbito de lo penal, porque vulnera derechos tan importantes como el de estar informado, el de estar en un ambiente seguro o del buen nombre de instituciones y funcionarios públicos. Por eso, en desarrollo de estas jornadas, se han detectado múltiples noticias falsas, cuyas hondas implicaciones contra derechos fundamentales son investigadas por las autoridades.

Es por esto que el Ministerio de Defensa Nacional, comprometido con la verdad y la protección de todos los colombianos, comunica de manera permanente por sus redes sociales, a través de medios de comunicación, toda la información producto de los hechos ocurridos en el país que tengan relación con esta Entidad, y con especial énfasis en la coyuntura frente al Paro Nacional que se desarrolla en Colombia desde el 28 de abril de 2021.

A la fecha, se han detectado 104 eventos cibernéticos, así; 41% (43 eventos), corresponde a defacements (modificaciones de código web), 32% (33 eventos), corresponde a los ataques de filtración de información, 20% (21 eventos) de denegación de servicios, 7% vulneración sitios web (7 eventos).

A través de 21.675 horas de ciberpatrullaje se identificaron campañas de desinformación con el fin de generar contenido de caos y odio hacia las instituciones del Estado. Se han identificado y validado 154 noticias falsas de las cuales 91 están orientadas a desdibujar con hechos que no corresponden a la verdad y que han afectado la imagen de la Policía Nacional.

Según el Centro Por un Sociedad Libre y Segura con sede en Washington, más de 7.000 cuentas de trolls en las redes sociales participan activamente en las protestas actuales de Colombia y son administradas por granjas de clics en Bangladesh, México y Venezuela

Así mismo, se han generado 3.420 alertas preventivas para la anticipación de actos de vandalismo. Se han analizado más de 3.723 videos para la identificación e individualización de los responsables y se han abierto 09 procesos de investigación.

Algunos informes señalan que las operaciones de información y noticias falsas se constituyen en amenazas extra hemisféricas. A continuación, se relacionan algunos ejemplos de los Fake News que se han validado:

Fake News 1

Falso: joven no fue quemado por el ESMAD en Floridablanca, Santander
<https://colombiacheck.com/chequeos/falso-joven-no-fue-quemado-por-el-esmad-en-floridablanca-santander>

Fake News 2

De nuevo, video de policías inhalando una supuesta droga no es de Colombia, sino de Chile
<https://colombiacheck.com/chequeos/de-nuevo-video-de-policias-inhalando-una-supuesta-droga-no-es-de-colombia-sino-de-chile>

Fake News 3

Video de enfrentamientos entre Policía y Ejército no es de manifestación del 28A, es de Ecuador
<https://colombiacheck.com/chequeos/video-de-enfrentamientos-entre-policia-y-ejercito-no-es-de-manifestacion-del-28a-es-de>

Fake News 4

Detector: El Esmad no agredió a un gestor de convivencia, fueron encapuchados
<https://lasillavacia.com/detector-esmad-no-agredio-gestor-convivencia-fueron-encapuchados-81262>

Fake News 5

Noticia afirma que la Policía está quemando las casas en Cali
<https://twitter.com/PoliciaColombia/status/1389647154654982144?s=19>

Fake News 6

Por la difusión de información falsa, la misión médica fue atacada este fin de semana durante las protestas en Bogotá <https://www.qhubomedellin.com/noticias/alcaldia-dice-que-noticias-falsas-habrian-causado-ataque-a-ambulancias-en-bogota-una-concejala-esta-en-el-ojo-del-huracan/>

Fake News 7

Denuncia sobre supuesto abuso sexual a una joven genera ola de violencia en Popayán
<https://www.msn.com/es-co/noticias/nacional/atacan-con-bombas-incendiarias-la-alcald%C3%ADa-de-popay%C3%A1n/ar-AAKuDrW>



A continuación, se relacionan otras noticias falsas contra las Fuerzas Militares y las acciones tomadas para desvirtuarlas.

NO	FUERZA	NOTICIA FALSA	ACCIÓN TOMADA PARA DESVIRTUAR
1	Ejército	 <p>Miss. @themodelmind · 4 may. Así aparece el wikipedia del Ejército, grande. #Kosmosus #SOSColombiaCDSes</p> <p>Ejército Nacional de Colombia</p> <p>El ejército ASESINO de Colombia. Ayúdenos nos están masacrando, hoy 4 de mayo de 2021 llegaron.</p>	 <p>Ejército Nacional de Colombia Fuerza armada</p> <p>El Ejército Nacional de Colombia es la fuerza militar terrestre legítima que opera en la República de Colombia. De acuerdo a la Constitución política de ese país, su misión principal es la de defensa de la soberanía, la independencia, la integridad del territorio nacional y del orden constitucional.</p> <p>Wikipedia</p> <p>Fundación: 7 de agosto de 1819 Comandante destacado: Harold Bedoya</p>
2	Ejército	 <p>MCN Noticias @mcn24h · 5 may. Un video que se está volviendo viral en #Buga de que un helicóptero supuestamente dispara a manifestantes. la realidad es otra. @mindefensa @FiscaliaCol @PoliciaColombia @santiagoangelp</p>	 <p>Mayor General Oscar Antonio... · 1d Informamos a la ciudadanía que en #Bosa y #Kennedy el #Halcon de @PoliciaColombia abástese a nuestros policías del #ESMAD.</p> <p>Continuamos fortalecidos para salvaguardar las vidas y bienes de nuestro país.</p>
3	Ejército	 <p>Hollman Morris · 17 may. ¡Atención! Carros del ejército artillados rumbo a Yumbo, reportan desde Samaco en Cali. #SOSYumbo</p>	 <p>DESINFORMACIÓN FALSO</p> <p>Las imágenes del video corresponden a la seguridad que brindó el Ejército Nacional el pasado 16 de mayo, a 70 vehículos y tractomulas que se encontraban represados a causa de los bloqueos. El desplazamiento se realizó entre la ruta corregimiento de Medicanao y Buenaventura.</p> <p>18 de mayo de 2021</p>



4	Ejército		
5	Ejército		



<p>6</p>	<p>Ejército</p>		
<p>7</p>	<p>Ejército</p>		
<p>8</p>	<p>Ejército</p>		



<p>9</p>	<p>Ejército</p>	<p>matador @Matador000 · 5 may. ...</p> <p>Hoy, gracias a que Anonymous hizo público el número telefónico de Zapateiro, descubrí que desde el mismo teléfono del General me enviaron estos mensajes el año pasado, así como llamadas sospechosas de otro teléfono.</p> <p>Hago público esto, por seguridad.</p>  <p>985 14 mil 26,1 mil</p>	<p>Gral. Eduardo Enrique Zapat... · 25min ...</p> <p>En referencia a la publicación del señor Julio César González, Matador, me permito compartirles esta carta abierta.</p>  <p>matador</p> <p>37 107 208</p>
<p>10</p>	<p>Ejército</p>	<p>Feliciano Valencia @FelicianoValen</p> <p>General Zapateiro, así el presidente de Colombia dé la orden de atacar a manifestantes pacíficos, esa no es la misión del ejército y la policía. Las FF.AA. deben respetar el derecho legítimo a la protesta, usar las armas contra el pueblo es un delito y usted será el responsable.</p> 	<p>Gral. Eduardo Enrique Za... · 30/04/21</p> <p>#Ahora Con señores @mindefensa, comandante @FuerzasMilCol, cúpula militar, subdirector @PoliciaColombia, viceministro @MinInterior, @GobValle, @AlcaldiaDeCali y mandos regionales, en consejo de seguridad en Cali, estableciendo actividades que permitan consolidar la seguridad</p> 
<p>11</p>	<p>Ejército</p>	<p>Iván Cepeda Castro @IvanCepedaCast · 18 may. ...</p> <p>Este video fue difundido ayer por mi compañero @AlexLopezMaya. Integrantes del Ejército aparecen en operación conjunta con encapuchados.</p> <p>¿Cómo explican su contenido @mindefensa y el general Zapateiro?</p>  <p>60 1,3 mil 1,7 mil</p>	<p>Ejército Nacional de Colombia @COL_EJERCITO · 18 may.</p> <p>COMUNICADO DE PRENSA En relación a un video que circula en redes sociales donde desde un dron se ven miembros de la institución, el Comando de la Tercera Brigada se permite aclarar que:</p>  <p>COMUNICADO DE PRENSA 18 MAYO DE 2021</p> <p>El Comando de la Tercera Brigada del Ejército Nacional, en relación al video que circula en redes sociales, donde desde un dron se ve a unos miembros de la institución, se permite aclarar que:</p> <ol style="list-style-type: none"> Tras los primeros análisis de las imágenes que se registran en el video, se puede concluir que no se ve en ningún momento que automáticamente están entregando algún tipo de «elemento o munición» a los manifestantes. De igual manera, pese a la narración que hace la persona que graba el video, se debe determinar por la autoridad competente, si el encapuchado que allí aparece porta un arma de fuego en sus manos. Se rechaza categóricamente las afirmaciones calumniosas que aparecieron en la red social afirmando que se trata de una liberación de la Fuerza Pública a las <p>159 695 1,1 mil</p>



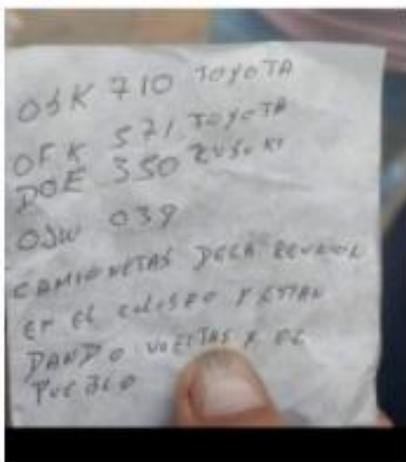
<p>12</p>	<p>Ejército</p>		
<p>13</p>	<p>Ejército</p>		



14

Ejército

Yelson Ortega Gato 1 h · Facebook for Android · @



Andres Camilo 2 h · Facebook for Android · @

Estás placas presuntamente están deteniendo jóvenes por fustativo de forma arbitraria.

👍 22% 10:15 p. m.

Modo de video ?

Fabio Camelo 52 min · @

urgente!!! vehículos particulares estacionados en la estación de policía el resbalón facatativa, cualquier situación que se presente en el municipio sera responsabilidad de la alcaldía de facatativa y la policia nacional en direccn de ivan duque. placas de vehículos DNX088, OJW009, GAL000 (TOYOTA NEGRA)



Comentar...

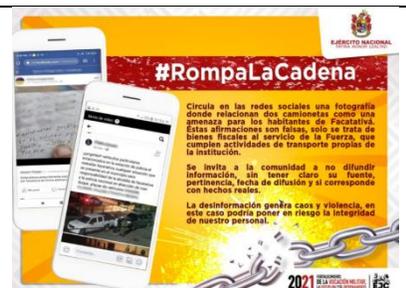
#RompaLaCadena

Circula en las redes sociales una fotografía donde relaciona dos camionetas como una amenaza para los habitantes de Facatativa. Estas atribuciones son falsas, solo se trata de bienes fiscales al servicio de la Policía, que cumplen actividades de transporte propias de la institución.

Se invita a la comunidad a no difundir información, sin tener claro su fuente, pertinencia, fecha de difusión y si corresponde con hechos reales.

La desinformación genera caos y violencia, en este caso podría poner en riesgo la integridad de nuestro personal.

2021





15	Ejército	<p>Ejército desmiente supuesta entrega de munición a manifestantes en protestas de Yumbo, Valle</p> <p>A través de un comunicado el Ejército se refirió al polémico video grabado desde un dron en ese municipio.</p>  <p>Foto: Captura de video</p>	<p>COMUNICADO DE PRENSA 18 MAYO DE 2021</p> <p>El Comando de la Tercera Brigada del Ejército Nacional, en relación al video que circula en redes sociales, donde desde un dron se ve a unos miembros de la institución, se permite aclarar que:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Tras los primeros análisis de las imágenes que se registran en el video, se puede concluir que no se ve en ningún momento que uniformados estén entregando algún tipo de «elemento o munición» a los manifestantes. De igual manera, pese a la narración que hace la persona que graba el video, se debe determinar por la autoridad competente, si el encriptado que allí aparece porta un arma de fuego en sus manos. 2. Se rechaza categóricamente las afirmaciones calumniosas que aparecieron en la redes sociales afirmando que se trata de una «filtración» de la Fuerza Pública a las marchas; por el contrario, durante estos días en que el Ejército Nacional ha brindado asistencia militar en todo el Valle del Cauca, los uniformados han sido cumplidores del deber constitucional y legal de velar por la seguridad y el bienestar de la región. 3. Es importante invitar a que no se promueva la desinformación, ya que con falsos señalamientos solo buscan empañar la noble labor del soldado colombiano, cuyas actuaciones están enmarcadas en el apego a la Constitución y la Ley. <p>2021 MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL ESC</p> <p>TERCERA BRIGADA - POPAYÁN, CAUCA - email: prensa3br@ejercito.gov.co - EJERCITO 3103 - www.tercerabrigada.mil.co</p> <p>El Ejército Nacional de Colombia @ejercitonacionalcolombiano COL_EJERCITO Ejército Nacional de Colombia</p>
16	Armada	<p>El Iguano • Seguir 5 may. •</p> <p>Sincelejo Dieron Orden para matar a Todos aquellos que estén prostendo después ... Ver más</p>  <p>Urgente sincelejo</p>	<p>Boletín de Prensa No. 338 FUERZA NAVAL DEL CARIBE BRIGADA DE INFANTERÍA DE MARINA No.1 Corozal - Sucre, 05 de mayo de 2021</p> <p>COMUNICADO DE PRENSA</p> <p>Referente a una información que circula en redes sociales afirmando que personal uniformado que integra la Brigada de Infantería de Marina No.1 ubicada en el municipio de Corozal - Sucre, está autorizado para atacar en contra de los habitantes de Sincelejo y sus alrededores, la Institución Naval se permite aclarar que:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Se trata de afirmaciones falsas que buscan generar zozobra e intimidación en la población civil, en medio de la situación actual del país. Las Fuerzas Militares actúan en el marco de la legalidad de acuerdo al artículo 217 de la Constitución Nacional, teniendo como finalidad primordial la defensa de la soberanía, la independencia, la integridad del territorio nacional y del orden constitucional, por tal razón esas afirmaciones no corresponden a su actuar. 2. En el marco de las jornadas de protesta social pacífica que se adelantan en la ciudad de Sincelejo y en el municipio de Corozal, la Armada de Colombia en cumplimiento de su rol constitucional y legal, en apoyo a la Policía Nacional, contribuye a la seguridad y protección de la comunidad en general, manteniendo la presencia de sus tropas en puntos considerados como críticos, para evitar afectaciones a las infraestructuras vitales de la región. <p>La Armada de Colombia hace un llamado a la ciudadanía para verificar con fuentes oficiales la información, con el fin de garantizar el acceso a información transparente y veraz.</p> <p>Programas al 2021 de la Armada Calle Antioqueña, Armada Nacional 01 0020 11 63 69 - 24 HORAS www.armada.mil.co @armadanavalcolombiana</p>
17	Fuerza Aérea	<p>#SOSSiloe #SOSColombiaDDHH #ColombiaSOS #SOSColombiaEnDictadura En estos momentos 3 aviones de telecomunicaciones de la fuerza Aérea Colombiana sobre vuelan Cali, se han conectado a la red creando una reducción impidiendo los live y la carga de videos desde allí. #Anony</p> <p>2:24 a. m. · 05 may. 21 · Twitter</p> <p>57 Retweets · 10 votes citados · Me gusta</p>	<p>FALSO</p> <p>Twitter</p> <p>#SOSSiloe #SOSColombiaDDHH #ColombiaSOS #SOSColombiaEnDictadura En estos momentos 3 aviones de telecomunicaciones de la fuerza Aérea Colombiana sobre vuelan Cali, se han conectado a la red creando una reducción impidiendo los live y la carga de videos desde allí. #Anony</p> <p>2:24 a. m. · 05 may. 21 · Twitter</p> <p>57 Retweets · 10 votes citados · Me gusta</p>



Fuente: Policía Nacional

8 TRANSPARENCIA Y SEGUIMIENTO DE LAS ACTUACIONES DE LA FUERZA PÚBLICA DURANTE EL PARO NACIONAL

Tal como se ha evidenciado a lo largo del presente informe, uno de los propósitos centrales de quienes están detrás de las acciones criminales que se han presentado en el país desde el pasado 28 de abril, es deslegitimar el profesionalismo y el actuar de la Fuerza Pública colombiana, así como minar la confianza de los ciudadanos en sus instituciones.

No obstante, el Estado Colombiano es sólido, y cuenta con los mecanismos, la diligencia, los procesos, procedimientos y herramientas necesarias para enfrentar este ataque sistemático.

Fundamental, en una situación de esta naturaleza, ha sido mantener o incluso fortalecer, los mecanismos de comunicación permanente para que la ciudadanía tenga acceso a la información oficial de los acontecimientos, así como a las medidas y acciones adelantadas por la institucionalidad para prevenir y/o neutralizar las alteraciones, e incluso para hacer de público conocimiento las medidas adoptadas frente a denuncias por actuaciones ilegales o irregulares de algunos funcionarios y/o agentes de la fuerza pública.

En este sentido, desde el Ministerio de Defensa Nacional y las Fuerzas Militares y de Policía se han generado comunicados oficiales, poniendo en conocimiento de toda la opinión pública nacional e internacional, los hechos registrados y las acciones adelantadas por la institucionalidad en el marco del Paro Nacional. A la fecha un total de 500 boletines han sido publicados en el marco y sobre temas relacionados con la protesta social, así: Ministerio de Defensa 93, Comando General 12, Ejército Nacional 38, Armada Nacional 82, Fuerza Aérea Colombiana 39, Policía Nacional 236.

De igual manera, ha sido riguroso el registro diario— mediante actas del Puesto de Mando Único-PMU- para dejar la trazabilidad absoluta de los acontecimientos en todos los Departamentos del país, y de las decisiones adoptadas para el restablecimiento del orden público donde ha sido

requerido, instancia en la que se reitera, tienen asiento los órganos de control e incluso un delegado del Sistema de Naciones Unidas.

Se cuenta con protocolos que se aplican rigurosamente, antes, durante y después de las actuaciones del ESMAD, en los que como se anotó previamente, interviene el Ministerio Público para garantizar la plena observancia de las condiciones legales y operativas en el marco de los estándares internacionales de pleno respeto a los Derechos Humanos. Sobre este tema en particular se tiene conocimiento de revistas realizadas, por parte del Ministerio Público, en donde se puede evidenciar que el personal del ESMAD no utiliza elementos diferentes a los dotados por la Policía Nacional y que las municiones y granadas no han sido manipuladas ni alteradas en su funcionamiento original y que se cuenta con la plena identificación de cada uno de sus integrantes.

Finalmente, el Ministerio de Defensa Nacional ha emitido diariamente el documento denominado Balance General – Paro Nacional en el que se presenta el registro de actividades realizadas, afectaciones a la población civil, hechos de violencia de género, afectaciones a la Policía Nacional, afectaciones a la infraestructura pública y privada, investigaciones disciplinarias y penales instauradas, balance de las acciones operativas, comportamientos contrarios a la convivencia, noticias falsas, gestión de amenazas cibernéticas, bloqueos y ventanas de oportunidad habilitadas, intervenciones del ESMAD y reporte sobre la aplicación del mecanismo de búsqueda urgente en el marco de las protestas y las distintas manifestaciones violentas. Este documento cuenta con los soportes generados desde el PMU y es de público acceso y conocimiento.



Fuente: Policía Nacional

9 REFORMA INSTITUCIONAL POLICÍA NACIONAL: UNA POLICÍA PROFESIONAL AL SERVICIO DE LOS COLOMBIANOS

Bajo el liderazgo del Presidente Iván Duque Márquez, la Policía Nacional ha iniciado un profundo proceso de transformación y rediseño institucional orientado al fortalecimiento del respeto por los derechos humanos, la profesionalización y la participación de la sociedad civil para el mejoramiento de la convivencia y seguridad de los colombianos.

Es una reforma integral que busca robustecer la transparencia y la efectividad de cara a consolidar la confianza y legitimidad ciudadana, afectada hoy por situaciones que no reflejan el sentir y querer de esta institución centenaria.

Este proceso viene gestándose desde el año 2020 con la radicación del Proyecto de Ley 364 en el senado y el cual entra en su segundo debate en los próximos días en el seno del congreso, donde luego de un intenso ejercicio coordinado por los senadores ponentes con la Policía Nacional, se presentará una reforma integral al cuerpo de policía como lo necesita el país, recogiendo las necesidades, expectativas y demandas ciudadanas de diferentes sectores, incluyendo inclusive aspectos que partidos de oposición han radicado en otras iniciativas legislativas; apreciándose un enfoque claro en la recuperación de la legitimidad y confianza en el ejercicio de la profesión policial, bajo un esquema estricto de respeto a los derechos humanos y un nuevo modelo educativo basado en el relacionamiento con la ciudadanía para mejorar las condiciones de convivencia y seguridad.

La reforma apuesta en primer lugar por una reforma al sistema educativo policial que conllevará un profundo cambio de la cultura policial con impacto en la atención al ciudadano. El proceso incluye los resultados de las comisiones técnicas de revisión creadas en años anteriores y por primera vez se implementan espacios de apertura y participación de la Sociedad Civil mediante un ejercicio que vincula expertos en reformas policiales, seguridad ciudadana, comunidad académica a nivel nacional

e internacional y referenciación de experiencias internacionales de países como Holanda, Noruega, España, Reino Unido, Francia y Austria.

Este ejercicio cuenta con un proceso de análisis de los diferentes informes y recomendaciones de Naciones Unidas y otras organizaciones multilaterales, así como el resultado de investigaciones académicas de centros de pensamiento, consultando hasta el momento más de 20 estudios internacionales y 25 consultas de expertos nacionales e internacionales.

La reforma que se plantea se desarrollará a través de cuatro (4) proyectos marco que son:

1. Fortalecimiento de los derechos humanos, lo cual implica inicialmente unas nuevas reglas y exigencias en el nuevo estatuto de carrera (más reglas y exigencias para fortalecer la profesión)
2. Nuevo estatuto disciplinario para actuar con celeridad en los procesos investigativos por faltas y comportamientos contrarios a la ética policial y relacionamiento con el ciudadano.
3. Nuevo diseño organizacional para lograr más eficiencia, sinergia y articulación frente a la prevención, el control del crimen y protección a los Derechos Humanos.
4. Nueva Identidad Institucional para mejorar la proximidad frente a los requerimientos con el ciudadano y así alcanzar mejores niveles de confianza.

Fortalecimiento de los derechos humanos y la profesionalización en el nuevo estatuto de carrera

El primer y más importante componente de la reforma es el fortalecimiento de la protección y respeto de los derechos humanos. Este es un esfuerzo que como ya se mencionó viene siendo desarrollado a instancias del Congreso de la República, mediante un proyecto de ley que surte trámite en este cuerpo legislativo y que para su segundo debate los ponentes llevarán al Legislativo aspectos tan relevantes como que la enseñanza policial este dada en los fundamentos de la democracia y de los derechos humanos como lo reza la Constitución Política.

Por primera vez será en el marco de un debate democrático en que se trate la reforma de la Policía Nacional y como a través de esta, se fortalezca la institución y se logre el objetivo final, que no es otro, que mantener y mejorar un cuerpo de policía que ha servido al país por casi 130 años; es importante recordar que hoy la carrera policial rige por el DECRETO LEY 1791 firmado por el Gobierno del año 2.000.

Esta reforma aborda la revisión al régimen de carrera, la implementación de un nuevo modelo de vigilancia policial que busca hacer una sinergia institucional para aumentar la cantidad de policías en la calle para labores de prevención y control del delito, acompañado de un fuerte y nuevo modelo de profesionalización, con el que se desea mejorar el desempeño de los uniformados en la interacción con los ciudadanos, en clave de protección y ayuda ante los fenómenos de inseguridad que afronta día a día las comunidades a lo largo y ancho del territorio nacional.

La profesionalización entendida como el aseguramiento del buen desempeño de nuestros uniformados, permitirá en primera instancia ajustar los protocolos de actuación y en una segunda instancia orientar la educación policial basada en la resolución de conflictos y en el desarrollo de cuatro (4) competencias esenciales para poder cumplir su servicio en las calles: a) respeto a los derechos humanos, b) uso adecuado y legítimo de la fuerza y de las armas, c) atención y reconocimiento al ciudadano y, d) desarrollo de procedimientos de policía ajustados a los estándares internacionales.

De esta forma, cada policía colombiano en su proceso de desarrollo profesional para ascenso en la escala profesional deberá cursar y aprobar cursos mandatorios en estos cuatro aspectos, convirtiéndose en un requisito para su permanencia en la carrera policial.

Este nuevo modelo educativo y de profesionalización trae consigo la creación de un Centro de estándares, encargado de establecer los estándares mínimos profesionales de desempeño, como requisitos exigibles para la prestación del servicio, sobre los cuales se construirán los cursos mandatorios, asegurando que el entrenamiento de los uniformados corresponda a estándares de comportamiento y desempeño adecuados a la realidad social y cultural del país, aunado al diseño de estándares, tendrá la responsabilidad de realizar la validación de la idoneidad de cada policía para el desarrollo de las actuaciones y procedimientos en calle, a través de la evaluación de competencias.

Por último, se crea una nueva figura para el retiro de los uniformados que no supere la validación de competencias e idoneidad por dos (2) veces, convirtiéndose en una herramienta de carácter administrativo que fortalecerá la Policía Nacional, por cuanto busca asegurar que quienes estén en sus filas sea personas idóneas para el cumplimiento de la misión constitucional de proteger a los ciudadanos.

Nuevo Estatuto Disciplinario Policial

Ya el Gobierno dio los avales para radicar e iniciar el trámite de un anteproyecto de ley que busca realizar una transformación en materia disciplinaria, que busca fortalecer el servicio de policía, al contar con uniformados mucho más respetuosos en su actuar policial y cumplidores de sus deberes y obligaciones, bajo el estricto cumplimiento de los fines esenciales del Estado, que redundará en el profesionalismo para la materialización de la finalidad constitucional que nos fue encomendada, recuperando la credibilidad e imagen institucional y fortaleciendo los valores, la ética y la transparencia en el ejercicio del servicio de Policía.

El proyecto del ley Estatuto Disciplinario Policial está compuesto por 83 artículos, divididos en dos libros, el primero trata sobre la “Parte General” y contiene siete títulos, mientras el segundo libro tiene solo 2 títulos, en razón a que menciona lo relacionado al “Procedimiento Disciplinario”, el cual por vía de remisión se sujetará al establecido en Código Único Disciplinario o el Código General Disciplinario cuando entre en vigencia, razón por la cual, este estatuto es de tipo sustancial y no procedimental.

Los principales cambios que contiene esta reforma, la cual pretende derogar en su totalidad la Ley 1015 de 2006 (norma disciplinaria policial actual) y crear un nuevo Estatuto el cual realiza una vital importancia en los derechos humanos, generándose una transversalización a las normas internacionales de respeto y protección a los Derechos Humanos, fundados en los diferentes instrumentos que tienen su origen en la Declaración Universal de los Derechos Humanos y Convención Interamericana de los Derechos Humanos, como a su vez una alineación a las normas disciplinarias de estándares internacionales de DDHH, la cual a su vez esté ajustado a las necesidades de la comunidad.

Frente a las nuevas tendencias que en materia de tecnologías de la información han generado una inclusión de nuevas faltas disciplinarias.

Es por ello, que ante faltas disciplinarias que constituyan graves violaciones del Derecho Internacional de los Derechos Humanos, será competente la Procuraduría General de la Nación, esto sin perjuicio de la aplicación de la suspensión provisional, en la cual, se proponen nuevas causales que permitirán una mayor efectividad disciplinaria, concibiéndose las siguientes: cuando se evidencien serios elementos de juicio que permitan establecer que como consecuencia de la realización de la conducta, posiblemente existieron graves violaciones al Derecho Internacional de los Derechos Humanos.

No obstante lo anterior, así como encontramos medidas mucho más eficientes para aplicar en el procedimiento, también dentro del mismo, se garantiza efectivamente todos los derechos de los investigados, reforzándose los principios y normas rectoras las cuales también están debidamente

armonizadas y actualizadas con las normas internacionales de los derechos humanos y la jurisprudencia emitida por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en pro de la transparencia y plenitud de garantías procesales. Todas las faltas cometidas en la protección de la manifestación pública y pacífica serán investigadas por la Procuraduría General de Nación.

Finalmente, se efectúa una actualización de todas las faltas disciplinarias (graves y gravísimas) que atentan contra la efectiva administración pública dentro del desempeño funcional de los uniformados, motivo por el cual se pasa de 30 a 40 faltas gravísimas y de 23 a 25 faltas graves, así como la modificación de las ya establecidas, lo que tiene su explicación en la inclusión de nuevos comportamientos que hace 15 años no estaban concebidos y que en la actualidad requieren ser incluidas para el mejoramiento de la disciplina policial.

Nuevo diseño Institucional para la prevención y control del crimen

En la actualidad se proyecta un nuevo rediseño de la estructura organizacional, con el fin de asegurar una mayor sinergia frente a los retos en materia de reducción del delito y mejorar así la percepción ciudadana. Esto permitirá tener más policías en las calles en labores de proximidad ciudadana, prevención y de patrullaje.

Así mismo, será creado el Centro de Estándares al más alto nivel organizacional dentro de la nueva Jefatura de Servicio de Policía, la cual tendrá dos grandes responsabilidades, una, donde bajo un proceso de investigación, recibirá insumos de la sociedad civil, comunidad académica y diferentes organizaciones para definir los lineamientos de estándares de cumplimiento en el desempeño policial y una segunda hacer la validación de los mismo como requisito de permanencia y ascenso de los uniformados.

Adicionalmente, se creará una instancia con plena autonomía de máximo nivel al interior de la Institución, encargada de la vigilancia, supervisión y promoción de los derechos humanos, configurándose en un objetivo de nivel gerencial, de prioridad institucional y de importancia significativa en el ejercicio de la actividad policial en las calles y campos de Colombia. Esta dependencia estará a cargo de una persona de las más altas competencias, formación y experiencia en DDHH.

Nueva Identidad institucional para mejorar la proximidad al ciudadano

Uno de los proyectos más ambiciosos de esta reforma, es que la Policía Nacional de Colombia adoptará el uniforme color azul, alineándose a los estándares internacionales de cuerpos de policía y de cumplimiento de ley en el mundo.

Este será el uniforme que emplearán la mayoría de los policías de Colombia en el servicio urbano de seguridad ciudadana, incorporando este color por los atributos analizados en más de 19 estudios internacionales, los cuales transmiten: empatía, calidez, cortesía, tranquilidad y confianza.

Este uniforme incorporará elementos que refuerzan la transparencia como la “bodycam” o cámara de cuerpo que grabará y registrará en tiempo real los procedimientos de policía a los centros de comunicaciones o de despacho de la Policía, permitiendo vigilar y acompañar la actuación del uniformado.

Este proyecto iniciará con un piloto en junio en las 10 principales ciudades y lugares turísticos del país, con el fin de observar la reacción de la comunidad y extranjeros en un ejercicio que adicionalmente analizará la proximidad, cortesía y criterios de profesionalización con el que actuará ese uniformado objeto de este proceso de transformación y mejora.

Esta reforma busca dar una transición integral orientada al máximo respeto por los derechos humanos y la profesionalización. Los proyectos tienen y tendrán fundamento con trámite legal ante el Congreso, de cara a fortalecer el comportamiento ético e íntegro del policía con el ciudadano, la actuación con mayor rigurosidad frente a faltas en desarrollo de los procedimientos, así como una transformación de la imagen institucional que busca mejorar la proximidad y visibilidad del policía frente al requerimiento ciudadano.

Esta reforma constituye una respuesta efectiva a los retos actuales en materia de convivencia y seguridad ciudadana, transformando la cultura organizacional y el comportamiento de los uniformados con un altísimo contenido ético, que permita orientar la prestación de un servicio de policía más profesional, respetuoso de los derechos humanos y garante del orden Constitucional y legal.

Como complemento de estas iniciativas legislativas, el pasado 6 de junio el Presidente Iván Duque anunció 10 líneas de acción para profundizar la modernización del Ministerio de Defensa y la transformación integral de la Policía Nacional:

1. Fortalecer la política de derechos humanos y elevar los estándares de calidad en la prestación del servicio al ciudadano.
2. Impulsar la reforma del estatuto disciplinario.
3. Restructurar la Inspección General de la Policía Nacional y crear un nuevo sistema para recibir quejas y denuncias.
4. Mejorar las condiciones de carrera y de bienestar de los miembros de la Institución.
5. Fortalecer la formación y capacitación de los hombres y mujeres de la Policía Nacional implementando estándares profesionales en temas como uso de la fuerza, derechos humanos, atención al ciudadano y procedimientos policiales.
6. Revisar los protocolos para el uso legítimo de la fuerza y para su estricto cumplimiento.
7. Radicar un proyecto de ley para uso y comercio de armas no letales en Colombia, así como la reglamentación del decreto sobre armas traumáticas.
8. Adoptar el uso del uniforme azul, en línea con los estándares internacionales de los cuerpos de policía, con lo cual se refuerza su naturaleza civil.
9. Crear la Dirección de Educación de la Policía Nacional para fortalecer programas profesionales de la más alta calidad y crear la Dirección de Derechos Humanos de la Policía Nacional.
10. El Ministerio de Defensa se denominará Ministerio de Defensa Nacional y Seguridad Ciudadana y se creará el Viceministerio de Políticas de Defensa y Seguridad Ciudadana.



CONCLUSIONES

- El Estado colombiano cumple rigurosamente con las obligaciones de respeto y garantía del derecho a la protesta, conforme a los estándares internacionales relativos a su protección.
- Cualquier situación que eventualmente implique una violación a los derechos humanos con relación a situaciones presentadas en el marco del Paro Nacional y en relación con el mismo, está en contra de la política pública, en especial de lo señalado en la Política Marco de Convivencia y Seguridad Ciudadana en relación con el derecho a la protesta pacífica y del ordenamiento jurídico interno.
- El Estado no tolera violaciones a los derechos humanos y asegura que en los eventos en que éstos puedan presentarse, serán objeto de investigación rigurosa y sanción severa por instancias independientes de carácter judicial, conforme a las garantías del debido proceso. No habrá impunidad.
- Existe una **clara diferencia entre quienes ejercen el derecho a la manifestación pacífica y quienes con su actuar violento afrentan a la nación, afrentan al Estado Social de Derecho, a la institucionalidad y la legitimidad del Gobierno y de su Fuerza Pública.**
- En consecuencia, las medidas adoptadas por el Gobierno de Colombia, y en particular por el Sector Defensa frente a una y otra figura son totalmente diferentes: **la manifestación pública y pacífica se respeta, se garantiza y se protege. La violencia se neutraliza y se controla.**
- Colombia es una democracia sólida regida por los principios de libertad y orden: libertad para ejercer los derechos, orden para garantizar la convivencia pacífica y el desarrollo social y económico del país.
- En Colombia existe un marco normativo y una institucionalidad sólida garante de los derechos humanos. En particular, cuenta con una Policía Nacional altamente profesionalizada, y hay una clara política de formación permanente en materia de derechos humanos orientada a cumplir con los cánones legales, la formación, capacitación e instrucción, bajo el liderazgo de estrategias en materia de respeto, promoción y garantía de los derechos humanos, la cual se ha mantenido a través de los años, e implementadas en cada una de las unidades militares y de policía, garantizando la legitimidad y contribuyendo con la responsabilidad social del Estado.
- Se cuenta con una política de cero tolerancia cuando se evidencia cualquier abuso que pueda cometer un miembro de la fuerza pública en el ejercicio de su deber, evento en el cual se dispone de la institucionalidad y la normatividad necesaria para investigar y sancionar.
- No es aceptable ni cierto indicar que en Colombia es sistemático el abuso de autoridad. De cerca de 45 millones de procedimientos policiales que se efectúan anualmente en Colombia, menos del 0.04% registran quejas en contra de miembros de la Policía Nacional por uso excesivo de la fuerza. En el marco del paro nacional vigente desde el 28 de abril, se han aperturado 178 investigaciones por presuntas faltas disciplinarias; 87 por abuso de autoridad, 13 por homicidio, 32 por agresiones físicas, 19 por lesiones personales, 2 por acoso sexual, 25 por otras conductas. De las 178 investigaciones, 127 han sido asumidas por la Procuraduría General de la Nación- 21 de ellas en ejercicio del poder preferente.
- Las cifras de actividades de manifestación pública y pacífica acompañadas por la Policía Nacional desde el 28 de abril de 2021, evidencia la garantía del ejercicio del derecho fundamental en el territorio colombiano, por parte de las autoridades estatales.

- El desconocimiento de los deberes constitucionales por parte de personas inescrupulosas ajenas a las manifestaciones, han generado escenarios violentos que han exigido un compromiso máximo por parte de la Fuerza Pública en donde se ha garantizado el despliegue de todas las capacidades de las Fuerzas Militares y de la Policía en aras de brindar seguridad y tranquilidad a los habitantes del país.
- En dichos escenarios violentos y ajenos a las manifestaciones públicas, hubo la necesidad de emplear el Escuadrón Móvil Antidisturbios, grupo creado para restablecer el orden público, y del cual existen similares en al menos 105 países. En nuestro país el ESMAD se conformó hace más 20 años mediante la Resolución 01363 del 14 de abril de 1999, observando las experiencias de otras naciones y acogiendo la normatividad internacional para constituirse como un cuerpo uniformado que garantiza el orden público. El ESMAD no actúa frente a manifestaciones en ningún caso. Actúa exclusivamente cuando hay disturbios, delitos, violencia, eventos que no son manifestaciones públicas y pacíficas, ni ejercicio del derecho a la protesta, ni de la libre expresión.
- El ESMAD es un grupo especializado conformado por 4.988 hombres y mujeres, algunas de ellas cabeza de hogar, que conforman 29 escuadrones que permite su accionar en todo el país, el cual hace uso de la fuerza legítima del Estado contra los actos violentos que alteran gravemente el orden público siempre en atención a sus principios de legalidad, proporcionalidad, necesidad y racionalidad. Se destaca que menos del 3% de esta fuerza está inmersa en investigaciones en el marco del paro nacional.
- La intervención del Escuadrón Móvil Antidisturbios ha propendido por restaurar la movilidad en el país, restablecer el orden público, siempre en el uso legítimo de la fuerza y con la plena observancia de los principios internacionales en aras de permitir el ejercicio de derechos fundamentales y sociales afectados con los bloqueos.
- Al amparo de los postulados constitucionales y legales, así como de los lineamientos políticos del Presidente de la República Iván Duque Márquez, en Colombia:
 - Se respetan los principios democráticos y se garantizan los derechos constitucionales a todos los ciudadanos.
 - Se protege, garantiza y facilita el ejercicio del derecho ciudadano a la manifestación pública y pacífica.
 - Se garantizan los derechos de quienes no protestan y ven vulnerados sus derechos a la seguridad alimentaria, al acceso a la salud, a la libre movilidad, al trabajo, entre otros.
 - Se actúa con contundencia, contra quienes con violencia y vías de hecho quieren afectar los derechos de todos los colombianos.

ANEXOS

ANEXO 1

RESUMEN DE LAS JORNADAS DE TRABAJO PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PROTOCOLO DE ACCIONES PREVENTIVAS, CONCOMITANTES Y POSTERIORES

Primera Sesiones

La Mesa de Trabajo se instaló y sesionó el día 14 de octubre de 2020, de manera presencial y virtual. Se acordó trabajar de la misma forma, durante 9 semanas, sobre las acciones preventivas, concomitantes y posteriores.

- **Semana 1** Generalidades
- **Semana 2 y 3** Acciones Preventivas
- **Semana 4, 5 y 6** Acciones Concomitantes
- **Semana 7 y 8** Acciones Posteriores
- **Semana 9** Redacción final

La Mesa de Trabajo se reunió los días 23, 28, y 30 de octubre de 2020, y los días 4, 6, 11, 18 y 25 de noviembre de 2020, y el 2, 9 y 16 de diciembre de 2020, en cumplimiento del cronograma acordado. Todas las reuniones fueron simultáneamente presenciales y virtuales.

La Mesa de Trabajo acordó crear una Comisión de la Mesa de Trabajo integrada por representantes de los accionantes, el Ministerio Público, representantes del Gobierno Nacional -Ministerio del Interior, Ministerio de Defensa, Policía Nacional y Secretaría Jurídica del Departamento Administrativo de la de Presidencia de la República- y representantes de la Alcaldía Mayor de Bogotá, para determinar lo acordado y no acordado por la Mesa de Trabajo.

La Comisión de la Mesa de Trabajo se reunió y sesionó día 25 de octubre de 2020, los días 20, 27 y 29 de noviembre de 2020 y los días 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 26 y 29 de diciembre de 2020. Las reuniones fueron simultáneamente presenciales y virtuales.

La Comisión de la Mesa de Trabajo logró consenso total sobre el título del Protocolo de acciones preventivas, concomitantes y posteriores, denominado "ESTATUTO DE REACCIÓN, USO Y VERIFICACIÓN DE LA FUERZA LEGÍTIMA DEL ESTADO Y PROTECCIÓN DEL DERECHO A LA PROTESTA PACIFICA CIUDADANA".

La Comisión de la Mesa de Trabajo logró consenso sobre los artículos 1, 2, 3, 4, 5, incisos primero y segundo del artículo 6, artículos 7, 9, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 18, 19, 20, párrafos 1, 2 y 3 del artículo 21, artículos 22, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 40, 41, 42, 43, 44 y 45.

La Comisión de la Mesa de Trabajo logró consenso parcial sobre los artículos 10, 17, 23, 31, 32, 33, 34, 35, 37, 38 y 39, pero disenso sobre el inciso tercero del artículo 6, el artículo 8, el inciso primero del artículo 21, y el artículo 36.

ANEXO 2

Bienes muebles e inmuebles institucionales afectados desde el 28 de abril

- Instalaciones policiales vandalizadas

Cantidad	Valor aproximado
141	\$6.684'300.000,00

- Equipo de armamento hurtado, perdido o dañado

Tipo	Cantidad	Valor aproximado
Pistolas*	4	\$9'610.651,60
Funda pistola	86	\$17'296.020,72
Proveedor pistola	45	\$4'500.000,00
Lanzador de gas	21	\$88'200.000,00
Lanzador esferas tinta y gas	5	\$13'167.425,80
Esposas metálicas	19	\$3'389.543,00
Munición cal. 9mm nato	405	\$421.965,45
Funda para taser	2	\$584.000,00
Total	587	\$137'169.606,57

- Equipo anti-motín hurtado, perdido o dañado

Tipo	Cantidad	Valor aproximado
Casco anti-motín	216	\$90'285.840,00
Escudo anti-motín	401	\$101'974.300,00
Chaleco protección balística nivel IIIA	11	\$11'052.580,00
Armadura anti-motín	71	\$35'293.248,00
Total	699	\$238'605.968,00

- Equipo automotor dañado

Tipo	Cantidad	Valor aproximado
Vehículos	219	\$3.300'000.000,00
Motocicletas	301	\$1.953'500.000,00
Total	520	\$5.253'500.000,00

ANEXO 3

ACCIONES DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL EN EL MARCO DE LA PROTESTA SOCIAL

La Dirección de Comunicaciones Estratégicas del Ejército Nacional emitió el día 28 de abril el boletín técnico 007 que referencia la sincronización e integración de las capacidades y responsabilidades del Ejército con ocasión a las protestas pacíficas ciudadanas que se desarrollan en el año 2021 en el territorio nacional. En este documento se estableció la línea de mensajes a emplear hacia los diferentes públicos audiencia internos y externos.

El 28 de abril en sinergia institucional se generaron publicaciones y mensajes institucionales bajo el numeral #LaVictoriaEsDeTodos que tenían como finalidad informar a los colombianos sobre la presencia permanente de las tropas a lo largo y ancho del territorio nacional para garantizar la seguridad de todos los colombianos.

Desde el 30 de abril se implementó la sinergia de comunicación digital #YoProtejoMiPais, la cual busca generar un sentimiento de protección de país frente a los hechos violentos que vienen afectando los bienes públicos y privados y la integridad de los ciudadanos y los funcionarios de la Fuerza Pública.

Posteriormente y ante el nivel de desinformación que se presentó por redes sociales se diseñó e implementó la campaña #ColombiaEsMiVerdad, que inició el día 6 de mayo con el objetivo de informar a los colombianos sobre la verdad en medio del mar de mentiras. Los equipos de comunicaciones institucionales seguirán difundiendo piezas comunicativas que lleven un mensaje de compromiso con la verdad y la protección de todos los colombianos.

La campaña #AColombiaLaProtegemos inicio el 17 de mayo, esta sinergia institucional es un llamado para motivar la no realización de actos violentos en el marco de la protesta social.

Desde el primero de junio y con el fin de motivar las tropas al continuar firmes ante el cumplimiento de la misión constitucional se generaron productos de comunicación bajo el eslogan #SiempreFirmes

PUBLICACIONES Y ACTIVIDADES INSTITUCIONALES REALIZADAS DONDE SE INFORMA SOBRE ASISTENCIA MILITAR

ABC ASISTENCIA MILITAR – COMPROMISO DE LAS FUERZAS MILITARES	ACCIONES ADELANTADAS EN EL MARCO DE LA ASISTENCIA MILITAR
https://twitter.com/FuerzasMilCol/status/1388250938817798144?s=20	https://twitter.com/FuerzasMilCol/status/1388146527068172298?s=20
https://twitter.com/FuerzasMilCol/status/1388269165216153600?s=20	https://twitter.com/FuerzasMilCol/status/1388146538120204290?s=20
https://twitter.com/FuerzasMilCol/status/1388285646704463874?s=20	https://twitter.com/FuerzasMilCol/status/1388147746826244096?s=20



https://twitter.com/FuerzasMilCol/status/1388480271545143298?s=20	https://twitter.com/FuerzasMilCol/status/1388147745224024072?s=20
https://twitter.com/FuerzasMilCol/status/1388575755819438092?s=20	https://twitter.com/FuerzasMilCol/status/1388198968430010368?s=20
https://twitter.com/FuerzasMilCol/status/1388601667432689669?s=20	https://twitter.com/FuerzasMilCol/status/1388286108648280078?s=20
https://twitter.com/FuerzasMilCol/status/1388618619232337929?s=20	https://twitter.com/FuerzasMilCol/status/1388517179855888389?s=20
https://twitter.com/FuerzasMilCol/status/1388653035266744324?s=20	https://twitter.com/FuerzasMilCol/status/1388549581454053377?s=20
https://twitter.com/FuerzasMilCol/status/1388817548372844547?s=20	https://twitter.com/FuerzasMilCol/status/1389225109194424326?s=20
https://twitter.com/FuerzasMilCol/status/1388883407481057282?s=20	https://twitter.com/FuerzasMilCol/status/1389381202545676288?s=20
https://twitter.com/FuerzasMilCol/status/1389230118376194052?s=20	https://twitter.com/FuerzasMilCol/status/1389923851782561794?s=20
https://twitter.com/FuerzasMilCol/status/1389230127364648971?s=20	https://twitter.com/FuerzasMilCol/status/1391853047253553155?s=20
https://twitter.com/FuerzasMilCol/status/1389230133450625026?s=20	https://twitter.com/FuerzasMilCol/status/1391868146923888641?s=20
https://twitter.com/FuerzasMilCol/status/1389230135400976390?s=20	https://twitter.com/FuerzasMilCol/status/1392079539237494785?s=20
https://twitter.com/FuerzasMilCol/status/1389230137674240003?s=20	https://twitter.com/FuerzasMilCol/status/1393362995816714240?s=20
https://twitter.com/FuerzasMilCol/status/1389230138706038790?s=20	https://twitter.com/FuerzasMilCol/status/1396186601043099648?s=20
https://twitter.com/FuerzasMilCol/status/1389230141314936834?s=20	https://twitter.com/FuerzasMilCol/status/1396216800384331784?s=20
https://twitter.com/FuerzasMilCol/status/1389230142766166019?s=20	https://twitter.com/FuerzasMilCol/status/1396551245133930503?s=20
https://twitter.com/FuerzasMilCol/status/1389230145139925007?s=20	https://twitter.com/FuerzasMilCol/status/1396558045908504580?s=20
https://twitter.com/FuerzasMilCol/status/1389230146381656067?s=20	https://twitter.com/FuerzasMilCol/status/1396934610244837376?s=20
https://twitter.com/FuerzasMilCol/status/1389318368587653127?s=20	https://twitter.com/FuerzasMilCol/status/1397637069732728839?s=20

https://twitter.com/FuerzasMilCol/status/1389346533141712896?s=20	https://twitter.com/FuerzasMilCol/status/1397732476940865543?s=20
https://twitter.com/FuerzasMilCol/status/1389588123730989059?s=20	https://twitter.com/FuerzasMilCol/status/1398439705264508929?s=20
https://twitter.com/FuerzasMilCol/status/1389593533137436672?s=20	https://twitter.com/FuerzasMilCol/status/1398463640676802560?s=20
https://twitter.com/FuerzasMilCol/status/1389593538564923404?s=20	https://twitter.com/FuerzasMilCol/status/1398642854642257928?s=20
https://twitter.com/FuerzasMilCol/status/1389593543971328012?s=20	https://twitter.com/FuerzasMilCol/status/1398702377193066499?s=20
https://twitter.com/FuerzasMilCol/status/1389593547029065734?s=20	https://twitter.com/FuerzasMilCol/status/1398747992631480330?s=20
https://twitter.com/FuerzasMilCol/status/1389593550401249283?s=20	https://twitter.com/FuerzasMilCol/status/1398747993717854211?s=20
https://twitter.com/FuerzasMilCol/status/1389593553295355906?s=20	https://twitter.com/FuerzasMilCol/status/1398763950800572419?s=20
https://twitter.com/FuerzasMilCol/status/1389593562644467715?s=20	https://twitter.com/FuerzasMilCol/status/1398968155792420868?s=20
https://twitter.com/FuerzasMilCol/status/1389593565425246208?s=20	https://twitter.com/FuerzasMilCol/status/1399361162605731841?s=20
https://twitter.com/FuerzasMilCol/status/1389648522673213441?s=20	https://twitter.com/FuerzasMilCol/status/1399471131971756039?s=20
https://twitter.com/FuerzasMilCol/status/1389708918792798208?s=20	https://twitter.com/FuerzasMilCol/status/1399765181907947523?s=20
https://twitter.com/FuerzasMilCol/status/1389937228160319492?s=20	https://twitter.com/FuerzasMilCol/status/1400055535383240708?s=20
https://twitter.com/FuerzasMilCol/status/1389958640061272065?s=20	https://twitter.com/FuerzasMilCol/status/1400132881759059976?s=20
https://twitter.com/FuerzasMilCol/status/1389978727568773123?s=20	https://twitter.com/FuerzasMilCol/status/1400150091445440520?s=20
https://twitter.com/FuerzasMilCol/status/1390794522188296200?s=20	https://twitter.com/FuerzasMilCol/status/1400186535065100292?s=20
https://twitter.com/FuerzasMilCol/status/1390992377532219403?s=20	https://twitter.com/FuerzasMilCol/status/1400233266246991873?s=20
https://twitter.com/FuerzasMilCol/status/1391354764542181376?s=20	https://twitter.com/FuerzasMilCol/status/1400248365678534657?s=20

https://twitter.com/FuerzasMilCol/status/1391421422334001155?s=20	https://twitter.com/FuerzasMilCol/status/1400483789973958656?s=20
https://twitter.com/FuerzasMilCol/status/1391498131917922306?s=20	https://twitter.com/FuerzasMilCol/status/1400519028817514507?s=20
https://twitter.com/FuerzasMilCol/status/1391717648363397122?s=20	https://twitter.com/FuerzasMilCol/status/1400592383759224833?s=20
https://twitter.com/FuerzasMilCol/status/1391793194745180161?s=20	https://twitter.com/FuerzasMilCol/status/1400592385307037699?s=20
https://twitter.com/FuerzasMilCol/status/1392501522009837570?s=20	https://twitter.com/FuerzasMilCol/status/1400592386707841028?s=20
https://twitter.com/FuerzasMilCol/status/1392798472697524228?s=20	https://twitter.com/FuerzasMilCol/status/1400592388104593408?s=20
https://twitter.com/FuerzasMilCol/status/1392798474341597190?s=20	https://twitter.com/FuerzasMilCol/status/1400942941678362625?s=20
https://twitter.com/FuerzasMilCol/status/1392798475377692673?s=20	https://fb.watch/5WI-RfBbl5/
https://twitter.com/FuerzasMilCol/status/1392894361776664581?s=20	https://fb.watch/5WJ0OOTZgD/
https://twitter.com/FuerzasMilCol/status/1392926292803215363?s=20	https://fb.watch/5WJvD-qxkM/
https://twitter.com/FuerzasMilCol/status/1393272400565858312?s=20	https://fb.watch/5WJAQT8IDm/
https://twitter.com/FuerzasMilCol/status/1393649886214590464?s=20	https://www.instagram.com/p/COWWh6RB8eC/?utm_source=ig_web_copy_link
https://twitter.com/FuerzasMilCol/status/1393891478628454404?s=20	https://www.instagram.com/p/COrV51_BDnR/?utm_source=ig_web_copy_link
https://twitter.com/FuerzasMilCol/status/1394042472934690816?s=20	https://www.instagram.com/tv/CPMhzKABJbM/?utm_source=ig_web_copy_link
https://twitter.com/FuerzasMilCol/status/1394083179158441986?s=20	https://www.instagram.com/p/CPcKknwhwKm/?utm_source=ig_web_copy_link
https://twitter.com/FuerzasMilCol/status/1394083181452832780?s=20	
https://twitter.com/FuerzasMilCol/status/1394072671747547139?s=20	
https://twitter.com/FuerzasMilCol/status/1394403688047915012?s=20	

https://twitter.com/FuerzasMilCol/status/1394646452618498048?s=20	
https://twitter.com/FuerzasMilCol/status/1394681021992407045?s=20	
https://twitter.com/FuerzasMilCol/status/1395008841004294145?s=20	
https://twitter.com/FuerzasMilCol/status/1395150426522128390?s=20	
https://twitter.com/FuerzasMilCol/status/1395187904503328770?s=20	
https://twitter.com/FuerzasMilCol/status/1395824213810814977?s=20	
https://twitter.com/FuerzasMilCol/status/1395899712218206208?s=20	
https://twitter.com/FuerzasMilCol/status/1396219517337014288?s=20	
https://twitter.com/FuerzasMilCol/status/1396240265774501890?s=20	
https://twitter.com/FuerzasMilCol/status/1396246999767343106?s=20	
https://twitter.com/FuerzasMilCol/status/1396428865044615169?s=20	
https://twitter.com/FuerzasMilCol/status/1396460525026951174?s=20	
https://twitter.com/FuerzasMilCol/status/1396818119268646912?s=20	
https://twitter.com/FuerzasMilCol/status/1397198268250140680?s=20	
https://twitter.com/FuerzasMilCol/status/1397278995830480901?s=20	
https://twitter.com/FuerzasMilCol/status/1397587979078668289?s=20	
https://twitter.com/FuerzasMilCol/status/1397953243976765441?s=20	
https://twitter.com/FuerzasMilCol/status/1398421326772146176?s=20	

https://twitter.com/FuerzasMilCol/status/1398747995722633217?s=20	
https://twitter.com/FuerzasMilCol/status/1398747995722633217?s=20	
https://twitter.com/FuerzasMilCol/status/1399409831606460425?s=20	
https://twitter.com/FuerzasMilCol/status/1399825579361411072?s=20	
https://twitter.com/FuerzasMilCol/status/1401007445665849348?s=20	
https://www.facebook.com/FuerzasMilitaresColombia/photos/pcb.4201229913246190/4201225799913268/	
https://fb.watch/5WIL0LgQET/	
https://fb.watch/5WIMwHyTC4/	
https://fb.watch/5WIOWrXu2z/	
https://fb.watch/5WIQL5pkD5/	
https://fb.watch/5WIThn18Zh/	
https://fb.watch/5WIUb9mUKx/	
https://fb.watch/5WIVc2j9gG/	
https://fb.watch/5WIWcXHZfp/	
https://fb.watch/5WIYGD5RFy/	
https://fb.watch/5WIZLS_hW0/	
https://fb.watch/5WI_Ki7uvD/	
https://fb.watch/5WJ2Kqg-sJ/	
https://fb.watch/5WJ4OVfyNr/	
https://fb.watch/5WJ5l_zsog/	
https://fb.watch/5WJaY-MhAX/	
https://fb.watch/5WJm-pRnlq/	
https://fb.watch/5WJoNbq67t/	

https://www.facebook.com/FuerzasMilitaresColombia/photos/pcb.4281500248552489/4281500061885841/	
https://fb.watch/5WJCY5Uqu0/	
https://www.instagram.com/p/COOIGKehY2w/?utm_source=ig_web_copy_link	
https://www.instagram.com/p/COTaIX8BVGj/?utm_source=ig_web_copy_link	
https://www.instagram.com/p/COVZjsUBxiy/?utm_source=ig_web_copy_link	
https://www.instagram.com/p/COWD0-9hfOD/?utm_source=ig_web_copy_link	
https://www.instagram.com/p/COX-3AyhQ7R/?utm_source=ig_web_copy_link	
https://www.instagram.com/p/COc4Lqkh_99/?utm_source=ig_web_copy_link	
https://www.instagram.com/p/COlt0qsByLx/?utm_source=ig_web_copy_link	
https://www.instagram.com/tv/COnnxCKBbqp/?utm_source=ig_web_copy_link	
https://www.instagram.com/p/CO1YeXXhBw9/?utm_source=ig_web_copy_link	
https://www.instagram.com/p/CO8dLeKBMeE/?utm_source=ig_web_copy_link	
https://www.instagram.com/p/CPZGOfjhDXn/?utm_source=ig_web_copy_link	

IMPACTOS EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOBRE ASISTENCIA MILITAR

FECHA	NOTICIA	LINK
04/05/2021	Más de 1.000 hombres de las Fuerzas Militares y el Ejército llegarán a reforzar la seguridad en Cali	https://www.semana.com/nacion/articulo/mas-de-1000-hombresde-las-fuerzas-militares-y-el-ejercito-llegaran-a-reforzar-laseguridad-en-cali/202127/

06/05/2021	El Ejército Nacional inicio este jueves en Barranquilla y municipios del área metropolitana el despliegue de la asistencia militar con al menos 320 uniformados, los cuales estarán desplegados en varios puntos ante los diferentes casos de vandalismo y saqueos que se registraron en las últimas horas.	https://www.opinioncaribe.com/2021/05/06/en-barranquillaejercito-nacional-inicia-despliegue-de-asistencia-militar/
07/05/2021	Ejército Nacional garantiza seguridad para la entrega de combustible en Cali tras habilitarse el paso	https://www.semana.com/nacion/articulo/el-ejercito-acompana-laentrega-de-combustible-en-cali-tras-habilitarse-corredorhumanitario/202127/
07/05/2021	El Ejército Nacional desplegaron tropas en Barranquilla, en apoyo a la Policía, con el fin de brindarle seguridad a la población y evitar cualquier alteración en el orden público. Las tropas realizan patrullajes terrestres y aéreos en diferentes puntos estratégicos de la ciudad, como el Paseo Bolívar, la Vía 40, el Puente Pumarejo, entre otros sitios.	https://www.wradio.com.co/noticias/regionales/ejercito-nacionalrealiza-asistencia-militar-en-barranquilla/20210507/nota/4133013.aspx
14/05/2021	Ejército transportó más de 600 kilos de insumos médicos de Cali a Popayán	https://www.elpais.com.co/colombia/ejercito-transporto-mas-de600-kilos-de-insumos-medicos-de-cali-a-popayan.html
20/05/2021	Ejército ha custodiado el traslado de 2 millones de toneladas de carga entre el Cauca y el Valle	https://www.elpais.com.co/valle/ejercito-ha-custodiado-el-trasladode-2-millones-de-toneladas-de-carga-entre-el-cauca-y-el.html
20/05/2021	En desarrollo de actividades de asistencia militar, los uniformados estuvieron durante la noche de este viernes 28 y la madrugada de hoy custodiando sitios estratégicos de la capital del Valle del Cauca.	https://www.infobae.com/america/colombia/2021/05/29/habiatac-huelas-y-puntillas-regadas-por-los-vandalos-ejercito-levanta10-bloqueos-en-cali/
29/05/2021	Las autoridades en Cali realizaron un consejo de seguridad extraordinario para analizar el planteamiento de asistencia militar que tiene como objetivo recuperar la movilidad y la libertad de los ciudadanos.	https://www.rcnradio.com/colombia/pacifico/asistencia-militar-encali-se-cumplira-con-responsabilidad-alcalde-ospina
29/05/2021	Bucaramanga acata decreto presidencial de asistencia militar Para garantizar la protección de la vida y derechos de los ciudadanos, Bucaramanga se une a este decreto nacional.	https://caracol.com.co/emisora/2021/05/30/bucaramanga/1622332402_565814.html
29/05/2021	Jorge Andrés Tovar, alcalde de Madrid, manifestó que “vamos a pedir el acompañamiento del Ejército y la Fuerza Aérea, también analizaremos el decreto del presidente Duque”.	https://www.wradio.com.co/amp/nota.aspx%3fid=4138849

01/06/2021	Con asistencia militar autoridades confirman que mejoró el abastecimiento en el suroccidente del país. Las labores de desbloqueo de vías y garantías en el abastecimiento se están realizando con 7.700 uniformados del Ejército.	https://www.semana.com/nacion/articulo/con-asistencia-militarautoridades-confirman-que-mejoro-el-abastecimiento-en-elsuroccidente-del-pais/202102/
04/06/2021	En un operativo conjunto, uniformados de la Policía y el Ejército lograron desbloquear el sector del Paso del Comercio, en el nororiente de la ciudad de Cali.	https://www.eltiempo.com/colombia/cali/cali-policia-y-ejercitoadelantan-desbloqueo-de-paso-del-comercio-593561

RECONOCIMIENTO DE LA POBLACIÓN CIVIL A LA ASISTENCIA MILITAR

FECHA	TRINO	LINK
09/05/2021	De esta manera los colombianos agradecen el trabajo disciplinado y abnegado de los soldados. #Brigada17	https://twitter.com/COL_EJERCITO/status/1391521864116314112
09/05/2021	De esta manera la comunidad agradece la labor que a diario los soldados ejercen garantizando la seguridad en el #ValleDelCauca .	https://twitter.com/COL_EJERCITO/status/1391373889020710912
10/05/2021	Los transportadores que recorren las vías del #Cagueta , agradecen la presencia de los soldados de @Ejercito_Div6 , garantizando la seguridad de quienes a diario se encargan de abastecer los diferentes municipios de la región.	https://twitter.com/COL_EJERCITO/status/1391949682834919426
11/05/2021	En las vías del llano, los colombianos agradecen la presencia de los soldados del Ejército Nacional, y la labor que realizan para garantizar su derecho a desplazarse por el territorio nacional.	https://twitter.com/COL_EJERCITO/status/1392320627147739141
14/05/2021	Desde Valledupar, #Cesar , así agradecen los colombianos a los soldados de @Ejercito_Div1 por el trabajo articulado en beneficio de nuestro país.	https://twitter.com/COL_EJERCITO/status/1393304610811437059
15/05/2021	Los transportadores que se movilizan en la vía Bogotá - Facatativá, agradecen el acompañamiento de los soldados de @Ejercito_Div5 , quienes en el marco de la asistencia militar trabajan para garantizar el abastecimiento de las regiones.	https://twitter.com/COL_EJERCITO/status/1393548064984600581
17/05/2021	Los habitantes de #Cundinamarca agradecen la presencia de los soldados de @Ejercito_Div5 en las vías del departamento para garantizar su seguridad.	https://twitter.com/COL_EJERCITO/status/1394474749267427328
26/05/2021	El señor Francisco Mejía Presidente Nacional del @BancoAgrario , agradece el acompañamiento permanente de los soldados de la #SextaBrigada de @Ejercito_Div5 y ratifica el compromiso del Ejército Nacional por la seguridad del territorio.	https://twitter.com/COL_EJERCITO/status/1397630615973814273

29/05/2021	En el norte del #Tolima , la comunidad agradece la presencia y la seguridad que brindan nuestros soldados de la #SextaBrigada de @Ejercito_Div5	https://twitter.com/COL_EJERCITO/status/1398797303473971200
30/05/2021	Habitantes de la ciudad de Cali, agradecen la labor de los soldados de la #TerceraBrigada de @Ejercito_Div3 por garantizar la seguridad y el bienestar de los caleños.	https://twitter.com/COL_EJERCITO/status/1399037134032494592
31/05/2021	En el barrio Meléndez de Cali, la población agradece a los soldados de la #TerceraBrigada de @Ejercito_Div3 , @PoliciaColombia y demás instituciones, por sus labores desarrolladas en el sector para recuperar la movilidad.	https://twitter.com/COL_EJERCITO/status/1399397005215084545

Reconocimiento a las tropas en el marco de la asistencia militar	
https://twitter.com/Ejercito_Div6/status/1401146790083190787	
https://twitter.com/Ejercito_Div6/status/1400844799779901447	
https://twitter.com/Ejercito_Div6/status/1400640953132589063	
https://twitter.com/Ejercito_Div6/status/1400610754550591488	
https://twitter.com/Ejercito_Div6/status/1400588107687337984	
https://twitter.com/CrJuanJGuzman/status/1400538576014696452	
https://twitter.com/Ejercito_Div5/status/1400097527010037765	
https://twitter.com/COL_EJERCITO/status/1399451083467116550	
https://twitter.com/COL_EJERCITO/status/1399397005215084545	
https://twitter.com/COL_EJERCITO/status/1399037134032494592	
https://twitter.com/YoSoyDanteEJC/status/1399131505859862532	
https://twitter.com/YoSoyDanteEJC/status/1399029332668993542	
https://twitter.com/COL_EJERCITO/status/1398797303473971200	
https://twitter.com/Ejercito_Div8/status/1398759806454931461	
https://twitter.com/Ejercito_Div5/status/1398738915163521026	
https://twitter.com/radiosupercali/status/1398738649378873349	
https://twitter.com/COL_EJERCITO/status/1398735647423270913	
https://twitter.com/Ejercito_Div6/status/1398670884714565642	

https://twitter.com/Ejercito_Div4/status/1398629447541080064
https://twitter.com/Ejercito_Div5/status/1398607571880185858
https://twitter.com/Ejercito_Div4/status/1398022196426121224
https://twitter.com/Ejercito_Div6/status/1397990994688167938
https://twitter.com/Ejercito_Div7/status/1397954579657072644
https://twitter.com/Ejercito_Div8/status/1397934367700307971
https://twitter.com/Ejercito_Div8/status/1397715424788172800
https://twitter.com/Ejercito_Div5/status/1397653418899132417
https://twitter.com/Ejercito_Div5/status/1397644006864064517
https://twitter.com/COL_EJERCITO/status/1397630615973814273
https://twitter.com/Ejercito_Div5/status/1397286442783715328
https://twitter.com/COMANDANTE_EJC/status/1397282510929793026
https://twitter.com/Ejercito_Div6/status/1397251124416110596
https://twitter.com/Ejercito_Div5/status/1396901803099398144
https://twitter.com/Ejercito_Div8/status/1396822987849048072
https://twitter.com/Ejercito_Div5/status/1396590668768813059
https://twitter.com/Ejercito_Div5/status/1396572075087863809
https://twitter.com/Ejercito_Div5/status/1396564806409375749
https://twitter.com/cncnoticias/status/1396240894966304776
https://twitter.com/Ejercito_Div5/status/1396213841567027205
https://twitter.com/Ingenieros_EJC/status/1396179051690270729
https://twitter.com/Ejercito_CAAID/status/1396154137142710275
https://twitter.com/Ejercito_Div5/status/1396115188949168133
https://twitter.com/YoSoyDanteEJC/status/1396072851556372481
https://twitter.com/Ejercito_Div4/status/1395947022210027523
https://twitter.com/Ejercito_Div5/status/1395905762875039745
https://twitter.com/Ejercito_Div4/status/1395848372397907970
https://twitter.com/Ejercito_Div7/status/1395831922216120322

https://twitter.com/Ejercito_Div5/status/1395780416406269961
https://twitter.com/Ejercito_Div3/status/1395489539637063681
https://twitter.com/Ejercito_Div5/status/1395436526079774720
https://twitter.com/Ejercito_Div5/status/1395367595839299586
https://twitter.com/radiosupercali/status/1395168513694879746
https://twitter.com/InformativoB5/status/1395155551122870276
https://twitter.com/YoSoyDanteEJC/status/1395145239317336067
https://twitter.com/Ejercito_Div5/status/1395134374056714240
https://twitter.com/Ejercito_Div5/status/1395118800262008834
https://twitter.com/CrJuanJGuzman/status/1395101711577100289
https://twitter.com/Ejercito_Div2/status/1395093743838105602
https://twitter.com/Ejercito_Div5/status/1395067488354938887
https://twitter.com/Ejercito_Div5/status/1395051571977891844
https://twitter.com/Ejercito_Div5/status/1395050559980425219
https://twitter.com/Ejercito_Div5/status/1395025674407190531
https://twitter.com/Ejercito_Div5/status/1394851869755940866
https://twitter.com/Ejercito_Div5/status/1394738927601324040
https://twitter.com/Ejercito_Div5/status/1394711301436411906
https://twitter.com/Ejercito_Div5/status/1394707768213377025
https://twitter.com/Ejercito_Div5/status/1394699455463665667
https://twitter.com/COL_EJERCITO/status/1394474749267427328
https://twitter.com/Ejercito_Div5/status/1394306343377457163
https://twitter.com/Ejercito_Div5/status/1394004465804582914
https://twitter.com/YoSoyDanteEJC/status/1393949359469785092
https://twitter.com/YoSoyDanteEJC/status/1393924193469845511
https://twitter.com/Ejercito_Div7/status/1393710688372207622
https://twitter.com/Ejercito_Div4/status/1393651899363176455
https://twitter.com/COL_EJERCITO/status/1393548064984600581

https://twitter.com/Ejercito_Div5/status/1393360271767449603
https://twitter.com/COL_EJERCITO/status/1393304610811437059
https://twitter.com/Ejercito_Div5/status/1393237631203487745
https://twitter.com/Ejercito_Div5/status/1393036623064014853
https://twitter.com/Ejercito_Div5/status/1392847363161665542
https://twitter.com/Ejercito_Div5/status/1392622074213056520
https://twitter.com/Ejercito_Div5/status/1392508633188012035
https://twitter.com/Ejercito_Div6/status/1392328680366481410
https://twitter.com/COL_EJERCITO/status/1392320627147739141
https://twitter.com/Ejercito_Div6/status/1392132389846011904
https://twitter.com/Ejercito_Div6/status/1392102193709273089
https://twitter.com/COMANDANTE_EJC/status/1392063792880705537
https://twitter.com/COL_EJERCITO/status/1391949682834919426
https://twitter.com/COL_EJERCITO/status/1391530168657666049
https://twitter.com/COL_EJERCITO/status/1391521864116314112
https://twitter.com/Ejercito_Div5/status/1391465404262977538
https://twitter.com/COL_EJERCITO/status/1391373889020710912

ANEXO 4

Comunicado de prensa de la Fiscalía General de la Nación sobre el delito de obstrucción de vías (bloqueos).



Comunicado de prensa 253

Bogotá

sábado, 22 de mayo de 2021 12:44 pm

La Fiscalía General de la Nación, la Procuraduría General de la Nación y la Contraloría General de la República quieren expresar a la opinión pública:

1. La protesta pacífica es un derecho fundamental reconocido en la Constitución Política. Somos garantes y protectores de los derechos humanos de toda la población, por ende, en el marco de nuestras competencias, seguiremos trabajando en el esclarecimiento y la determinación de responsabilidades penal, disciplinaria y fiscal de lo acontecido durante las manifestaciones en Colombia.
2. Los bloqueos u obstrucción a la vía pública no constituyen una expresión de la protesta pacífica, pues violentan derechos y producen daños irreparables a la población.
3. Los bloqueos u obstrucciones en vía pública, cuando están acompañados de la utilización de medios ilícitos, son un delito y atentan contra los derechos humanos de toda la población colombiana; por lo tanto, los perpetradores e instigadores de estos pueden estar incurso en responsabilidad penal. Adicionalmente, si son funcionarios públicos podrían recibir sanciones disciplinarias y fiscales. Estos actos deben ser rechazados por la sociedad colombiana y enfrentados con todas las herramientas legales e institucionales.
4. Hacemos una clara advertencia que todos los niveles de la administración pública deben actuar para la aplicación de la Constitución y la ley, y por lo tanto proteger los derechos de toda la nación.
5. Bienvenidos todos los espacios de deliberación y construcción de acuerdos, pero nunca por vías de hecho que saboteen el vivir de los ciudadanos.

SIGLAS – UNIDADES DE LA POLICÍA NACIONAL

DEPARTAMENTOS DE POLICÍA

- Departamento de Policía Amazonas - DEAMA
- Departamento de Policía Antioquia – DEANT
- Departamento de Policía Arauca – DEARA
- Departamento de Policía Atlántico – DEATA
- Departamento de Policía Bolívar - DEBOL
- Departamento de Policía Boyacá - DEBOY
- Departamento de Policía Caldas - DECAL
- Departamento de Policía Caquetá - DECAQ
- Departamento de Policía Casanare - DECAS
- Departamento de Policía Cauca – DECAU
- Departamento de Policía Cesar – DECES
- Departamento de Policía Chocó – DECHO
- Departamento de Policía Córdoba - DECOR
- Departamento de Policía Cundinamarca - DECUN
- Departamento de Policía Guajira – DEGUA
- Departamento de Policía Guainía – DEGUN
- Departamento de Policía Guaviare – DEGUV
- Departamento de Policía Huila - DEUIL
- Departamento de Policía Magdalena – DEMAG
- Departamento de Policía Magdalena Medio – DEMAM
- Departamento de Policía Meta – DEMET
- Departamento de Policía Nariño - DENAR
- Departamento de Policía Norte de Santander -DENOR
- Departamento de Policía Putumayo - DEPUY
- Departamento de Policía Quindío – DEQUI
- Departamento de Policía Risaralda -DERIS
- Departamento de Policía Santander – DESAN
- Departamento de Policía San Andrés, Providencia y Santa Catalina - DESAP
- Departamento de Policía Sucre – DESUC
- Departamento de Policía Tolima - DETOL
- Departamento de Policía Urabá – DEURA
- Departamento de Policía Valle – DEVAL
- Departamento de Policía Vaupés – DEVAU
- Departamento de Policía Vichada - DEVIC

POLICÍAS METROPOLITANAS

- Policía Metropolitana de Barranquilla - MEBAR
- Policía Metropolitana de Bogotá – MEBOG
- Policía Metropolitana Bucaramanga - MEBUC
- Policía Metropolitana Cali - MECAL
- Policía Metropolitana Cartagena – MECAR
- Policía Metropolitana Cúcuta - MECUC
- Policía Metropolitana Manizales - MEMAZ
- Policía Metropolitana Montería - MEMOT
- Policía Metropolitana Neiva - MENEV
- Policía Metropolitana Pasto - MEPAS

- Policía Metropolitana Pereira - MEPER
- Policía Metropolitana Popayán - MEPOY
- Policía Metropolitana Santa Marta - MESAN
- Policía Metropolitana Ibagué -METIB
- Policía Metropolitana Tunja – METUN
- Policía Metropolitana Valle de Aburrá (Medellín) -MEVAL
- Policía Metropolitana Villavicencio -MEVIL

GARANTÍAS A LA MANIFESTACIÓN PACÍFICA Y CONTROL DE ACCIONES VIOLENTAS.
PERIODO 28 DE ABRIL A 4 DE JUNIO DE 2021

Ministerio de Defensa Nacional



La seguridad
es de todos

Mindefensa

